



INDAGA
OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL

DINERO Y AMENAZA

Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú

INFORME DE
INVESTIGACIÓN

2025



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú

Investigación

DINERO Y AMENAZA: **Proceso, modalidades y estructuras** **de la extorsión en el Perú**



INDAGA
OBSERVATORIO NACIONAL
DE POLÍTICA CRIMINAL

Observatorio Nacional de Política Criminal INDAGA
Dirección General de Asuntos Criminológicos
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal

Junio de 2025



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



**DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú**

ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Presidente del Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC

BEYKER CHAMORRO LÓPEZ

Viceministro (e) de Justicia

BEYKER CHAMORRO LÓPEZ

Director General de Asuntos Criminológicos

ROBERT VIDAL RIVERA CIRIACO

Coordinador del Observatorio Nacional de Política Criminal INDAGA

Responsables del documento:

Christian Flores Calderón

Julissa Urbizagastegui Manrique

Luis Guerra Pallqui

Tadeo Rodríguez Vargas

Manuel Vargas de la Torre

Renzo Salcedo Atiquipa

Andrea Montes Plasencia

Ángel Gaspar Chirinos

Diseño y diagramación:

Michael Bances Sandoval

© Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Calle Scipión Llona 350, Miraflores

<https://www.gob.pe/minjus>

Documento disponible en:

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/3146-investigaciones>

Primera edición digital, junio del 2025



AGRADECIMIENTOS

Esta publicación fue posible gracias a la gran colaboración de diferentes actores institucionales quienes, por medio del trabajo que vienen realizando en el ámbito privado tanto como desde el Estado; contribuyen al desarrollo del país. Destacamos el valioso apoyo y la colaboración de las personas que ofrecieron sus testimonios junto a datos esenciales para la comprensión y solución del fenómeno extorsivo en el Perú.

Asociación de Bodegueros del Perú Asociación

Empresarial Gamarra Perú Asociación de Transportistas

ASOTRANI

Asociación de Transportistas ANITRA

Cámara Ferretera del Perú

División de Investigación de Secuestros y Extorsiones

DIVISE - DIRINCRI PNP

División de Investigación de Homicidios

DIVINHOM - DIRINCRI PNP

División de Inteligencia de Investigación Criminal

DIVIIC – DIRNIC PNP

Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada

FECOR - MPFN

Fiscalía Superior Provincial de Sullana

Fiscalía Superior Provincial de Lambayeque

Fiscalía Superior Provincial de La Libertad

Fiscalía Superior Provincial de Lima Este Fiscalía Superior

Provincial del Callao



ÍNDICE

Presentación

Introducción

- I. Normatividad sobre el delito de extorsión en el Perú**
- II. Extorsión: aproximaciones desde la denunciabilidad**
- III. Proceso extorsivo y principales modalidades**
- IV. Estructuras, territorios y organizaciones criminales extorsivas**
- V. Avances y agendas pendientes de la respuesta estatal**

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexo: Nota metodológica



PRESENTACIÓN

El Perú atraviesa por una etapa de profundos desafíos a consecuencia del impacto negativo que tiene la amplia presencia de crímenes y delincuencia organizada que viene afectando a diferentes sectores de la población. Esta etapa, caracterizada por el retorno a la normalidad de las actividades sociales, económicas y productivas, luego de las medidas restrictivas que supuso la pandemia, sumado a los efectos del proceso migratorio en la región suramericana; trajo consigo un cúmulo de cambios en las dinámicas del delito y de la victimización.

Bajo este nuevo contexto, los delitos contra el patrimonio (incluyendo el de la extorsión) han experimentado variaciones en cuanto a la incidencia y al despliegue de la violencia como mecanismo para alcanzar sus objetivos; teniendo a las organizaciones criminales como actores clave en un proceso que obliga a las entidades estatales —responsables del combate a la criminalidad— a apuntalar los esfuerzos de comprensión del fenómeno, tomando para ello toda la información técnica y confiable que pueda estar a disponibilidad.

Manteniendo ese propósito, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Dirección General de Asuntos Criminológicos a cargo del Observatorio Nacional de Política Criminal INDAGA, logró concretar esta investigación cuyo eje de análisis se centra en el problema del delito extorsivo en el Perú, con un abordaje que apuesta por integrar la revisión a las fuentes estadísticas oficiales en diálogo con los testimonios y perspectivas de los sectores empresariales y comerciales, quienes ven afectadas sus actividades económicas, así como su propio bienestar, el de sus familias y el de las comunidades en las que habitan.

De este modo, el lector que busque comprender el problema de la extorsión, se encontrará con las primeras páginas dedicadas a dilucidar aspectos esenciales de la normatividad que tipifica y sanciona este delito en el Perú. Con precisiones históricas sobre su delimitación en códigos penales anteriores, así como las modificaciones posteriores que sufrió el artículo N°200 del vigente código. Este segmento también establece una mirada comparativa con la penalización que se hace del delito extorsivo en otros países de Latinoamérica, además de brindar una síntesis de las similitudes y diferencias que nuestra normatividad establece frente a otros delitos como el robo, el hurto y la estafa, entre otros. El repaso, a su vez, incorpora una mirada sobre la evolución de las penas a imponerse, así como los beneficios penitenciarios correspondientes. Este segmento concluye con una vista rápida a las principales políticas públicas vigentes.



En un segundo acápite, la información que exponemos pretende dimensionar el problema extorsivo desde los datos cuantitativos que ofrecen los registros administrativos y estadísticas oficiales de entidades tales como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Instituto Nacional Penitenciario. Con base en ello, construimos un cuadro panorámico de los cambios en la victimización y la denunciabilidad que venimos experimentando alrededor de la extorsión.

Seguidamente, la investigación profundiza en la dinámica del fenómeno extorsivo, considerando como fuente los testimonios de gremios específicos como el de los bodegueros, los transportistas, los comerciantes ferreteros y los empresarios del emporio textil de Gamarra. Junto a ellos, se suman los alcances brindados por los equipos policiales especializados de las divisiones de secuestros y extorsiones de la DIRINCRI, así como de los fiscales que integran la FECOR, especializada en Crimen Organizado y el de los representantes de las Fiscalías Superiores Provinciales de territorios en los que la incidencia de la extorsión ha cobrado especial relevancia y preocupación. Con base en todos estos aportes nos dirigimos a trazar un primer diagnóstico que va más allá del dato numérico y persigue la comprensión de aspectos más funcionales, tales como las fases del proceso de la extorsión, las características de las principales modalidades, los momentos o las variaciones según los territorios, la composición en las estructuras organizacionales extorsivas, las organizaciones nacionales y extranjeras según territorios vulnerables, así como los detalles de los volúmenes de dinero que imponen a sus víctimas.

Finalmente, luego de acopiar información sobre los avances y las dificultades operativas en la labor de persecución y sanción a la criminalidad extorsiva, el trabajo también incluye un listado de conclusiones y recomendaciones destinadas a robustecer las capacidades del Estado en distintas aristas, a fin de erradicar este fenómeno criminal. Con esta investigación, nuestro sector también busca construir un aporte de evidencia útil a la gestión de la Política Nacional Multisectorial de lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030.

Estamos convencidos de que la construcción de evidencia criminológica en el ámbito de la política criminal, desarrollada en la presente investigación, ofrece insumos clave para la comprensión y solución de los problemas de inseguridad ciudadana que derivan de la extorsión, los mismos que podrán ser aprovechados por académicos hasta tomadores de decisiones en política pública de distintos niveles de gobierno.



INTRODUCCIÓN

La inseguridad ciudadana es un problema que no deja de mantenerse en agenda pública, razón por la que representa una preocupación constante para sociedades de todo el mundo. Con sus variaciones, según donde se produzca, cada Estado ha ido encontrando su abordaje y las alternativas de solución en el tiempo. Para el caso peruano, la inseguridad asociada al avance de la criminalidad no solo encabeza — desde hace muchos años— la lista de los problemas nacionales fundamentales (Huaytalla, 2017), sino que había sido caracterizada como el resultado de la confluencia de varios fenómenos delictivos; estando por un lado aquellos asociados al “alto impacto”, entre los que se podía mencionar al robo, el hurto, la microcomercialización de drogas, las agresiones sexuales y los homicidios (aunque este último en cantidades menores); mientras que por el otro lado, el narcotráfico solía aparecer como la mayor expresión de la criminalidad organizada; aunque las mediciones de victimización hayan sido insuficientes para captar su complejidad, además de sus estructuras y manifestaciones (Hernández y Lavado, 2022).

En ese marco, transcurridos los largos meses de significativas restricciones y transformaciones que trajo la pandemia, al Perú lo ha envuelto una nueva coyuntura de inseguridad ciudadana jamás experimentada a escala nacional. Los registros oficiales de denuncias y las principales páginas de noticias dejaron de lado a los arrebatos y la venta de estupefacientes para colocar todos los lentes sobre las extorsiones; que hasta entonces habían sido mal imaginadas como problemas de la franja costera del norte del país, únicamente presentes en ciudades como Trujillo en las que la evolución de las pandillas hacia bandas (como en el caso de “Los Pulpos”), daba cuenta de los cambios de la criminalidad que explicaban el surgimiento y consolidación de este delito (Nureña, 2018).

El telón de fondo detrás de este nuevo escenario, lleva consigo el énfasis en la violencia con la que se desarrolla la extorsión. Importantes investigaciones han ahondado en el estudio de la instrumentalización de la violencia como signo distintivo de las pandillas, bandas u organizaciones criminales que se dedican al delito extorsivo. Entre los tipos de violencia empleada en la extorsión, podemos reseñar: a) la violencia psicológica, b) la violencia patrimonial, c) la violencia física, y d) la violencia letal (Carballo, Félix y Vázquez, 2021). Esta diversificación en el uso de la violencia que es parte de la estrategia desplegada por las agrupaciones, contribuye a entender los efectos traducidos en pánico que la población manifiesta, razón por la cual se moviliza hacia el pago de los montos exigidos, el cierre de sus negocios o



hacia el desplazamiento de mano con sus familias con rumbo a otros territorios, en los que la violencia no los amenace.

¿Es este un escenario singular del Perú? ¿cuál es la situación de la región latinoamericana respecto del delito extorsivo? A modo de balance regional, la literatura especializada es clara en referir que este fenómeno empieza a cobrar mayor notoriedad a inicios de la primera década del siglo XXI, en un contexto en el que la mayoría de la población destacaba la situación de inseguridad de sus países (para el año 2010, solo el 16% de los latinoamericanos consideraba que gozaba de seguridad en su territorio); mientras que los problemas estructurales, arrastrados durante décadas generaban las condiciones propicias. Entre estos podemos mencionar problemas sociales (pobreza, desigualdad y falta de expectativas), problemas económicos (mercados que no canalizan demandas laborales) y de fragilidad institucional (instituciones débiles e insuficientes para controlar el territorio); como variables propicias que, junto a la elevada victimización, percepción de inseguridad y repunte de homicidios, jugaron en favor de la expansión extorsiva (Malamud, 2024).

Los observatorios especializados definen la extorsión en América Latina como un aspecto indivisible de la dinámica de las agrupaciones del crimen organizado que —en su intento por consolidar su poder y control territorial— recurren a esta estrategia para diversificar sus fuentes de financiamiento, a cambio de un alto rendimiento acompañado de un bajo riesgo (OECD, 2023). Esta forma de operar, aunque se vio afectada por las restricciones de movilidad durante la pandemia por el Covid-19, condujo a los grupos criminales existentes a adaptarse, generando a su vez nuevas formas de extorsión que se expandieron más allá de Guatemala, Salvador y Honduras; llegando hasta México y Colombia; colocando en el centro de la acción violenta a empresas del sector de transporte público y servicios esenciales, explotando las vulnerabilidades del uso de redes sociales así como el uso de menores de edad para las acciones de cobro (Félix y Vázquez, 2022).

Si se plantea una primera hipótesis sobre las primeras expresiones del delito extorsivo, tomando como base la evidencia de investigaciones realizadas desde las ciencias sociales y la criminología (a pesar de que se trata de bibliografía todavía escasa), podemos encontrar que este fenómeno emerge como variación en las prácticas de agrupaciones delictivas asentadas, principalmente, en el norte de nuestro país. Estos grupos, dedicados al robo de vehículos (principalmente taxis) para la venta de autopartes desmanteladas, se encontraron con un momento en el que el mercado ilegal de estos objetos experimenta una saturación, lo que provoca un viraje



en el sentido de sus fuentes de financiamiento. De este modo, pasaron del robo de estas unidades de transporte hacia la exigencia de “cuotas por seguridad” para asegurar que los propietarios de vehículos no se vieran afectados y perdieran sus herramientas de trabajo (Nureña, 2018).

Evidencia complementaria sobre el caso del norte peruano es clara en precisar que, aun cuando los perpetradores de las extorsiones pasaban a reclusión en un establecimiento penitenciario, se valían de las debilidades institucionales para hacer llegar mensajes desde la cárcel hacia sus nuevas víctimas. Ello junto al fácil acceso a armamento y municiones, la desconfianza de los ciudadanos en la denuncia, la debilidad de la gestión de la evidencia probatoria, además de la corrupción que les facilitaba contar con respaldo de grupos de policías, militares, fiscales y jueces (Yupari-Azabache et al., 2020); coadyuvó a la consolidación y expansión del delito extorsivo como una economía ilegal atractiva y muy solvente para diferentes agrupaciones dispuestas a establecer un clima de “gobernanza criminal” desde donde ejercer control y establecer su propio orden al interior de comunidades, valiéndose del pacto que sostienen con actores estatales con quienes coexisten y colaboran (Arias, 2006). Este aspecto es neurálgico a la hora de identificar vulnerabilidades, en particular cuando la evidencia global indica que estos últimos se han convertido en los principales facilitadores de las economías ilícitas (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2023)

Sin dejar de atender a las aristas de institucionalidad y de dinámica organizacional sobre las que se soporta el fenómeno extorsivo, es pertinente atender así también a la dimensión económica del problema. Tomando como base un documento reciente dirigido al análisis del mercado de crédito informal peruano, podemos saber dar con información que ayuda a comprender la predominancia del “gota a gota” como modalidad extorsiva. La investigación indica que el motivo principal por el que las personas recurren a estos prestamistas, es porque requieren el monto para pagar otras deudas (36% de los encuestados), considerando que cuentan con mal historial crediticio o figuran como reportados entre las centrales de riesgo. Así también, se sabe que para el 2024 el pago diario o “gota a gota” se convirtió en la principal forma (35% de los encuestados) en la que se produjeron las devoluciones del dinero hacia los prestamistas, con tasas de interés que alcanzan a multiplicar hasta por más de 5 veces el monto que les prestaron (Fuentes et al., 2024). Estas características ventajosas para la criminalidad, ofrecen incentivos económicos suficientes como para impulsar la expansión territorial y la búsqueda constante de víctimas.



Junto a los cambios que requiere la política pública frente al grave problema de la extorsión y las consecuencias violentas tangibles en el aumento de las cifras de homicidios durante los últimos años, es ineludible mantener la vista sobre los impactos económicos a gran nivel. Tal como indica la Cámara de Comercio de Lima, el delito de extorsión también le ocasiona enormes pérdidas económicas al país, las que llegan a superar los 6 mil millones de soles, equivalente a 3 puntos porcentuales del Producto Bruto Interno (PBI) del Perú (Treneman, 2024).

Desde todo ángulo, los alcances de la extorsión vienen demostrando que urge la respuesta estatal contundente, sobre todo cuando esta llega de la mano con información confiable que es capaz de orientar medidas y acciones que pueden ser medidas, focalizadas, priorizadas e implementadas con adecuado manejo de los recursos humanos, logísticos y presupuestarios. Con ese objetivo como norte, se elaboró este primer documento de aproximación sobre la extorsión en el Perú, a fin de conocer sobre su proceso, sus modalidades y la forma en la que se estructuran las organizaciones detrás de su despliegue.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú

I. NORMATIVIDAD SOBRE EL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL PERÚ

El delito de extorsión fue incorporado por primera vez en el Código Penal del año 1924, por lo que esta conducta ilícita representa un problema social en el Perú desde hace más de un siglo. Asimismo, se puede destacar la antigüedad de la diferencia entre “secuestro” y el denominado “secuestro extorsivo”, de modo que estas precisiones son importantes ya que ayudan a dar con el origen del delito de extorsión a lo largo de nuestra historia, así como del rol que asumía el Estado frente a este tipo de fenómenos.

De acuerdo con el vigente Código Penal, el delito de extorsión se encuentra en el Título V alusivo a los “Delitos Contra el Patrimonio”, de forma específica en el Capítulo VII, Artículo 200 al 201. Es así que, la norma penal sustantiva determina que ha cometido extorsión el que, “mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole”. De ello queda claro que, si bien se centra en el detrimento patrimonial contra la víctima, no es el único provecho indebido que se puede obtener, pudiéndose incluir, por ejemplo, aspectos sexuales. En efecto, la extorsión tiene varias circunstancias y modalidades en las que este mismo delito se puede cometer contemplando casos especiales como agravantes, dependiendo del contexto en el que se realiza el hecho.

En un análisis histórico del tipo delictivo en análisis, cabe destacar que, hasta la actualidad, el delito de extorsión ha sido modificado hasta en diez oportunidades, a través de los siguientes dispositivos:

Tabla N°1
Modificaciones al Artículo 200 del Código Penal

Norma	Fecha de publicación	Descripción
D.L. N°896	24 de mayo de 1998	Esta modificación establece la imposición de penas mayores en el primer párrafo como en el segundo sobre las agravantes, tanto como la cadena perpetua en caso de la extorsión en modalidad de secuestro con la consecuencia de la muerte o lesiones graves a la integridad física o mental.
Ley N°27472	5 de junio de 2001	La norma deroga el D.L. N°896 y aminora las penas anteriores en su primer párrafo. Se elimina la pena de cadena perpetua para la extorsión y se fija la pena privativa de libertad, máxima en 25 años, bajo las previas consideraciones mencionadas.



Ley N°28353	6 de octubre de 2004	Se modifica la redacción del Artículo 200° del Código Penal, redefiniendo las agravantes teniendo que, en el caso de lesiones graves físicas o psíquicas, se dará la pena de 25 años y un nuevo extremo máximo en la pena privativa de libertad siendo de hasta 35 años en caso de fallecimiento del rehén durante la comisión del delito o a consecuencia de ello.
Ley N°28760	14 de junio de 2006	Por medio de esta ley se modifican diversos artículos del Código Penal, incluyendo el 200°, sobre el delito de extorsión. Se vuelve a elevar la pena privativa de libertad, siendo la pena más alta la de cadena perpetua, en caso de que el rehén del secuestro extorsivo resulte siendo menor de edad o mayor de 65 años, o discapacitado, o si es que sufriera lesiones físicas, afectación mental o fallecimiento a consecuencia del acto delictivo.
D.L. N°982	22 de julio de 2007	Esta nueva modificación establece mayores detalles en cuanto a la tipificación sobre las circunstancias y modalidades en las que se puede llegar a cometer el delito, agregando por primera vez a “aquel que suministra información para favorecer a que se cometa el delito”, como la forma violenta de toma de locales o la obstaculización de vías de comunicación para obtener un beneficio y la participación de funcionarios públicos en estas. Además de la pena privativa, se le proporciona una pena tal como la inhabilitación conforme a los incisos 1) y 2) del Artículo 36 del Código Penal; además de agregar las agravantes basadas en las formas en que se ejerce la violencia o amenaza como por mano armada, la pluralidad de quienes lo cometen o usando a menores de edad y circunstancias específicas sobre la extorsión en modalidad de secuestro en las que se desglosa: la condición de la víctima, del agente, por la pluralidad o las consecuencias del mismo en la víctima. Asimismo, se dispone de nuevos criterios para definir las penas mínimas y máximas en función de distintos agravantes, siendo 15 años el menor tiempo de pena privativa de libertad y la cadena perpetua la pena máxima.
Ley N°30076	19 de agosto de 2013	En la presente reforma, se cambia el contenido del primer inciso c del texto “valiéndose de un menor de edad” por el de “contra el propietario o responsable de una construcción civil privada o pública en la que se perturbe la ejecución de la misma”. Además, respecto de las agravantes sobre la cadena perpetua, se añade la de valerse de un menor de edad en el inciso d a las previas presentadas.
D.L. N°1187	16 de agosto de 2015	Este cambio se realiza agregando circunstancias agravantes presentes en el quinto párrafo del artículo en el que se agrega los incisos d y e, los que mencionan la comisión del delito cuando el agente se aprovecha de su condición de integrante de un sindicato en construcción civil o simulando ser trabajador de construcción civil.
D.L. N°1237	26 de setiembre de 2015	La modificación se realiza sobre las agravantes, nuevamente del párrafo quinto, en la que se agrega como modalidad de violencia u amenaza del inciso a, los supuestos de hacerlo por medio de artefactos explosivos o incendiarios.
D.L. N°1611	21 de diciembre de 2023	Mediante este Decreto Legislativo se agrega el inciso f en el quinto párrafo del presente artículo, en el cual se menciona el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio, como las modalidades en la que se amenaza o violenta a la víctima.
Ley N°32183	11 de diciembre de 2024	Estando en vigencia, esta ley realiza cambios significativos. El primero se ubica en el segundo párrafo, que añade como

		<p>agravante cuando el agente, directa o indirectamente, induce u obliga mediante amenaza, engaño o violencia a aceptar dinero o bienes, simulando un contrato para obtener una ventaja indebida, con una pena de 10 a 15 años.</p> <p>En el párrafo seis, se añaden como agravantes con pena de 15 a 25 años e inhabilitación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Delitos contra personas que realizan actividades comerciales o empresariales, o aprovechándose de su situación económica.• Delitos cometidos contra instituciones educativas, complejos habitacionales o condominios. <p>En el párrafo ocho, que tiene la agravante de la pena no menor de treinta años, se modifica el contenido, agregando el supuesto de “cuando el agente que comete el delito es miembro policial en actividad o retiro, actuando como jefe o miembro de una organización dedicada a la perpetración de cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores”.</p> <p>Finalmente, en el párrafo nueve, en las agravantes de cadena perpetua se añade por medio del inciso e, la comisión del hecho punible que sea de carácter transnacional, acorde al numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Convención de Palermo.</p>
--	--	---

De este modo, según Prado Saldarriaga (2017) las modificaciones de la extorsión son reflejo de lo que se criminaliza en el Derecho Penal, el cual es el ejercicio del uso de la fuerza del Estado que se requiere para así repeler conductas que intenten dañar la paz y el orden social. En este sentido, Villavicencio Terreros (2006) establece que el sistema que permite la aplicación de la ley penal está relacionado con el análisis de la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.

La estructura del delito de extorsión: su utilidad para los operadores de justicia

Un aspecto central de este crimen es el uso de la violencia y amenaza, las que tienen como fin que la víctima entregue un beneficio patrimonial o económico indebido; lo que se puede obtener de forma presencial como virtual; por tanto, no es necesario tener un daño físico que ponga en peligro la integridad o vida de la persona extorsionada o de terceros, ya que basta la posibilidad de que ello ocurra para que se configure la tentativa de extorsión.

En caso de la violencia, la Casación N° 446-2019 de Ancash en su decimosétimo pronunciamiento, la define como una fuerza material que usa el perpetrador para conseguir sus fines venciendo la resistencia de la víctima. La misma agrega que la amenaza trata sobre un anuncio de un mal probable, de gravedad y que se ejecutará en un futuro con las consecuencias significativas.



Peña (2019) sostiene que la extorsión es un delito pluriofensivo, ya que afecta no solo al patrimonio, sino también a la integridad, la vida y la salud. Por ello, debe combatirse considerando la vulnerabilidad de las víctimas y su entorno, así como el impacto en terceros ajenos. En los recientes casos de violencia, se ha evidenciado el uso del temor colectivo como medio para consumar el delito, así como diversos mecanismos como contratos simulados o entrega de información clave; sobre esto último, Arbulú Martínez (2019) señala que esto podría constituir complicidad primaria o secundaria, según la relevancia de la información, siendo esta conducta independiente del acto extorsivo propiamente dicho.

Respecto de la circunstancia sobre la toma de locales, la obstaculización de vías, impedimento de libre tránsito o el perturbar el normal funcionamiento de los servicios públicos como ejecución de obras legalmente autorizadas, Peña (2019) señala que actos como la toma de locales, bloqueo de vías o perturbación de servicios públicos son penalizados cuando buscan obtener una ventaja económica indebida. El Tribunal Constitucional, en el Expediente 0009-2018-PI/TC (2020), ratifica que la violencia, amenazas o uso de armas no están protegidos por los derechos a la protesta, huelga o libertad de expresión. Además, si un funcionario público participa en estos actos, puede ser inhabilitado según el Artículo 36 del Código Penal (1991), perdiendo su función y la posibilidad de ocupar cargos públicos.

En el sexto párrafo se abordan agravantes como el uso de arma, que según Arbulú (2019) implica una amenaza directa a la vida, integridad y salud de la víctima; y la participación de dos o más personas, ya sea como coautores o cómplices. También se menciona la inhabilitación, que conlleva la prohibición de ejercer ciertas actividades profesionales o comerciales, así como la suspensión, cancelación o impedimento indefinido para portar o renovar licencia de armas de fuego.

Aunado a ello, la participación de múltiples agentes en el delito de extorsión representa un riesgo adicional. Esta pluralidad puede deberse a la intervención del crimen organizado, ya sea bajo una estructura básica como la Banda Criminal (Artículo 317-B del Código Penal) o una más compleja como la Organización Criminal (Artículo 317).

Respecto a la tipicidad, la extorsión es un delito de resultado y de naturaleza dolosa, lo que implica que se comete con conciencia y voluntad, como señala Hurtado (2005). Según Salinas Siccha (2018), no puede realizarse de manera culposa o negligente, ya que requiere el desprendimiento económico forzado de la víctima, como lo ha establecido la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N.º 167-2023.

Peña Cabrera Freyre (2019) añade que el delito busca obtener una ventaja económica ilícita mediante violencia o intimidación que afecta la libertad personal de la víctima para coaccionarla respecto a sus bienes, propios o ajenos.

Por otro lado, en relación con la antijuricidad Salinas Siccha (2023) menciona que la extorsión siempre es antijurídica; asimismo, en los correspondiente a la culpabilidad, está siempre se tendrá cuando el agente infractor sea imputable; lo que quiere decir, que tenga capacidad de discernimiento y sea mayor de edad obrando por su propia voluntad sin fuerza irresistible o peligro inminente como menciona el Artículo 20 del Código Penal. A continuación, un cuadro con las diferentes penas del delito de extorsión:

Tabla N°2
Penas por párrafo y/o enumeración

Párrafo y/o enumeración	Pena
200.1, 200.2, 200.3	No menor de diez ni mayor de quince años
200.4	No menor de cinco ni mayor de diez años.
200.5	Será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.
200.6	No menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36
200.7, primera oración.	No menor de veinte ni mayor de treinta años
200.7, segunda oración. 200.8	No menor de treinta años
200.9	Cadena perpetua

La extorsión en el derecho comparado

A nivel latinoamericano, la estructura y conductas típicas del delito de extorsión no difieren de forma significativa. Es así que, los ordenamientos jurídicos de países como Chile, Argentina y Colombia tienen el mismo supuesto base en el que se considerará la extorsión consumada una vez que se realice la obtención de la contraprestación indebida.

Respecto a Chile, en su Código Penal (1874) artículo 438, establece que la extorsión consiste en obtener un provecho patrimonial, propio o para un tercero, mediante violencia o intimidación, obligando a la víctima a suscribir o entregar un documento con obligación dineraria o a realizar un acto de disposición patrimonial en perjuicio propio o de un tercero, sancionándose con presidio mayor en sus grados mínimo a máximo. El artículo 439 complementa esta definición al detallar que la violencia e

intimidación incluyen malos tratos, forzar la entrega de bienes, impedir su retiro, o hacer creer falsamente que se actúa por orden de autoridad o como funcionario público. Además, la legislación chilena contempla como extorsión el uso de intimidación para apropiarse de vehículos motorizados, sus contenidos, causar daños materiales con personas dentro o amenazar la integridad de niños presentes.

Por otro lado, el Código Penal de la Nación Argentina (1984), en sus artículos 168 al 171, contempla más circunstancias, modalidades y agravantes del delito de extorsión, mostrando mayor similitud con la legislación local. Las penas van de 5 a 15 años, incluyendo el secuestro extorsivo, que puede sancionarse tanto por el acto de secuestrar como por obtener una ganancia ilícita, con una pena base de 8 años. También se consideran agravantes la condición de la víctima, la pluralidad de agentes, las consecuencias del delito y la condición del autor. La pena máxima es cadena perpetua si la víctima muere de forma intencional, a diferencia de la legislación local, donde no se distingue si la muerte ocurre por dolo o culpa.

Por último, en el Código Penal de Colombia (2000), los artículos 244 y 245 definen la extorsión como el acto de obligar a otro a hacer, tolerar u omitir algo con el fin de obtener un provecho ilícito, imponiendo una pena de 16 a 24 años de prisión y una multa de 800 a 1800 salarios mínimos legales vigentes. Entre las agravantes que incrementan la pena hasta en una tercera parte y elevan la multa a entre 4000 y 9000 salarios mínimos, destacan: la condición de la víctima (familiar, cónyuge, servidor público, periodista, dirigente comunal o sindical, candidato político), las consecuencias del delito (como secuestro extorsivo, lesiones, muerte o peligro común), su vinculación con actos terroristas, y si la víctima es una persona internacionalmente protegida.

Tabla N°3
Comparación del delito de extorsión por país

País	Penas	Agravantes	Circunstancias Especiales
República del Perú	5-10 años, 10-15 años, 15-25 años, 30-35 años, cadena perpetua.	Por condición del agente como funcionario público, por el modo en que se ejerce la violencia o intimidación, por causa de secuestro extorsivo, por condición de la víctima, por las consecuencias del delito en la víctima, por involucrar menores de edad, por cometer extorsión en modalidad internacional ¹ .	En caso de que se realice como si fuera una protesta o huelga, en caso de que se simule un contrato.
República de Chile	5 años y 1 día-20 años.	No hay	El obligar a que se suscriba un instrumento público o privado con una

¹ Según el numeral 2 del Artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Convención de Palermo (2002).



			obligación dineraria, el hacerse pasar por un funcionario público.
República de Argentina	2-6 años, 3-8 años, 5-10 años, 5-15 años la pena base es 8 años si se logra obtener la ganancia ilícita, 10-25 años, 15-25 años, cadena perpetua.	Secuestro extorsivo, por condición de la víctima, por las consecuencias del delito en la víctima, por condición del agente, por la pluralidad de agentes, por la muerte subsecuente culposa y dolosa.	Amenaza de imputaciones que perjudiquen el honor o la violación de los secretos de la víctima, por la sustracción de un cadáver pidiendo un beneficio patrimonial.
República de Colombia	16-24 años, 21 años y 4 meses-32 años	Por condición de la víctima, por el lugar de la comisión del delito, por captura o detención falsa como fingir estar en un cargo público o en la fuerza estatal, por grave afectación a la víctima, por facilitar actos terroristas, con fines publicitarios o políticos, por las consecuencias del delito, secuestro extorsivo.	No hay

Análisis diferencial del delito de extorsión en el Código Penal

La extorsión se diferencia del robo en que, según Reátegui (2015), en el robo hay un apoderamiento violento, mientras que en la extorsión —como señala la Corte Suprema— es la propia víctima quien entrega el bien o ventaja exigida, aunque se utilicen medios similares. Tampoco debe confundirse con el secuestro, ya que, aunque el artículo 200 contempla la figura del rehén, en el Recurso de Nulidad N.º 488-2004 – Lima, la Corte Suprema aclara que el secuestro extorsivo implica privar de libertad a una persona con un fin lucrativo, sin importar si la víctima directa es el extorsionado o un allegado. Por tanto, el secuestro se tipifica como tal solo si no existe un propósito económico.

De igual modo, la extorsión difiere de la receptación puesto que, en el Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116 (2013) se precisa que este requiere una amenaza sobre desaparición o desmantelamiento del vehículo que busca un beneficio; mientras que, en el caso que el que cuenta con la posesión del automóvil ayude en la negociación con el titular, se trataría del delito de receptación, considerando que no posee papel activo en aquella “negociación”. Los delitos de estafa y el de extorsión también son discernidos en el Recurso de Nulidad N° 167-2023 (2023), observando que, aunque la extorsión haga uso del engaño no necesariamente configura a su vez estafa, debido a que se trata de una modalidad en la que se crea la situación psicológica atemorizante para la víctima que la forzaría a dar una retribución.

La concusión es un tipo penal que también se suele relacionar con la extorsión. A este respecto, en el Recurso de Nulidad N° 91-2020 (2021)³ se desarrollan las

esenciales diferencias, teniendo en cuenta que el segundo es un delito común; es decir, puede ser cometido por cualquier sujeto independientemente de su posición, siendo suficiente para la configuración de este que se haga uso de la violencia o amenaza, mientras que en el caso de la concusión al ser un delito especial la posición del individuo, importa puesto que solo puede ser cometido por alguien que se desempeña como un funcionario y/o servidor público, haciendo abuso de su cargo en contra del bien jurídico que es el adecuado ejercicio de la función pública; distinto es el caso de la extorsión, centrada en la libertad personal y el patrimonio. En la concusión el sujeto pasivo es el Estado y este se ciñe exclusivamente a ventaja patrimonial; siendo que en extorsión se tiene el término ventaja de cualquier otra índole.

Tabla N°4**Diferencias entre los delitos Extorsión, Robo, Hurto, Receptación, Concusión y Estafa**

Delito	Base	Penal Base	Diferencias	Art.
Extorsión	El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole.	No menor de diez ni mayor de quince años.	Se requiere conseguir una ventaja económica o de cualquier otra índole por medio del uso de la violencia o intimidación. Hay un aspecto de temporalidad mayor y el desplazamiento indirecto.	Art. 200
Robo	El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.	No menor de tres ni mayor de ocho años.	Uso de la amenaza o violencia para apoderarse de un bien ajeno, es instantáneo y directo.	Artículo 188
Hurto	El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.	No menor de uno ni mayor de tres años.	Sustracción del bien de la esfera patrimonial del propietario, este es instantáneo y directo.	Artículo 185.
Receptación	El que adquiere, recibe en donación, en prenda, guarda, esconde, expone para la venta, ayuda a negociar, comercializa, desensambla o utiliza, un bien o sus partes de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito.	No menor de dos ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa e inhabilitación, conforme al numeral 4 del artículo 36 del Código Penal.	Recepción de un bien que proviene de un ilícito, posesión o tenencia. Temporalidad mayor e indirecto.	Artículo 194.

Concusión	El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.	No menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.	Solo puede ser cometido por el funcionario y/o servidor público, abusando de su cargo para obtener una ventaja económica y afecta el adecuado funcionamiento de la Administración Pública.	Artículo 382.
Estafa	El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta.	No menor de uno ni mayor de seis años.	El uso del engaño de forma fraudulenta para obtener un provecho económico mas no un engaño que cause temor psicológico irremediable para la víctima.	Artículo 196.

La relación entre el crimen organizado y la extorsión

En el tema del crimen organizado este es, actualmente, una de las mayores formas de comisión del delito de extorsión y es que la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030 (2019) la señala como un fenómeno de conjunto de actividades delictivas cometidas por una organización o banda criminal que hace uso de la violencia y corrupción. Por esta razón, es de utilidad diferenciar los elementos entre ambas formas estructuradas de crimen organizado, siguiendo la pauta del Código Penal (1991).

La Organización Criminal se distingue por tener un carácter permanente o indefinido en su funcionamiento, así como roles definidos sobre quienes actúan en nombre de esta, con participación de por lo menos tres personas o más. Citando al Acuerdo Plenario N° 08-2019/CIJ-116 (2019), ese concepto numérico es operativo por lo que no lo limita y no obedece a un desarrollo significativo del mismo. Asimismo, se aclara que, de acuerdo a la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo N° 1244, la necesidad de la creación de un nuevo delito con la denominación de Banda Criminal se produjo con el objetivo de redistribuir la carga procesal que se concentraba, inicialmente, en torno al único delito vinculado a estructura criminal que era la Organización Criminal.

En ese sentido, la banda es una estructura menos compleja en aspecto operativa y funcional, caracterizándose por ejecutar delitos menos trascendentes que son más relacionados al de la delincuencia común. De similar forma, conviene distinguir entre Banda Criminal y el Concierto Criminal, siendo este último —según el referido Acuerdo Plenario— un delito que se puede cometer con una pluralidad de agentes que no mantienen una dependencia entre sí o no se adscriben a una banda criminal.



Respecto de las agravantes, actualmente se tiene, por ejemplo, cuando se extorsiona una obra de contratación, dicha acción se realiza contra el responsable de una contratación civil, la que puede ser pública o privada, aprovechando su condición de integrante en un sindicato de construcción civil o simulando ser un trabajador en el sector de construcción civil. Estas modificaciones reemplazan el inciso que tenía previsto la posibilidad de usar a los menores de edad en el presente delito, este reemplazo obedece directamente al dato del año 2015, en el que este sector fue el más golpeado por este crimen llegando a tener el 40% del total de empresas extorsionadas clasificadas por el sector o rubro, como menciona el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (2018).

Posteriormente, se tiene que se agrega el empleo de imágenes del entorno de la víctima o de objetos que causen un estado de perturbación en la misma, como contra la persona que realiza cualquier tipo de actividad o en abuso de la condición económica de la víctima y contra instituciones educativas resaltando que estas son personas jurídicas y según Salinas Siccha (2018), estas pueden ser el objetivo de una extorsión debido a que esta es la que otorgará la ventaja económica al delincuente.

La modalidad de secuestro extorsivo

Acerca del Secuestro Extorsivo, Salinas (2018) precisa que se debe distinguir a dos tipos de víctimas potenciales, el sujeto pasivo de la acción y del delito, el primero es aquel que vería afectada su libertad mientras que el segundo sería aquel que es obligado a soportar un detrimento en su patrimonio a favor del agresor. Por otro lado, sobre el sujeto activo Arbulú (2019) indica que el perpetrador puede ser cualquier persona, al ser es un delito común, ya que no se tiene una apreciación específica del sujeto que comete el delito como en los casos de los delitos funcionariales.

Otra es la agravante con una mayor pena en la que se mantiene rehén a una persona, por el que, se tiene como consideración la duración de la privación de libertad de más de 24 horas en lo que Arbulú (2019) aclara que el tiempo es importante porque cada que se incrementa este hay mayor riesgo para la víctima además que la afectación psicológica empeora; la forma de ejecución que es con crueldad en la que Peña (2019) nota que esto es debido a que se le hace sufrir a la víctima de una forma innecesaria para la obtención de la ventaja indebida.



En el secuestro extorsivo se consideran agravantes cuando la víctima ejerce función pública, privada o es representante diplomático, o padece una enfermedad grave. Salinas (2018) señala que “función pública” incluye funcionarios y servidores públicos, aunque la doctrina la limita a funcionarios. Sobre la función privada, Salinas coincide con García Cavero en enfocarla en empresarios o profesionales destacados. Los diplomáticos deben estar acreditados para que la agravante aplique, y en el caso de diplomáticos nacionales, esta se incluye en la de funcionario público. La agravante por enfermedad grave se justifica porque el infractor aprovecha el riesgo que representa para la víctima. Arbulú (2019) discrepa solo respecto a los tres primeros conceptos, señalando que la función debe definirse claramente para no afectar el principio de igualdad.

También se agrava más la pena cuando se use armas de fuego, explosivos o cuando el jefe o integrante de una organización –ya sea organización o banda criminal– sea un policía en actividad o retiro en este mismo no se prevé una pena adicional sobre el cargo específico que lleva además de los treinta años como pena base. En caso de que posteriormente se cause lesiones leves, se tiene una agravante por resultado que Arbulú (2019) agrega debe ser acorde al Artículo 122 del Código Penal que explica sobre el hecho de que las mismas requieran más de diez, pero menos de veinte días de descanso o un nivel moderado de daño psíquico como base.

La agravante más significativa que impone cadena perpetua en el secuestro extorsivo aplica cuando el rehén es menor de edad o mayor de setenta años, considerada así por Peña (2019) debido a la vulnerabilidad cronológica de estos grupos. Sin embargo, la Ley N° 30490 (2016) define como adulto mayor a partir de los sesenta años, lo que genera dudas sobre por qué el legislador estableció los setenta años para esta agravante. Además, Salinas (2023) añade que la agravante también se aplica cuando la víctima es una persona con discapacidad, pues el delincuente busca aprovecharse dolosamente de su incapacidad para defenderse.

Si la víctima resulta con lesiones graves como se menciona en el Artículo 121 del Código Penal vigente en el que se hace un daño grave en el cuerpo o en la salud física como mental, o se tiene su subsecuente muerte la cual puede causarse por culpa o dolo del agente o el delincuente se vale de menores de edad, esto según Arbulú (2019), es equiparar las lesiones con la muerte y no responde directamente con el Principio de Lesividad.

La última modificación, en el inciso e) del párrafo nueve del Artículo 200.9, remite a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000), aprobada en Perú por la Resolución

Legislativa N° 27527 en 2001. Esta convención establece en su artículo 3, numeral 2, las condiciones para que un delito sea considerado internacional: cuando se comete en más de un Estado; si su preparación, planificación, dirección o control ocurre en otro Estado; si un grupo criminal organizado opera en varios Estados; o si el delito cometido en un Estado tiene efectos significativos en otro.

Beneficios procesales y penitenciarios en el delito de extorsión

Uno de los primeros beneficios presente en nuestra legislación procesal penal es el de la confesión sincera regulada en el Artículo 161 del Nuevo Código Procesal Penal (2004) en el cual se podrá disminuir la pena hasta una tercera parte por debajo de la pena mínima determinada para ese específico delito. Cabe resaltar que, no se podrá acoger a este beneficio aquel que es encontrado en flagrancia.

Por otro lado, en el caso del proceso especial de terminación anticipada el Artículo 471 detalla que se realizará la reducción de la pena en una sexta parte y se podrá acumular con la confesión si esta contribuye a la que se haga este proceso; sin embargo, este no será aplicable cuando el acusado actúa dentro de una organización criminal en ambos casos previstos no será beneficiario aquel que sea considerado reincidente o habitual como mencionan los Artículos 46-B y 46-C del Código Penal (1991)², todo ello conforme se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N°5
Beneficios Procesales y Procesos Especiales y Procesados por delito de Extorsión

Beneficio Procesal y/o Proceso Especial	Procesados por delito de extorsión	Artículos en el Nuevo Código Procesal Penal
Confesión Sincera	Reducción de la pena en una tercera parte por debajo del mínimo legal.	Artículo 161
Terminación Anticipada	Reducción de la pena de una sexta parte. Se acumula con confesión sincera.	Artículo 471

En relación con los beneficios penitenciarios en los que se tiene el Artículo 47 del Código de Ejecución Penal (1991) que los desarrolla siendo estos: el permiso de salida, la redención de la pena por el trabajo y educación, semilibertad, liberación condicional, visita íntima y otros beneficios; teniendo en cuenta estos, el Artículo 51³ en su segundo párrafo indica que quienes cometan el delito de extorsión

² En la Colaboración Eficaz esta aplica para ciertos delitos, no incluyéndose el de extorsión; sin embargo, el Artículo 474 del Nuevo Código Procesal Penal (2004) mantiene que podrá hacerse en el caso de organización criminal y/o crimen organizado.

³ En el presente Artículo también se tiene en cuenta en su primer párrafo que no podrán acceder al beneficio aquellos internos que cometieron delitos vinculados al crimen organizado.

tendrán la redención de pena por trabajo o educación en un día de pena por seis días de trabajo o estudio a este beneficio también pueden acceder siendo reincidentes o habituales; los beneficios por estudio y trabajo no son acumulables entre ellos. En el Artículo 55⁴ se detalla que los sentenciados por extorsión no serán beneficiarios de la libertad condicional ni de la semilibertad.

Acerca del delito de extorsión con la agravante de cadena perpetua, este según el Artículo 66 será sujeto de revisión a petición del sentenciado o de oficio cuando este haya cumplido los 35 años de prisión privativa de libertad en el que el órgano jurisdiccional decidirá si se le sigue manteniendo la condena o si es procedente la excarcelación, conforme se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N°6
Beneficios Penitenciarios e Internos por Extorsión

Beneficio Penitenciario	Internos sentenciados por Extorsión	Artículo del Código de Ejecución Penal
Redención por Estudio o Trabajo	Un día de pena por seis días de trabajo o estudio, no son acumulables.	Artículo 51
Libertad Condicional	No acceden.	Artículo 55
Semilibertad	No acceden.	Artículo 55

Políticas públicas contra el delito de extorsión

Con la Ley N.º 27658 y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (D.S. N.º 103-2022-PCM), el Perú adopta un enfoque de políticas públicas orientado a resolver problemas ciudadanos. En coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (D.S. N.º 054-2023-PCM), se implementan acciones estatales para enfrentar la extorsión mediante programas, planes y estrategias en todos los niveles de gobierno.

Al respecto, el ejecutivo ha desarrollado las siguientes políticas públicas relacionadas directa o indirectamente con la prevención, control y persecución del delito de extorsión, tal como sigue en la siguiente tabla.

⁴ Tampoco son beneficiarios aquellos vinculados al crimen organizado.

Tabla N°7
Lista de política públicas

Sector	Políticas públicas	Norma
MINJUSDH	Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030	D.S. N° 009-2023-JUS
MINJUSDH	Política Nacional Penitenciaria al 2030	D.S. N°011-2020-JUS
MINJUSDH	Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal	R.M N° 0290-2019-JUS
MININTER	Política Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030	D.S. N° 017-2019-IN
MININTER	Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030	D.S. N° 006-2022-IN

Respecto a las políticas más relacionadas con el control y prevención del delito de extorsión, la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 tiene como objetivo disminuir los delitos de complejidad en los que se tiene aquellos como los de carácter de crimen organizado y otros delitos. Los lineamientos para reducir este problema están relacionados con el refuerzo de la inteligencia táctica operativa destinada a desarticular bandas criminales en todo el país, además de implementar instrumentos técnicos normativos para fortalecer la función fiscal resolutive, implementar instrumentos normativos acerca de las competencias del Escuadrón Verde, así como para la prevención de ciberdelitos, también se quiere implementar los aspectos legales respecto a la competencia de la Policía Nacional por medio de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la PNP, de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia y la Red especializada en ciberdelincuencia del Ministerio Público; aunado a ello, se proponen a reforzar los "Laboratorio Forense Digital" con personal con conocimientos técnicos en análisis informático forense.

Finalmente, en la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, se postula la necesidad de garantizar una designación de recursos óptimos para la lucha contra el crimen organizado, el mejorar la gestión de información o conocimiento en operadores de justicia y relacionados, el afianzar los mecanismos de colaboración nacional como internacional, optimizar la coordinación interinstitucional entre sectores u operadores, consolidar la especialización en materia de lucha contra el crimen organizado y actualizar la normativa pertinente sobre esta. Por lo que, el centrarse en crimen organizado vinculado con la extorsión es medular para realizar una lucha integral contra este delito.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



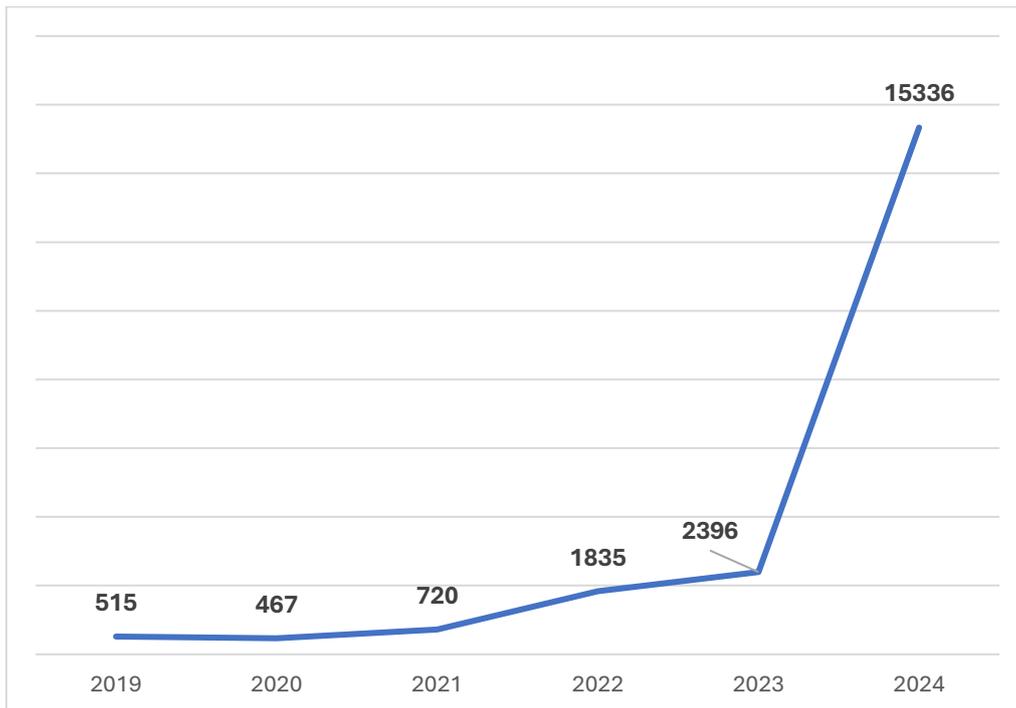
**DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú**

II.

EXTORSIÓN: APROXIMACIONES DESDE LA DENUNCIABILIDAD

A pesar de las enormes dificultades operativas y de abordaje en torno al análisis cuantitativo que un fenómeno criminal como el de la extorsión posee, se dimensionaron los alcances y transformaciones en torno al delito extorsivo; empleando para ello algunas fuentes de datos, tales como los registros administrativos de denuncias. Así, según se ve en el gráfico N°1, las denuncias policiales por extorsión han manifestado un indiscutible crecimiento durante los últimos años. De forma detallada, se denota que del año 2019 hacia el 2020, se reduce 9.32%. No obstante, hacia el 2021, estas aumentan superando el registro del año anterior, llegando hasta 720 denuncias. Esto supuso un incremento de 54.18%. Posteriormente, hacia el año 2022, vemos que se registraron 1 835 denuncias policiales por extorsión (+154.86%), para luego volver a aumentar en 2 396 denuncias durante el 2023 (+30.57%). Por último, experimentando un crecimiento sumamente pronunciado del 2023 al 2024, las denuncias crecieron hasta 15 336 (+540.31%).

Gráfico N°1
Perú: Número de denuncias policiales por delito de extorsión, 2019-2024*



Fuente: SIDPOL PNP

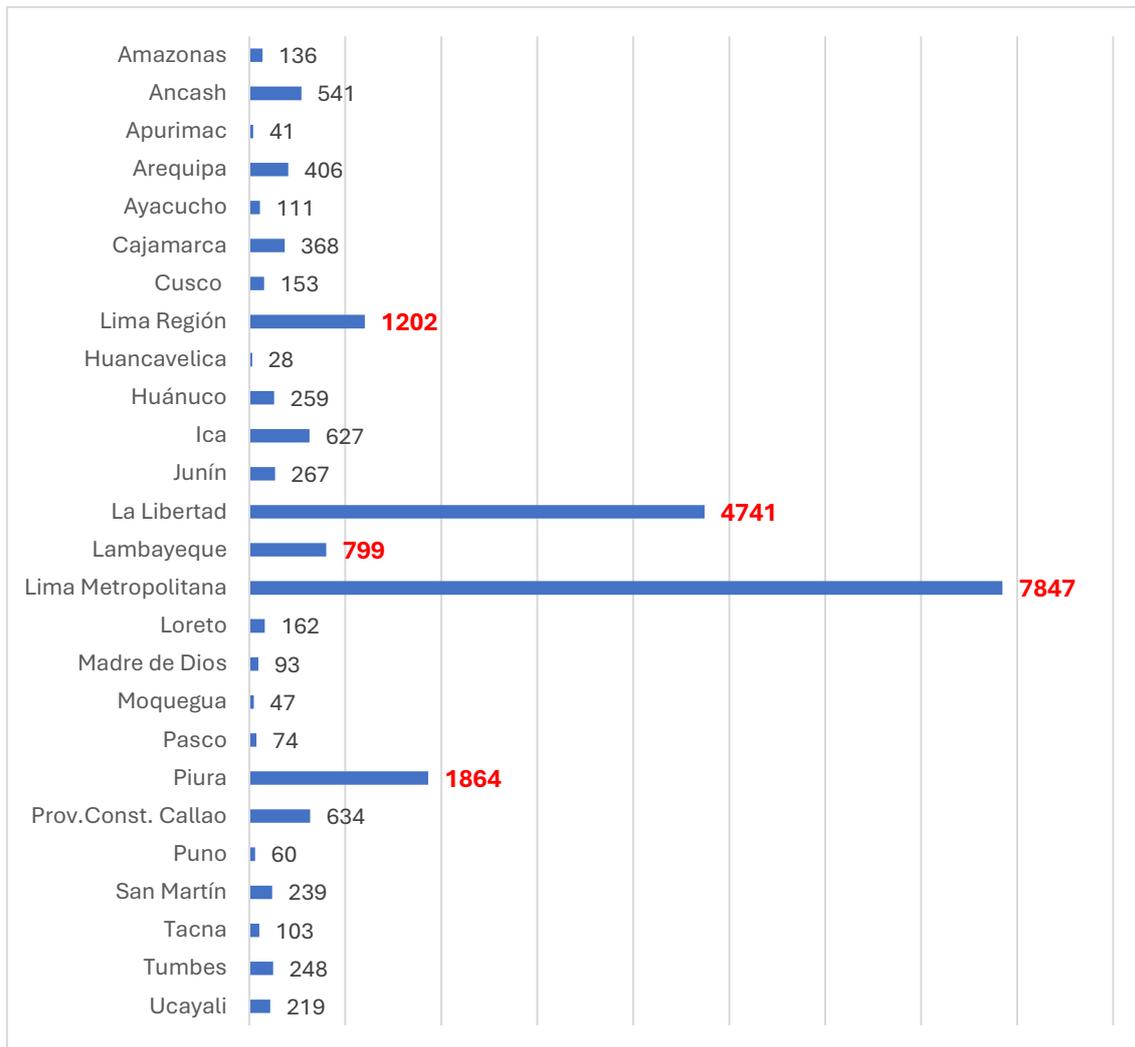
Elaboración: Observatorio INDAGA

*2024: Enero – setiembre

Profundizando en este registro de denuncias desde una mirada territorial, podemos indicar que los casos se distribuyen de forma heterogénea en los diferentes departamentos del país. En ese sentido, durante los últimos 6 años, Lima

Metropolitana se coloca a la cabeza de la gráfica, superando ampliamente a los demás territorios con 7 847 denuncias acumuladas durante los 6 años. A esta le siguen dos departamentos del norte peruano: La Libertad con 4 741 denuncias, mientras que Piura posee 1 864. Lima Región, por su parte, se sitúa en el cuarto lugar con 1 202 denuncias por extorsión. Finalmente, resalta la región Lambayeque, cuyo registro alcanza las 799 denuncias durante el periodo acumulado.

Gráfico N°2
Número de denuncias policiales por delito de extorsión, por departamento, 2019-2024*



Fuente: SIDPOL PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA

*2024: Enero – setiembre

Con el objetivo de contar con información que ofrezca detalles sobre las variaciones en el tiempo, la siguiente tabla ofrece el panorama de los registros de denuncias policiales por delito de extorsión de cada departamento. Así podemos

ver el salto cuantitativo que experimentaron determinados territorios, tales como Amazonas que, de 4 denuncias en el año 2019, pasó a registrar 85 denuncias en el 2024; lo que supone un incremento del 2025%. Este caso contrasta con el de departamentos como el de Huancavelica, cuyo registro se mantiene en 0 durante los 3 primeros años, mientras que del 2022 a 2024, pasa de 2 a 24 denuncias policiales, lo que supone un crecimiento de 1100%, por citar algunos ejemplos.

Tabla N°7
Número de denuncias policiales por delito de extorsión, detallado por departamento, 2019-2024*

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Amazonas	4	4	6	9	28	85
Ancash	38	23	14	25	35	406
Apurímac	3	1	3	3	6	25
Arequipa	15	9	13	36	38	295
Ayacucho	3	2	3	12	24	67
Cajamarca	8	8	15	29	19	289
Cusco	2	5	9	15	19	103
Lima Región	38	18	51	125	144	826
Huancavelica	0	0	0	2	2	24
Huánuco	6	13	12	26	36	166
Ica	28	18	33	46	75	427
Junín	9	14	7	31	49	157
La Libertad	123	96	141	199	380	3802
Lambayeque	20	27	28	40	70	614
Lima Metropol.	123	128	216	970	1134	5276
Loreto	6	3	9	13	28	103
Madre de Dios	5	21	13	9	6	39
Moquegua	1	2	7	4	7	26
Pasco	1	3	11	10	11	38
Piura	37	36	77	106	127	1481
Prov. C. Callao	16	14	20	68	67	449
Puno	0	1	2	1	8	48
San Martín	5	14	8	18	33	161
Tacna	2	0	6	3	5	87
Tumbes	11	4	6	11	15	201
Ucayali	11	3	10	24	30	141

Fuente: SIDPOL PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA

*2024: Enero – setiembre

Acotando la mirada hacia las provincias que muestran la mayor cantidad de denuncias por delitos de extorsión, se identifica a los siguientes 20 territorios, entre

los años de 2019 a 2024, conforme se aprecia en la Tabla 8. De este modo, se advierte que, hacia el último año, Lima se ubica a la cabeza con 5 276 denuncias, seguida de cuatro provincias del norte peruano, tales como Trujillo (2 571), Piura (666), Sullana (620) y Chiclayo (579). Estos territorios difieren de sobremanera de provincias como Tumbes, Coronel Portillo y Huánuco, cuyas denuncias hacia el 2024 son bastante reducidas. Así vemos que, la primera pasó de 8 denuncias en el 2019 a 126 en el 2024 (1 475% más), mientras que la segunda y última provincia de la tabla, transitó de 6 denuncias a 125 denuncias por extorsión (1 983% más).

Tabla N°8
20 provincias con la mayor cantidad de denuncias policiales por delito de extorsión, 2019-2024*

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Lima	123	128	216	970	1134	5276
Trujillo	85	53	80	127	196	2571
Piura	25	23	49	66	64	666
Sullana	7	6	11	18	33	620
Chiclayo	18	23	24	39	67	579
Prov. C. Callao	16	14	20	68	67	449
Pacasmayo	14	10	29	38	52	362
Santa	31	20	13	20	25	352
Ascope	13	23	18	18	90	328
Barranca	10	9	29	35	56	262
Arequipa	10	9	11	26	29	258
Virú	4	3	11	8	21	224
Chepén	4	3	1	5	17	211
Huaral	2	2	1	43	22	191
Cañete	18	4	9	32	51	179
Huaura	8	2	11	9	11	178
Ica	16	6	11	20	21	165
Tumbes	10	4	6	9	13	160
Coronel Portillo	8	3	7	19	19	126
Huánuco	6	6	8	22	24	125

Fuente: SIDPOL PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA

*2024: Enero – setiembre

A nivel distrital, se advierte una distribución similar a la anterior, caracterizada por la presencia de territorios de la costa norte, con la particularidad de que empieza a hacerse notar la zona este de la capital del Perú. En ese sentido, la lista de distritos con la mayor cantidad de denuncias por extorsión la lidera el distrito de Trujillo que, en el año 2019 no registraba la cifra más abultada (17 denuncias), sin embargo, hacia el 2024 consigue acumular 1 194 denuncias. Le sigue Lima con 1 052

denuncias, además de San Juan de Lurigancho con 721 denuncias en el último tramo del periodo en revisión. Es de destacar que los 5 distritos posteriores contribuyen a comprender el origen y la permanencia del delito extorsivo en el norte del Perú. Es así que, para el 2014, los distritos de El Porvenir (650), Sullana (589), Piura (578), La Esperanza (543) y Chiclayo (522) concentran gran cantidad de las denuncias policiales que establecen las víctimas de extorsión. Complementariamente, cabe referirnos a distritos como Arequipa (192), Villa María del Triunfo (192) y Chepén (187), cuya cantidad de denuncias en el 2024 los sitúa muy por debajo de los territorios antes mencionados.

Tabla N°9
20 distritos con la mayor cantidad de denuncias policiales por delito de extorsión, 2019-2024*

	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Trujillo	17	3	36	67	100	1194
Lima	13	24	12	121	126	1052
S. J. de Lurigancho	5	9	14	74	158	721
El Porvenir	20	22	9	13	29	650
Sullana	7	5	11	15	30	589
Piura	23	20	40	36	44	578
La Esperanza	41	24	29	30	54	543
Chiclayo	11	18	22	31	58	522
Los Olivos	11	15	29	86	94	325
Pacasmayo	14	9	29	37	44	312
Comas	8	3	24	86	67	311
Chimbote	26	15	12	17	21	306
Barranca	5	8	18	18	49	251
Villa El Salvador	2	3	6	32	40	212
Ate	3	0	4	41	25	207
Viru	3	2	10	8	21	203
Chorrillos	1	2	6	28	17	200
Arequipa	5	4	4	10	7	192
V. María del Triunfo	7	2	3	36	37	192
Chepén	4	3	1	4	16	187

Fuente: SIDPOL PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA

*2024: Enero – setiembre

Durante el último trimestre del año pasado, en el difícil contexto del aumento de la victimización por extorsiones, el Gobierno Nacional decidió implementar la “Central de Emergencia 111” a cargo de la Policía Nacional del Perú. Este servicio, brindado de forma gratuita y confidencial, busca recabar durante las 24 horas del día, a lo largo del año, las denuncias de la población víctima de extorsión, en

cualquiera de sus modalidades. Este canal de atención, puesto en marcha desde el 4 de octubre de 2024, ha recibido distintos tipos de llamadas. En ese sentido, se registra que, de un total de 8 497 llamadas, solo 1 405 (16.5%) se trató de denuncias por extorsión, mientras que 2 744 (32.2%) fueron por consultas. Adicionalmente, 2 979 (35.1%) correspondieron a llamadas que no se concretaron o tuvieron éxito, restando 1 369 (16.1%) llamadas que se vincularon a incidentes no relacionados a extorsiones, entre otros temas.

Tabla N°10**Registro de llamadas telefónicas por extorsión realizadas a la Central Telefónica 111, 2024***

Llamadas por extorsión	1 405
Llamadas por consultas	2 744
Llamadas sin éxito	2 979
Incidentes y otros	1 369
TOTAL	8 497

Fuente: DIRNIC-DIVIIC PNP

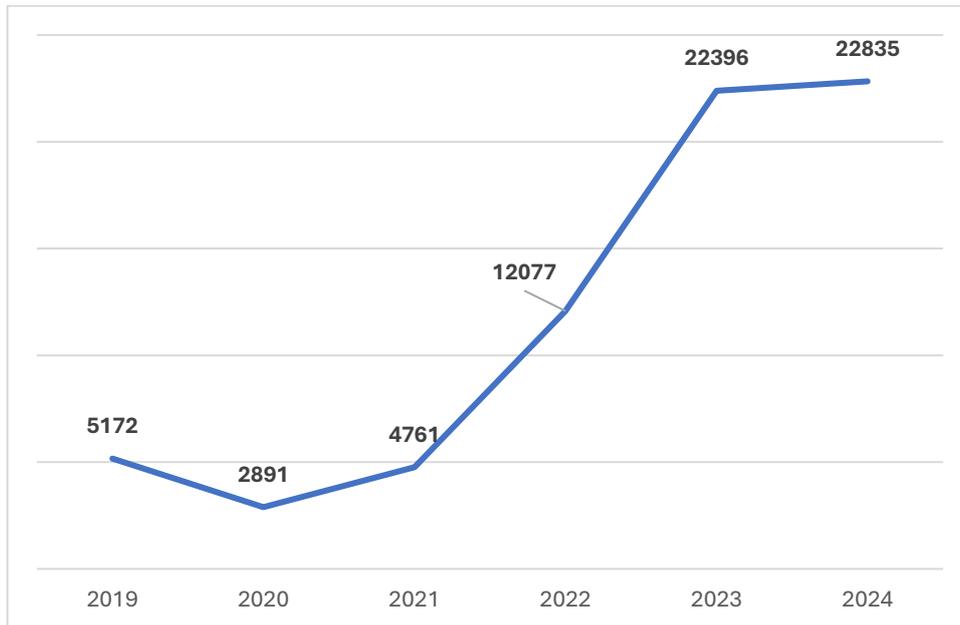
Elaboración: Observatorio INDAGA

*Datos recogidos hasta el 20 de diciembre de 2024

A la par de los datos que se generan en los registros policiales, son los bancos de datos de la labor fiscal una fuente adicional y complementaria que nos pueden ayudar a calcular el tamaño y alcance del problema de la extorsión. De esta manera, se empieza por atender a la línea del tiempo sobre las denuncias por extorsión que fueran acogidas por el Ministerio Público.

De acuerdo al siguiente gráfico podemos notar que, así como en las denuncias policiales, aquí también se muestra una trayectoria ascendente pronunciada que, luego de una pequeña caída, repunta hasta el final. De 5 172 denuncias en el 2019, cae hasta 2 891 denuncias en el siguiente año (44.1% menos). Al año siguiente, esta cifra varía aumentando hasta 4 761 denuncias (64.7% más), manteniéndose hasta entonces por debajo del primer año prepandemia. Sin embargo, de allí en adelante los registros muestran aumentos sostenidos: 12 077 en el año 2022 (153.6% más), 22 396 en el año 2023 (85.4% más), y 22 835 denuncias hacia el 2024 (1.9% más).

Gráfico N°3
Delitos extorsivos denunciados en el Ministerio Público a nivel nacional, 2019-2024



Fuente: SIATF, SGF, Bandeja Fiscal - MPFN
Elaboración: Observatorio INDAGA

Observando la siguiente tabla reconocemos los siguientes aspectos clave: aunque el crecimiento es general y la distribución de los casos es bastante heterogénea, en determinados distritos fiscales se trata de un crecimiento fuerte y sostenido, siendo este el caso de La Libertad que transita de 629 denuncias (2020) a 4 231 (2024), lo que representa un incremento de más del 570%. Junto a ello, los distritos fiscales de Lima Centro, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, todos poseen cifras mayores a 1 500 en el último año. Así también cabe citar la excepción del año 2020 en el que se experimenta una caída en la mayoría de los distritos, posiblemente asociada a las restricciones pandémicas.

Son interesantes los casos de los distritos fiscales de Moquegua, Madre de Dios o Tacna, cuyos datos indican estabilidad o crecimiento mucho más lento que el que experimentan otras jurisdicciones, incluso respecto del pico general del 2024 que refleja que se trata de un problema creciente. Tratando de poner el foco en territorios puntuales, se advierte que los distritos fiscales de Lima junto a La Libertad y Lambayeque lideran el registro de denuncias fiscales en el 2024, mientras que Sullana y Cajamarca atraviesan un crecimiento explosivo con aumento en las denuncias de 831% y 455%, respectivamente. A modo de síntesis, se establecen patrones geográficos: las regiones costeras concentran valores más altos, mientras que territorios como Huancavelica o Amazonas poseen menor incidencia.



Tabla N°11
Delitos extorsivos denunciados en el Ministerio Público a nivel nacional, según
distrito fiscal, 2019-2024

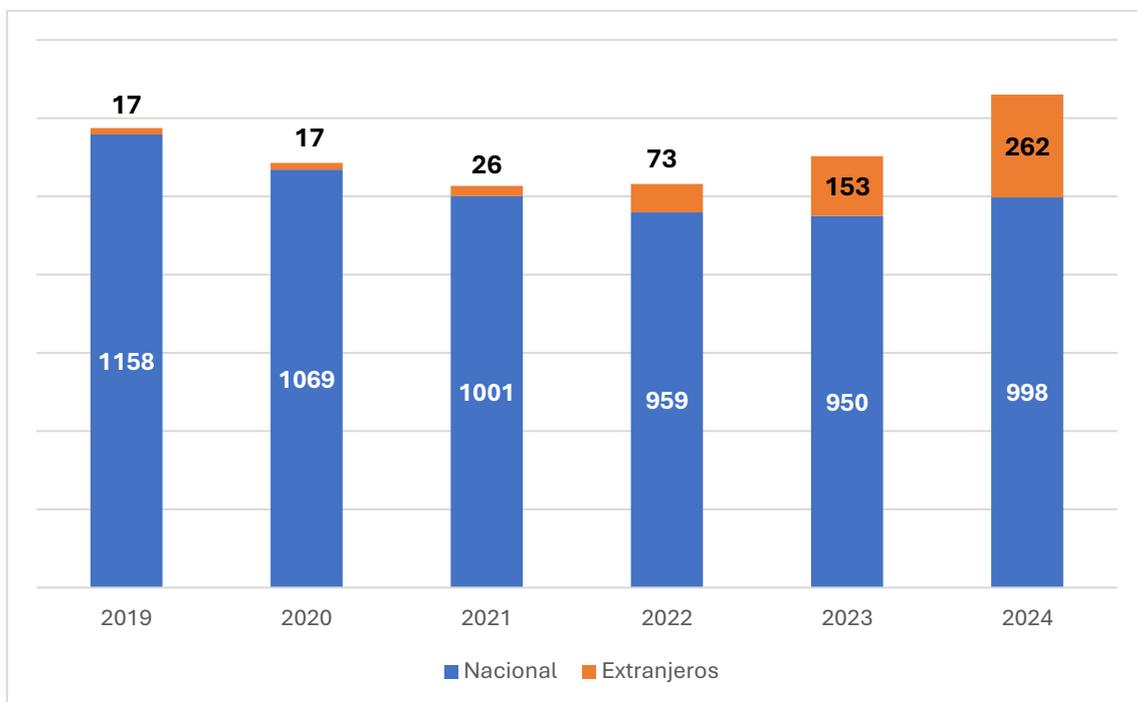
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Amazonas	15	9	28	62	169	124
Ancash	45	30	44	94	144	130
Apurímac	18	10	27	28	80	64
Arequipa	116	66	131	378	784	628
Ayacucho	51	25	63	88	252	171
Cajamarca	102	44	77	158	322	566
Callao	107	90	135	717	654	515
Cañete	68	35	53	218	421	263
Cusco	43	31	63	111	270	197
Huancavelica	5	4	23	12	32	35
Huánuco	53	32	83	99	300	321
Huaura	191	112	248	592	669	1022
Ica	168	89	190	436	733	519
Junín	44	41	73	142	450	302
La Libertad	1429	629	933	1731	2561	4231
Lambayeque	267	140	260	536	944	975
Lima Centro	637	394	297	165	2310	1928
Lima Este	251	137	290	1393	2612	2482
Lima Noroeste	54	54	101	19	634	585
Lima Norte	356	239	443	1498	2511	2086
Lima Sur	163	120	216	1342	2044	1621
Loreto	42	34	56	112	225	197
Madre de Dios	33	10	28	40	105	62
Moquegua	16	6	17	41	96	38
Pasco	13	5	15	28	46	45
Piura	302	189	307	558	817	1090
Puno	32	17	34	52	115	100
San Martín	36	14	33	69	263	237
Santa	166	107	178	375	409	497
Selva Central	13	23	29	102	118	104
Sullana	116	61	153	531	594	1080
Tacna	25	15	50	91	196	190
Tumbes	88	47	41	174	191	240
Ucayali	107	32	42	85	325	190

Fuente: SIATF, SGF, Bandeja Fiscal - MPFN

Elaboración: Observatorio INDAGA

Junto a la incidencia de las denuncias policiales y fiscales, es oportuno acercarnos hacia los datos que dan cuenta de la relación que el problema guarda con el fenómeno migratorio. De esta manera, podemos ver en el gráfico siguiente sobre la población penitenciaria por delito de extorsión, que la participación de las personas de nacionalidad extranjera en la comisión de este tipo de delitos es minoritaria, respecto a las personas de nacionalidad peruana. No obstante, este sector de la población ha ido en aumento, año tras año. De 17 extranjeros frente a 1 158 peruanos en el 2019, pasamos a 262 extranjeros frente a 998 peruanos en el año 2024. Eso supuso un incremento de 1 441% en 6 años.

Gráfico N°4
Población penitenciaria por delito de extorsión, según nacionalidad, 2019-2024

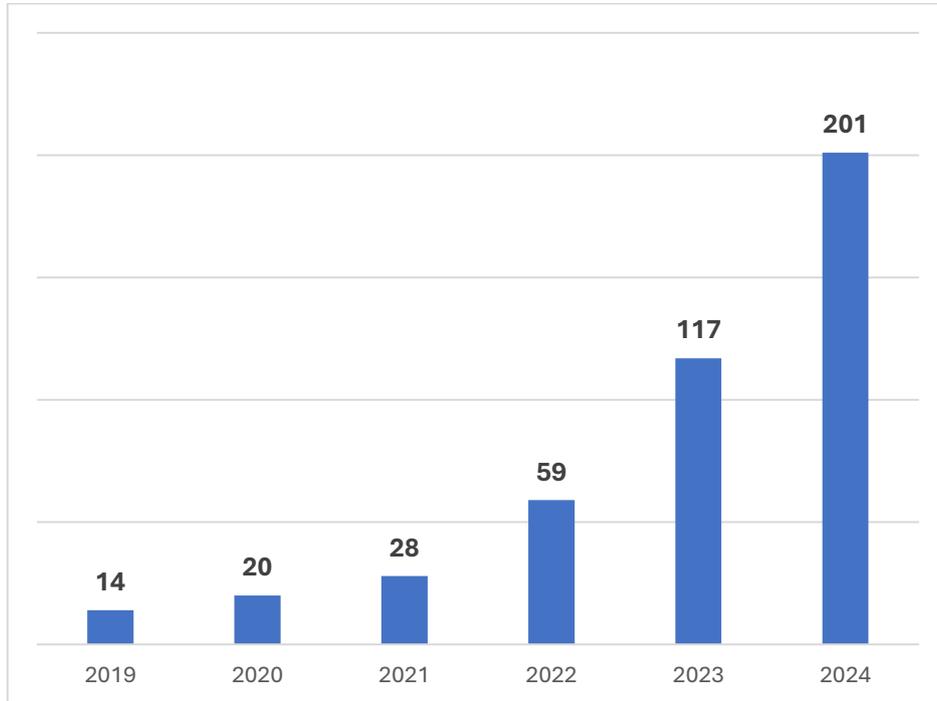


Fuente: Unidad de Estadística INPE

Elaboración: Observatorio INDAGA

De modo más preciso, si se busca profundizar en la proporción de la población venezolana privada de libertad por delito de extorsión (generalmente asociada a la comisión de estos ilícitos, sobre todo luego del proceso migratorio); se identifica que aquellos representan un grupo menor respecto del total de la población penitenciaria específica por extorsión (6.5%). No obstante, se encuentra presente una población que muestra un crecimiento sostenido durante los últimos años, tal como se observa en el gráfico a continuación.

Gráfico N°5
Población penitenciaria de nacionalidad venezolana, por delito de extorsión*, 2019-2024



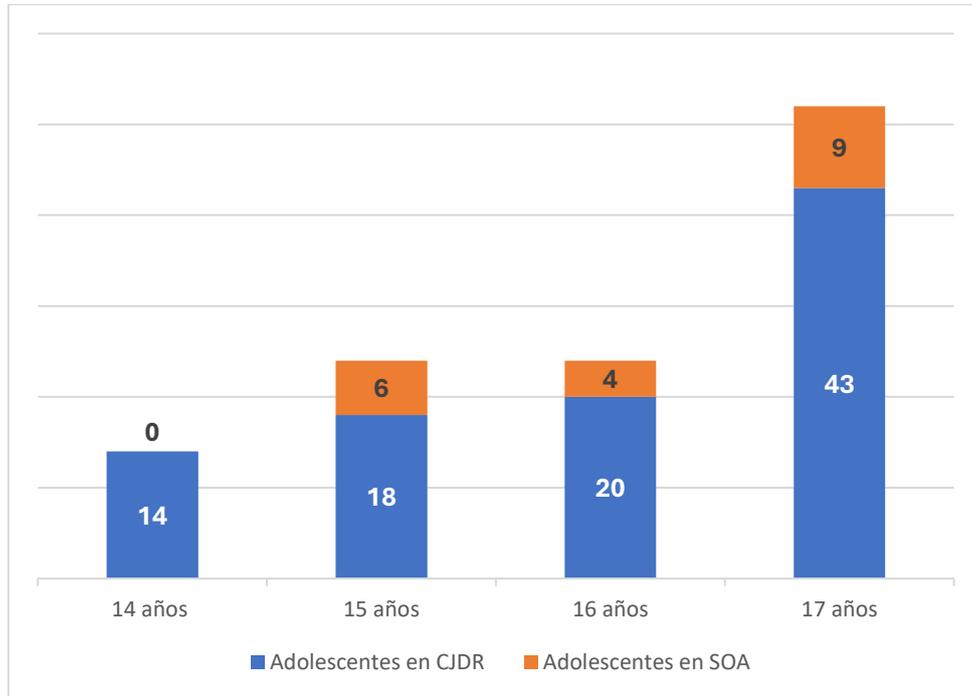
Fuente: Unidad de Estadística INPE

Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

*Incluye: Extorsión, extorsión agravada, extorsión en grado de tentativa y extorsión agravada en grado de tentativa.

En un ejercicio similar, se analizan los datos de la población de adolescentes en conflicto con la ley penal, los cuales se encuentran cumpliendo con las medidas socioeducativas impuestas por la justicia. En relación a quienes pudieron participar de actos extorsivos, con corte a marzo del presente año, tenemos un total de 114 adolescentes que están en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) y en Servicios de Orientación al Adolescente (SOA), de los cuales los que están en medio cerrado (internos en CJDR) constituyen el grupo más grande. Desagregado por edades, vemos que quienes poseen 14 años de edad, se encuentran todos en medio cerrado. Por otra parte, entre quienes tienen 15 años, 18 adolescentes cumplen medida en CJDR y 6 adolescentes lo hacen en SOA. Respecto de los que cumplieron 16 años de edad, 20 se encuentran en CJDR y 4 en SOA; siendo cifras que distan mucho de quienes cuentan con 17 años de edad: estos estarían distribuidos con 43 adolescentes cumpliendo medida en medio cerrado (CJDR) y 9 en medio abierto (SOA).

Gráfico N°6
Adolescentes infractores en Centros Juveniles y Servicios de Orientación al Adolescente, por infracción de extorsión*, 2025**



Fuente: PRONACEJ

Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

*Incluye: Extorsión y extorsión agravada

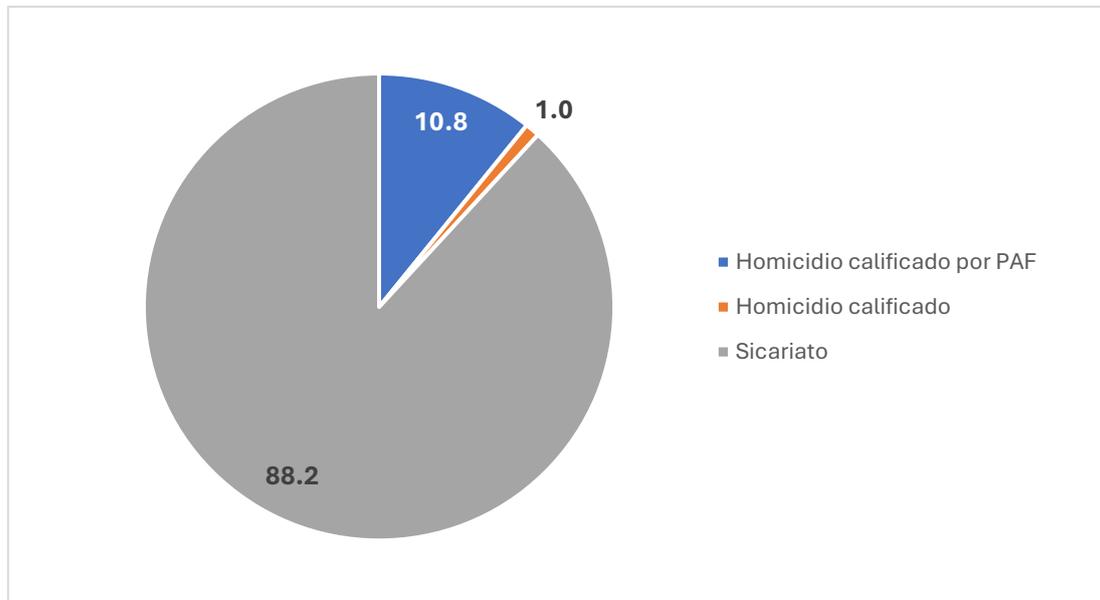
**Datos al 31 de marzo de 2025

La extorsión, como ya se ha señalado páginas atrás, posee una dimensión violenta que no debe pasar desapercibida, en especial si es que se pretende entender la dinámica de su expansión y el carácter predatorio sobre las víctimas. Detrás de ese análisis, la mirada por sobre los homicidios que derivan del actuar de las organizaciones extorsivas, merece un apartado específico para, de este modo, poder delinear sus aspectos más característicos. Considerando los datos del último año compartidos por la División de Investigación de Homicidios (DIVINHOM) de la DIRINCRI, a continuación, se analiza la extorsión desde su lado más violento, tratando de atender a sus variables más significativas.

La DIVINHOM viene participando de las investigaciones de homicidios vinculados al fenómeno extorsivo, empleando para ello la categoría de “caso de extorsión con subsecuente muerte”. De acuerdo a los registros del 2024, de un total de 102 casos investigados en Lima Metropolitana durante ese año, el 88.2% de los mismos fue clasificado como sicariato, constituyendo este el grupo mayoritario. En un segundo punto se advierte que los homicidios calificados por PAF (proyector de arma de

fuego), alcanzan un 10.8%, mientras que el 1% ha sido catalogado como homicidio calificado.

Gráfico N°7
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según modalidad, 2024 (Porcentajes)



Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP

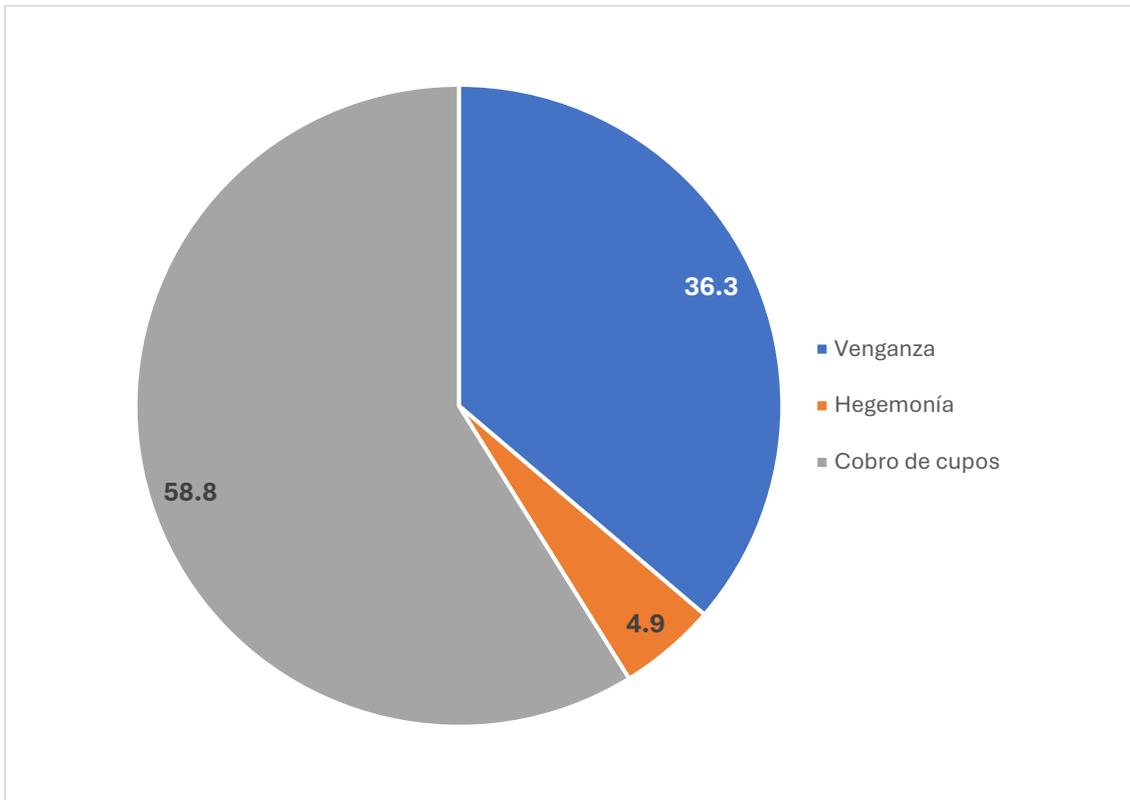
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

La investigación policial busca determinar las responsabilidades en la comisión de un delito, tanto como los móviles, causas o razones detrás del mismo. De este modo, tal como demuestra la gráfica a continuación, las labores de pesquisa de la DIVINHOM han encontrado que, durante el año 2024, del total de casos⁵ de extorsión con subsecuente muerte, más de la mitad (58.8%) se vinculó al cobro de cupos, siendo este un aspecto que corrobora la afirmación de la modalidad de cobro de cupos como la de mayor incidencia.

Así también, en un segundo lugar se encuentran los homicidios que resultaron de la venganza, probablemente contra quienes actuaron en contra de la agrupación extorsiva o frente a quienes dieron aviso a las autoridades, por medio de la denuncia. Por último, a pesar de que registra pocos casos, pero no por ello menos relevante, se encuentran los homicidios los cuales resultaron del enfrentamiento entre los propios grupos criminales por la hegemonía y el control de las plazas de economías ilegales, lo que la DIVISE denomina “supremacía de zonas”. Esta última agruparía al 4.9% de casos atendidos por la DIVINHOM durante el año 2024.

⁵ Aunque la DIVINHOM emplea la denominación de “ocurrencia” como el hecho que impulsa la investigación, usaremos la categoría de “caso” a fin de evitar confusiones.

Gráfico N°8
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según móvil del homicidio, 2024 (Porcentajes)



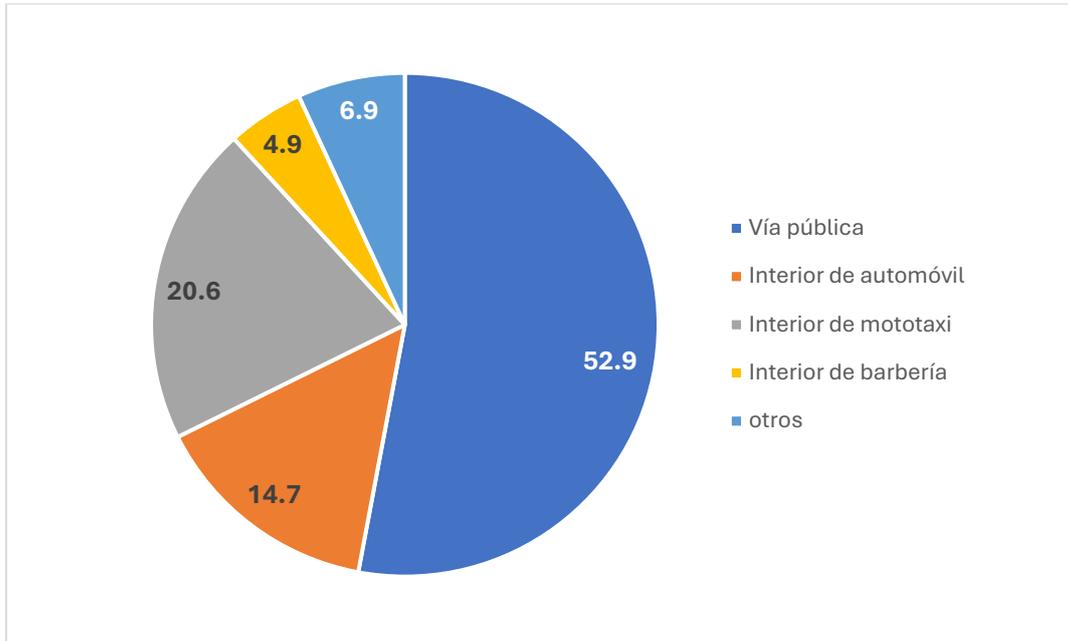
Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

El análisis de las circunstancias en las que se produjo un homicidio resultante de un proceso extorsivo, nos ayuda a dimensionar la violencia de los perpetradores de la extorsión, así como también contribuye a diseñar acciones estatales de prevención situacional de estos hechos violentos. Según la gráfica siguiente, vemos que la mayoría de los eventos de homicidios (52.9%) asociados a casos de extorsión concluyeron con cadáveres ubicados en la vía pública (parque, vereda, pavimento, etc.), seguramente en territorios en los que la escasa vigilancia de videocámaras y el patrullaje, brindan condiciones favorables.

Un segundo grupo de casos agrupa a los homicidios extorsivos que acabaron con los cuerpos de las víctimas situados al interior de un mototaxi, con un 20.6%, siendo este un porcentaje que dialoga con la alta vulnerabilidad en la que se encuentran los mototaxistas quienes han denunciado ser duramente afectados por las amenazas extorsivas. Seguidamente, un tercer grupo significativo lo conforman aquellos casos en los que el cadáver fue hallado al interior de un automóvil (14.7%), en situaciones que podrían haber afectado principalmente a taxistas y/o

conductores de autos colectivos, los que vienen siendo impactados por el delito extorsivo en la modalidad de cobro de cupos para poder cubrir determinadas rutas o recoger pasajeros en paraderos específicos.

Gráfico N°9
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según zona del cadáver, 2024 (Porcentajes)

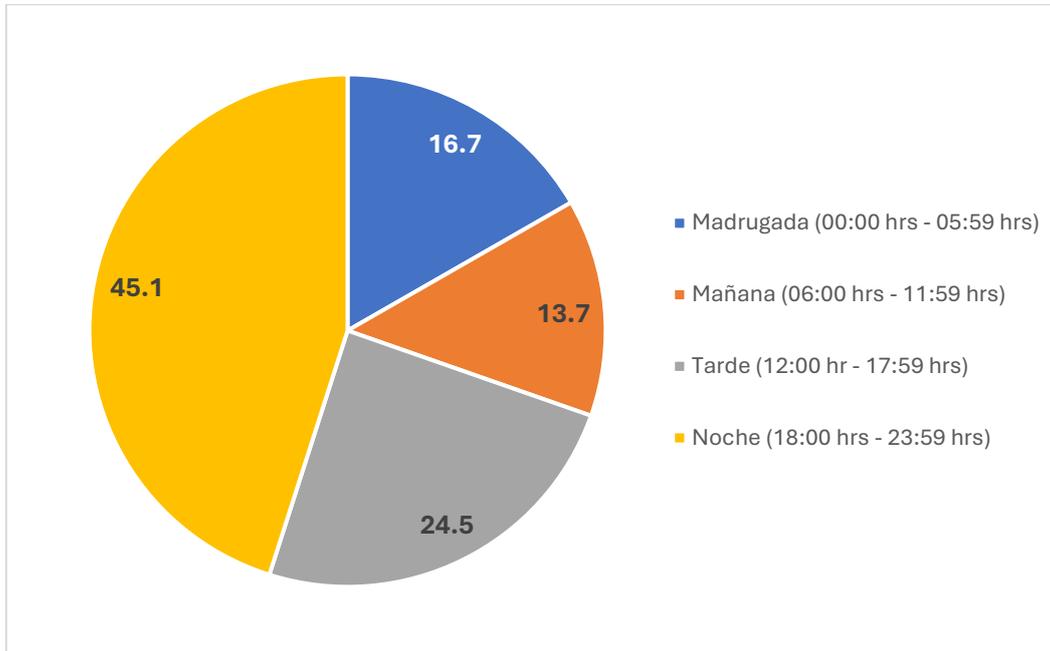


Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

Complementando la mirada sobre las circunstancias de los homicidios ligados a extorsiones, los registros de la DIVINHOM incluyen componentes sobre la temporalidad de los hechos violentos. La organización de los datos del 2024 nos permite señalar que, poco menos de la mitad de los casos (45.1%) de homicidios vinculados a extorsión habrían ocurrido en horas de la noche, por razones obvias ligadas a las condiciones que brinda ese horario.

Un segundo grupo a tener muy en cuenta, es el de los casos que se produjeron entre el mediodía y las 6 de la tarde, con un 24.5%; mientras que los hechos cometidos durante la madrugada se posicionan en un tercer lugar, con el 16.7% de los casos. Por último, la menor cantidad de homicidios en torno a extorsiones se habrían producido en horas de la mañana, siendo el 13.7% de los casos del registro del último año, tal como se logra ver en el gráfico siguiente.

Gráfico N°10
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según hora del hecho, 2024 (Porcentajes)

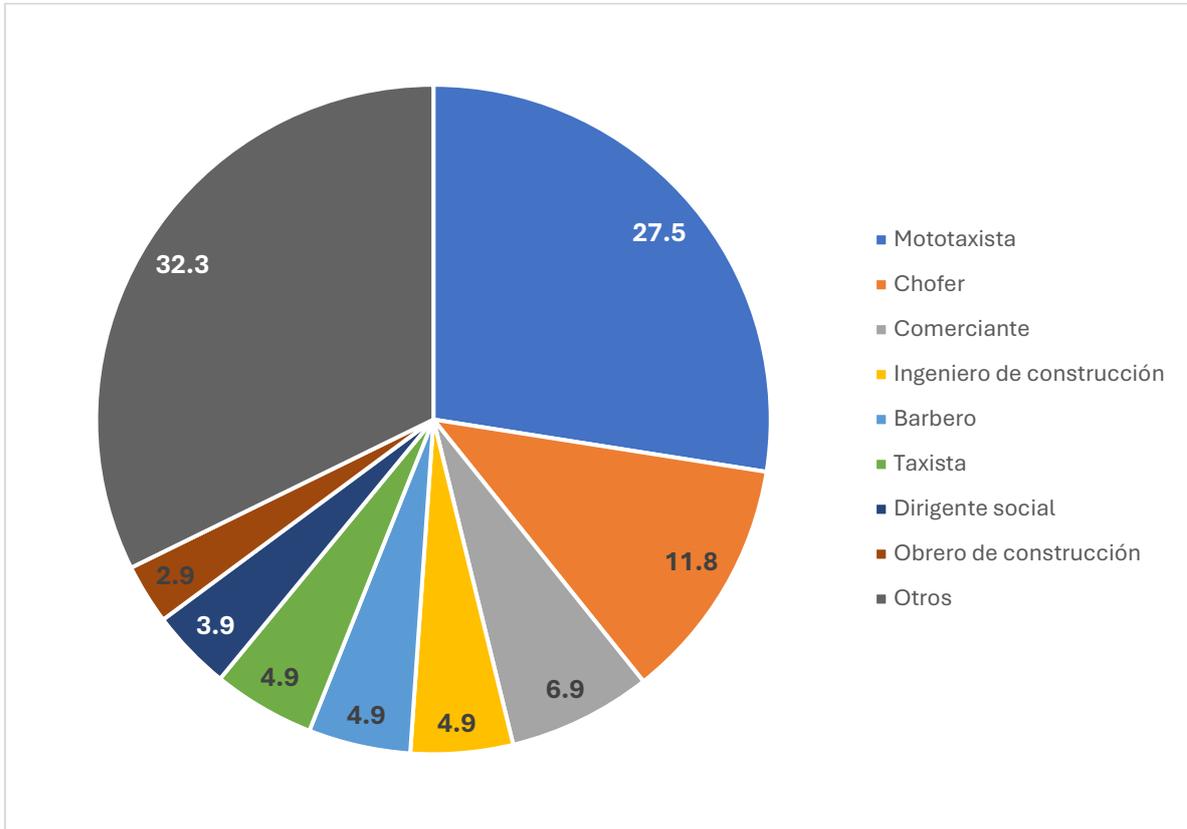


Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

En la caracterización de los hechos violentos que dan cuenta de la expansión extorsiva, es importante contar con insumos que faciliten la construcción del perfil de las víctimas más vulnerables a este problema. Así se encuentra que, de acuerdo a la ocupación de la víctima, en el último año los homicidios extorsivos han afectado más a la población que se dedica al servicio de mototaxi (27.5%).

A estos les siguen los choferes, alcanzando a un 11.8% de los registros; mientras que los comerciantes se convierten en el tercer grupo más representativo, con el 6.9%. En menor porcentaje, pero también afectados, se encuentra a los ingenieros del rubro de la construcción (4.9%), así como a los barberos (4.9%) y los taxistas (4.9%); además de los dirigentes sociales (3.9%) y los obreros de construcción (2.9%). Es importante indicar que víctimas con otras ocupaciones cuyo porcentaje de casos son de menor cantidad, se agrupan en otros (32.3%).

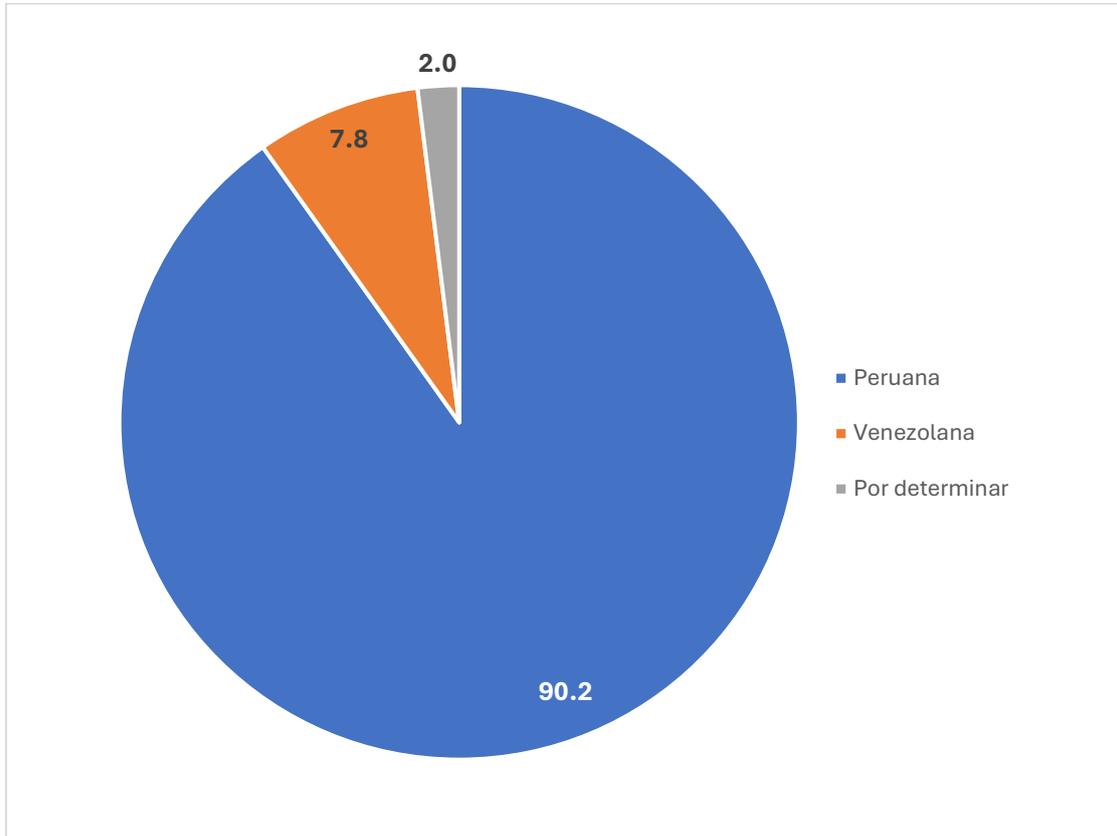
Gráfico N°11
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según ocupación de la víctima, 2024 (Porcentajes)



Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

La nacionalidad también es un aspecto que destaca cada vez que se aborda el problema de la inseguridad en el Perú, razón por la cual merece ser atendida. De acuerdo al registro de la DIVINHOM para el 2024, se nota que el 90.2% de las víctimas de homicidios relacionados a extorsiones, sería de nacionalidad peruana. Por otro lado, las víctimas de nacionalidad venezolana alcanzarían al 7.8%, mientras que un 2% de los casos quedó por determinar, tal como se aprecia en el gráfico a continuación.

Gráfico N°12
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según nacionalidad de la víctima, 2024 (Porcentajes)

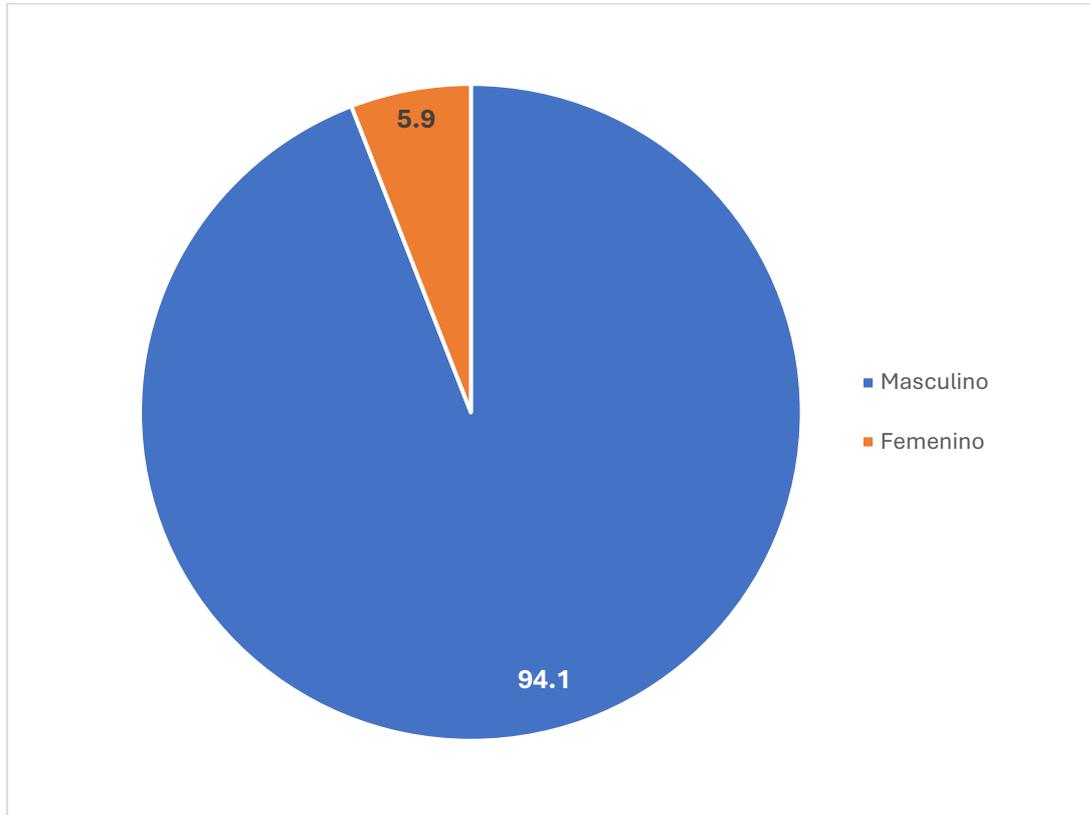


Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

De la mano con los aspectos de la nacionalidad, el sexo también entra a tallar en la revisión de los datos obtenidos. De esta forma, se establece que las víctimas de homicidios en relación a extorsiones serían de sexo masculino (94.1%). Buscando complementar el dato, vemos entonces que las víctimas de sexo femenino alcanzarían al 5.9% de los registros, durante el pasado 2024.

Esta distribución podría guardar relación con diversos aspectos. A modo de hipótesis se podría señalar: la estructura informal del mercado de trabajo y la exposición de determinadas ocupaciones como la de la conducción de mototaxis, taxis, colectivos y construcción; siendo trabajos desempeñados especialmente por personas de sexo masculino.

Gráfico N°13
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según sexo de la víctima, 2024 (Porcentajes)

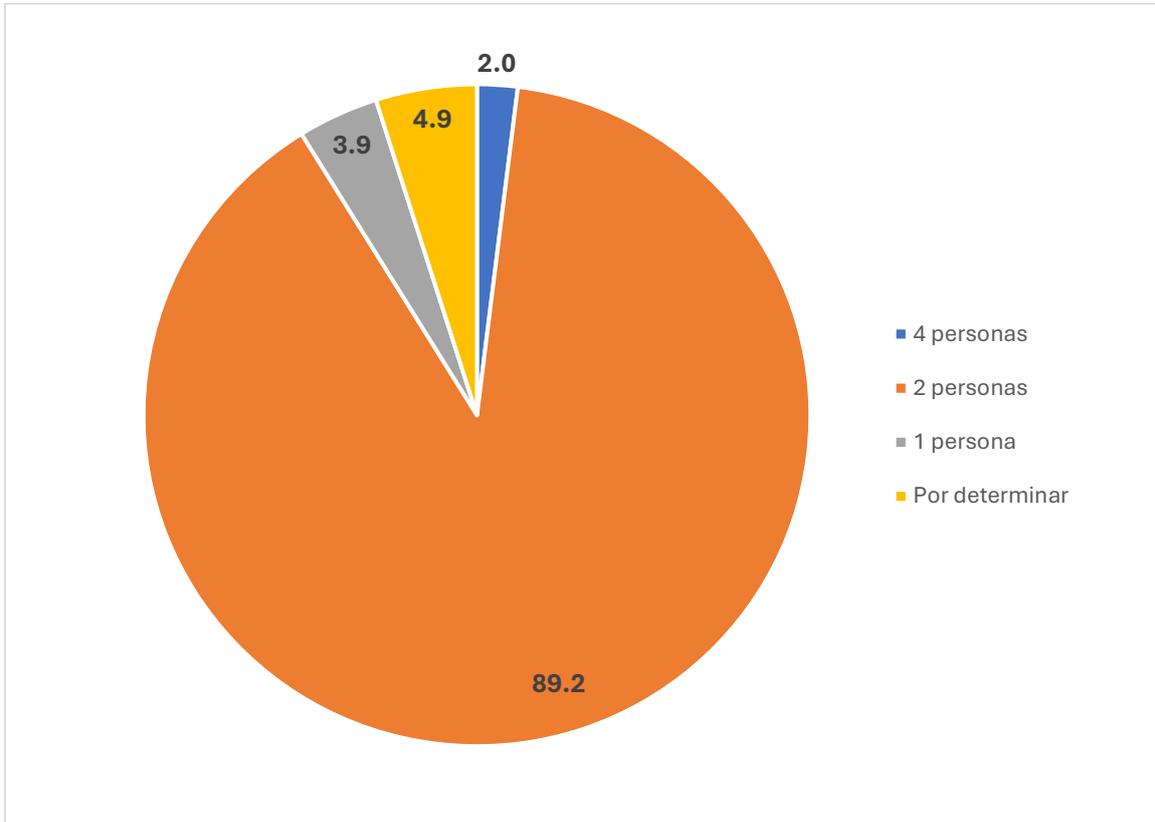


Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

En el desarrollo de las acciones violentas y, en particular de los homicidios, la mirada por sobre la complejidad de los perpetradores es importante tenerla en cuenta. De esta manera, observar los datos sobre la cantidad de personas involucradas en la comisión del homicidio alrededor de la extorsión, nos ayuda a analizar la complejidad y organización detrás de los eventos. Según indica la data de la DIVINHOM, para el año 2024 la gran mayoría de los hechos de homicidios (89.2%) en torno a extorsión se habrían cometido por 2 personas. Aquellos hechos en los que se cuenta con la participación de solo una persona, alcanzan al 3.9% de los casos, mientras que ocasiones en las que hubo hasta 4 intervinientes, llega al 2%. Finalmente, en una menor cantidad de eventos (4.9%) estaría pendiente de determinarse la cantidad de actores intervinientes.

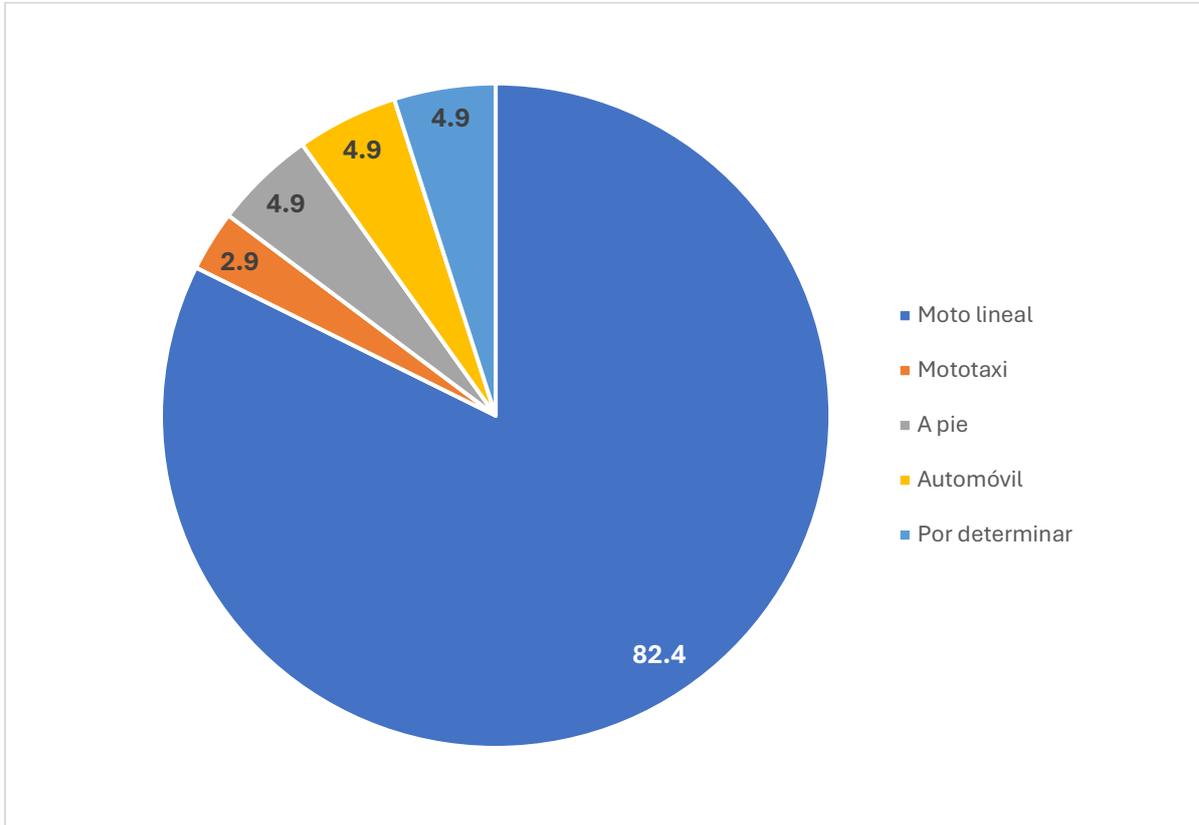
Gráfico N°14
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según cantidad de presuntos autores, 2024 (Porcentajes)



Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

Por último, el medio empleado para los desplazamientos juega un papel importante en el análisis de los homicidios cometidos en relación a las extorsiones durante el 2024. De esta manera, el gráfico a continuación nos permite observar que la moto lineal fue el vehículo más usado para la ejecución de homicidios relacionados a la extorsión, representando al 82.4% de los casos investigados por la DIVINHOM. El uso de automóviles y el desplazamiento a pie, por otro lado, acumularon 4.9% de casos, cada uno de ellos; dejando a los mototaxis como transporte en el 2.9% de los casos investigados hasta el momento.

Gráfico N°15
Homicidios asociados a extorsión: Casos de extorsión con subsecuente muerte, según tipo de vehículo empleado, 2024 (Porcentajes)



Fuente: Registro administrativo DIVINHOM - DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



**DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú**

III.

PROCESO EXTORSIVO Y PRINCIPALES MODALIDADES



Anotaciones sobre las causas y los orígenes

Un punto indispensable a ser tratado es el de la diferencia entre la causa y los orígenes de los fenómenos criminales; entendiendo que el primer concepto se relaciona a los factores que propiciaron su aparición, mientras que los segundos guardan relación con los espacios y primeras formas en los que el problema consiguió manifestarse inicialmente, desde un punto de vista histórico.

La literatura científica y especializada no ha establecido aún un consenso sobre las causas de la extorsión en el Perú, quedando de por medio un campo amplio para trazar algunas hipótesis. En este trabajo conjugaremos los alcances de información de los actores estatales policiales y fiscales, junto al que nos brindaron los gremios que representan a los sectores comerciales víctimas del delito, en diálogo con los elementos de la bibliografía regional y nacional sobre el delito extorsivo. De este modo, podemos decir que la extorsión, tal cual la vemos desarrollarse actualmente, tiene sus raíces en los siguientes seis factores:

1. El proceso migratorio masivo que atravesó a la región latinoamericana, motivado por la salida abrumadora de ciudadanos venezolanos hacia los países vecinos en busca de mejores condiciones de vida, también trajo consigo el desplazamiento de organizaciones criminales, las que encontraron en este contexto una oportunidad de llevar sus economías ilegales más allá de su territorio, llegando hasta el Perú.
2. Las características estructurales de la economía informal peruana que definen el mercado de acceso al crédito financiero sobre el que giran los micro y pequeños empresarios, quienes luego de los años de la pandemia se vieron en la necesidad de contar con capitales de inversión, más aún cuando las evaluadoras de riesgo les negaban el crédito por medio del sistema formal.
3. La debilidad en la regulación en torno a la importación, el almacenamiento, la comercialización y la tenencia de armas de fuego y de explosivos, que termina por alimentar con herramientas y los recursos suficientes con los que las bandas y organizaciones criminales dedicadas a la extorsión, acrecientan su capacidad de infringir daño a las víctimas tanto como a las autoridades estatales.
4. La excesiva centralización administrativa de los servicios forenses. Al no contar con suficiente logística y equipos de peritos fiscales y policiales



ubicados de forma descentralizada, la carga del análisis de evidencia pasa por experimentar enormes demoras, ocasionando ineficacia en el arresto y estimulando la impunidad que favorece al delincuente extorsionador.

5. La falta de una cultura de seguridad sobre datos personales, tanto desde el lado de las entidades estatales que gestionan sistemas de información, así como desde las empresas proveedoras de servicios (de banca, telefonía e internet, especialmente), y de los propios usuarios quienes aún desconocen sobre los riesgos de la sobreexposición de la información personal y de la falta de seguridad en el uso de tecnologías y aplicativos de internet.
6. El desempeño irregular de un conjunto de actores estatales quienes, a cambio de favores y retribuciones económicas, colaboran con el crimen, disminuyen o anulan sus capacidades para ejercer fiscalización, persecución o sanción a las conductas delictivas. La corrupción con efectos a nivel local, impacta directamente en la calidad de vida de los ciudadanos, quienes encuentran mayores dificultades para desarrollar sus actividades más esenciales.

Como ya se ha señalado en páginas anteriores, la extorsión no es un fenómeno nuevo en el Perú, ni mucho menos ha llegado con el ingreso de organizaciones criminales durante la migración de ciudadanos venezolanos, colombianos o centroamericanos. Sus primeras expresiones tienen origen en las principales ciudades de la costa norte del Perú, en medio de transformaciones de las pandillas dedicadas al robo, hacia aparatos más estructurados y diversificados. Este hecho es corroborado por los gremios de comerciantes y empresarios entrevistados en esta investigación, quienes refieren que sus agremiados en las ciudades de Trujillo, Chiclayo y Piura venían siendo afectados hace mucho tiempo atrás, desde el año 2010, aproximadamente. En estas ciudades, los primeros ataques se concentraban alrededor de los rubros de transporte, afectando especialmente a conductores de taxis, autos colectivos, mototaxis y buses.

Luego de que estas “plazas” experimentaran saturación, debido a la excesiva presión que varias bandas u organizaciones ejercían sobre el rubro de transporte, es que iniciaría la expansión más allá del norte. De este modo, ante la búsqueda de nuevas fuentes de recursos, se da inicio a la pugna por nuevos territorios o “plazas”, lo que también impulsó a los grupos criminales extorsivos a innovar sus modalidades, llegando a su vez a nuevas víctimas. De aquí se desprende la figura de la extorsión ligada a las obras públicas de construcción civil, en especial la que implicaba el desarrollo de gran infraestructura en zonas aledañas a territorios



vulnerables, tal como se pudo apreciar en el caso de las obras de la “Costa verde del Callao” en las que la organización “Barrio King”, liderada por Gerson Gálvez “Caracol”, imponía cupos a la ejecución de hasta 600 mil soles a la empresa constructora, además de 200 soles mensuales por cada trabajador y 4 000 soles mensuales a cuenta del “chalequeo” por etapa de obra (El Comercio, 2015).

El proceso de extorsión

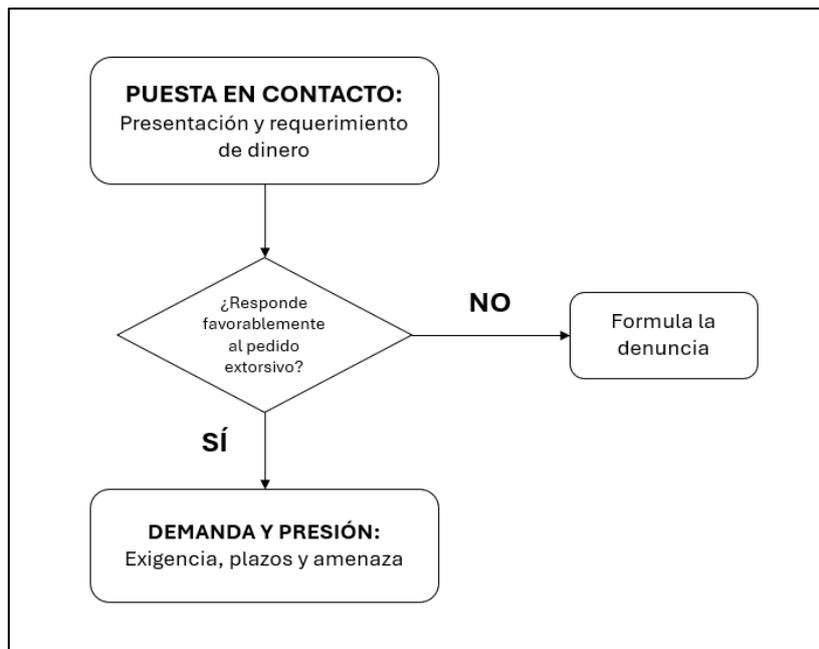
La extorsión, como tantos otros fenómenos criminales, desarrolla una secuencia de momentos que pueden ser reconocidos y organizados para el análisis. No obstante, dadas las particularidades de su impacto actual en el Perú, es imprescindible establecer un esquema base del proceso extorsivo, con la finalidad de determinar sus aspectos característicos más significativos, así como los elementos que facilitan su desarrollo. Para dar con este esquema base del proceso de extorsión, se toman los alcances brindados por las víctimas tanto como por las autoridades policiales y fiscales y, a modo de balance, se determinan un conjunto de ideas fundamentales que contribuyan a una mejor comprensión del hecho delictivo.

En términos generales, la extorsión parte por un momento al que denominaremos “**la puesta en contacto**”, que se caracteriza por el establecimiento de una primera comunicación, por medio de la cual los sujetos extorsivos presentan sus intenciones para con la víctima, incluyendo la mención a la organización, grupo o banda a la que pertenecerían, seguido del detalle del monto de dinero requerido como parte de la “colaboración”. Sobre este punto es importante establecer determinadas precisiones: esta primera etapa requiere de un trabajo previo, dedicado al reglaje y seguimiento que permita dar con información precisa sobre la víctima. Una vez efectuada la primera comunicación, se ha encontrado que —en determinados contextos y territorios— este primer contacto no siempre involucra el uso de la violencia, ya sea de forma presencial, virtual o por llamada telefónica

La sobreexposición de información personal que los usuarios de redes sociales hacen de sí mismos, dando detalles de sus itinerarios, de sus hábitos de consumo y hasta de nombres y ubicaciones de sus familiares; brindan gran ventaja al extorsionador durante la primera comunicación y les permite demostrar que poseen gran conocimiento sobre la víctima y su entorno.

Es importante no perder de vista que un primer momento de quiebre en el proceso extorsivo, se sujeta a la oportunidad y valoración que la víctima hace de la comunicación para decidir, si es que lleva el caso hacia las autoridades estatales, formulando la consiguiente denuncia en las dependencias policiales o fiscales. En estos casos, el proceso puede pasar por alterarse, sin embargo, su desarrollo no pasará a ser abordado durante este segmento. Dado el caso en el que la víctima atiende favorablemente a esta primera comunicación, el proceso avanza hacia una nueva etapa que convenimos en denominar “**demanda y presión**”.

Gráfico N°16
Proceso extorsivo: Momento de “la puesta en contacto”

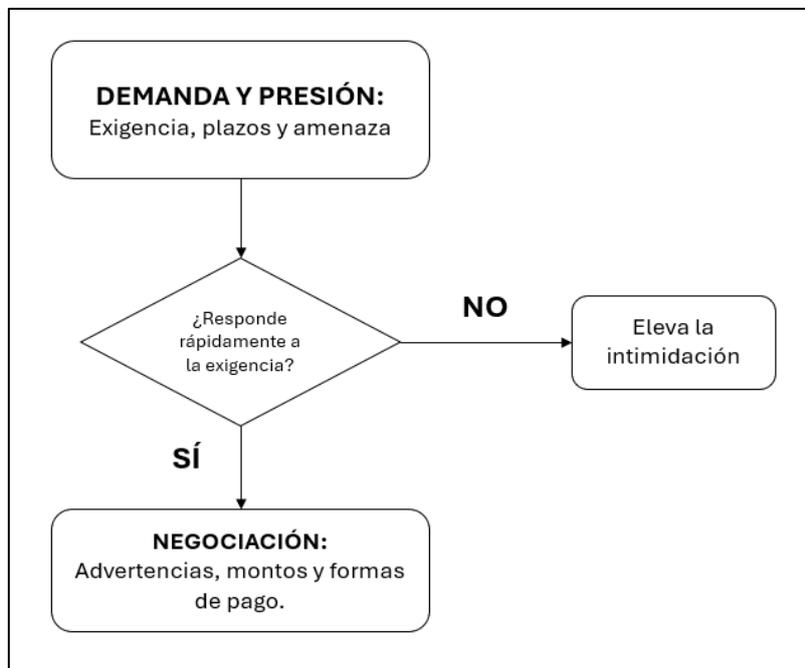


Elaboración: Observatorio INDAGA

Durante esta segunda etapa, el tiempo es una variable crucial tanto como la intimidación. El tiempo, mientras más se extienda, condiciona el uso de la violencia de parte de los extorsionadores. Esto supone el uso de mensajes (textos, imágenes o videos) cada vez más agresivos, con la aparición de armas de fuego o de explosivos. De la mano con ello, la extorsión eleva la presión conforme torna el lenguaje más violento y hace referencia a determinados datos, tales como la ubicación del domicilio, detalles sobre los familiares o amigos, así como alcances sobre las rutinas que poseen. Mediante esta intimidación, los extorsionadores buscan doblegar a las víctimas, llevándolas rápidamente hacia la siguiente etapa: **negociación**.

La intimidación a las víctimas, según refieren investigadores policiales y fiscales, es una práctica de “instrumentalización del miedo” que resulta un elemento capital para grupos criminales dedicados a la extorsión y al secuestro.

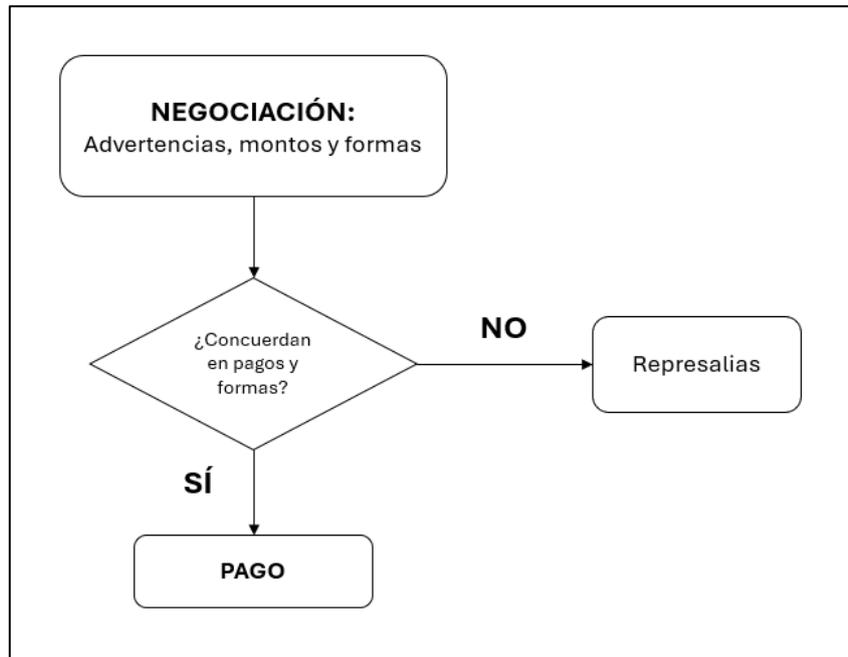
Gráfico N°17
Proceso extorsivo: Momento de la “demanda y presión”



Elaboración: Observatorio INDAGA

La llegada a la **negociación** es quizá la parte más sensible del proceso. Durante este momento, todas las circunstancias de comunicación entre extorsionadores y víctimas son cruciales. Este momento se caracteriza por el énfasis de advertencias que dictan los extorsionadores, funcionando como reglas de juego no discutibles hasta el momento en el que se concrete el pago requerido. En esta etapa —según los términos en los que se defina la negociación— se “fija” el monto que será pagado, pudiendo ser saldado en su totalidad o “por cuotas”, así como su desembolso que puede producirse en efectivo o por medio de una cuenta bancaria.

Gráfico N°18
Proceso extorsivo: Momento de la “negociación”



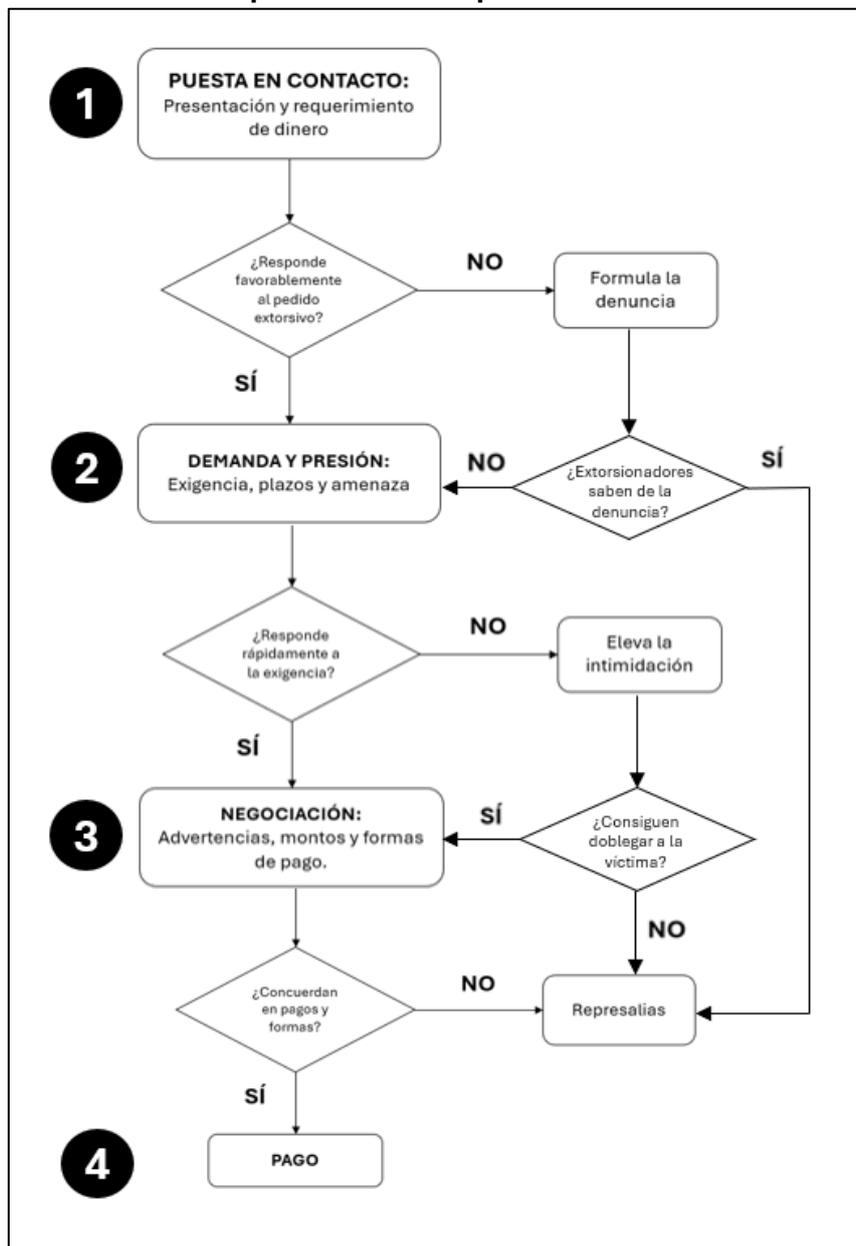
Elaboración: Observatorio INDAGA

Tras la finalización de las negociaciones, el pago a los extorsionadores bajo el pretexto de la seguridad para poder continuar con las actividades comerciales, productivas y laborales, no es de modo alguno una garantía definitiva de calma para las víctimas. La posibilidad de que se produzcan nuevas exigencias de dinero es latente, ya sea por medio de las mismas agrupaciones, bandas u organizaciones o bien por medio de nuevos actores criminales quienes podrían ingresar a disputarse el dinero que los comercios pueden brindar por medio de la extorsión.

El pago hacia los extorsionadores, más que la sola concreción exitosa de la negociación, es un fenómeno de consolidación del perpetrador. Se trate de una banda u organización criminal, el dinero ya obtenido asegura una fuente de recursos que podrán volver a explotar cuando así lo consideren. El desembolso establece una fuente de recursos y abre paso a la instalación de los extorsionadores sobre el territorio, expandiendo su alcance local y dando cabida a futuros conflictos con otros grupos extorsivos por la “supremacía de zonas”.

A continuación, se consolida, en un único esquema base, los cuatro momentos del proceso extorsivo antes explicados, atendiendo a los principales escenarios que se pueden abrir si es que la negativa se produce de parte de las víctimas, en algún momento del flujo de comunicaciones. En todos los casos, los responsables de la

extorsión persiguen como objetivo superior la obtención del dinero. No obstante, las represalias entendidas como la respuesta violenta efectuada por medio de ataques armados a los inmuebles comerciales, domicilios o a la integridad física de las propias víctimas; no siempre representan un problema y pueden ser acciones capitalizadas por los extorsionadores, con la intención de dejar “mensajes aleccionadores” a próximas víctimas, tanto como para dar cuenta de la capacidad de fuego y de ejercicio de la violencia ante grupos rivales con quienes se disputa un territorio en particular.

Gráfico N°19**Proceso extorsivo completo: Desde la puesta en contacto hasta el pago**

Elaboración: Observatorio INDAGA

Como ya se señaló páginas atrás, el esquema base presentado grafica las etapas del proceso de forma general, sin que ello implique abandonar la mirada hacia las dinámicas singulares que cobra el problema de la extorsión en torno a víctimas específicas y territorios puntuales. De este modo, se sistematizan los elementos que caracterizan a cada una de las modalidades de extorsión.

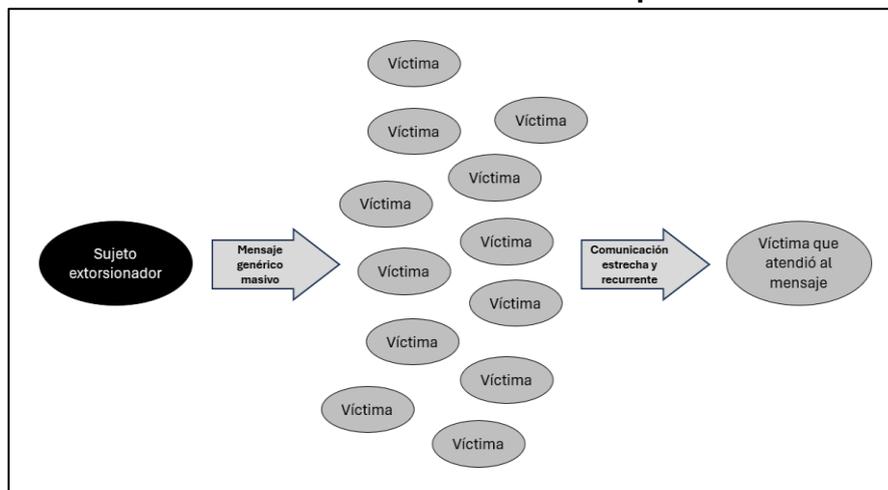
Modalidades de extorsión

1. “El escopetazo”

Se trata de la forma extorsiva más rudimentaria, considerando que no se dirige a una víctima en específico. Su principal característica radica en la forma en la que se remite la primera comunicación, que resulta del envío masivo de un mensaje extorsivo con contenido sumamente genérico. Los policías y fiscales especialistas refieren que los mensajes enviados incluyen fotos y videos que no señalan información detallada sobre las víctimas, sus entornos familiares o sus actividades comerciales o laborales.

Generalmente, esta modalidad extorsiva se desarrolla desde un directorio con datos personales desde el que se extiende una “gran red de pesca”, buscando dar con quienes sean susceptibles a responder al mensaje masivo, ya sea por falta de información o por una natural sensación de temor a ser atacado. Una vez se produce la respuesta, el extorsionador mantiene insistente contacto con la víctima, evitando perder su rastro y captando su atención mediante la intimidación violenta y recurrente.

Gráfico N°20
Extorsión en modalidad de “escopetazo”

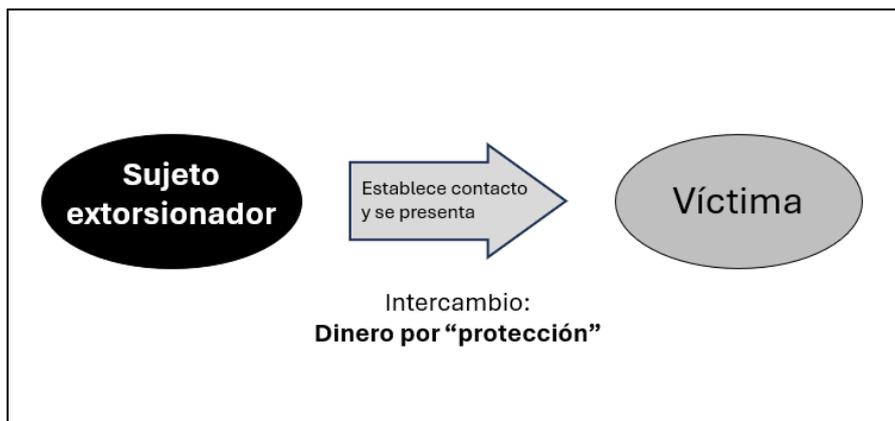


Elaboración: Observatorio INDAGA

2. “Chalequeo”

La extorsión bajo esta modalidad se produce a cuenta de la “protección”. Esto supone que los extorsionadores establecen contacto (presencial o virtual) con las víctimas, señalando la obligatoriedad de tomar los “servicios de resguardo o seguridad” que su agrupación puede brindarle a cambio de un monto de dinero. De este modo, los comerciantes o trabajadores pueden seguir trabajando sin sufrir ataques de grupos rivales, ya sea que estas agresiones sean de tipo personal o a los familiares, tanto como a sus establecimientos comerciales. La información recabada indica que los extorsionadores ofrecen alternativas de pagos por “chalequeo”, los que pueden hacerse ya sea por cuotas o realizando un “único desembolso”.

Gráfico N°21
Extorsión en modalidad de “chalequeo”



Elaboración: Observatorio INDAGA

3. “Contrato para matar”

Esta modalidad de extorsión se caracteriza por la latencia de la amenaza previa. El sujeto extorsionador establece contacto con la víctima y le refiere que algunas organizaciones “han colocado precio a su cabeza”, mostrando supuesta evidencia (audios o capturas de pantalla en los que se hace mención al “pedido”). Con el propósito de no ejecutar el contrato para matar y atentar contra él, solicita el desembolso de un monto específico.

Cabe precisar que no existe información suficiente que demuestre que las amenazas de “precio por cabeza” que dan origen a esta modalidad sean ciertas, sin embargo, las autoridades señalan que esta forma de extorsión, aunque posee poca recurrencia, está presente.

Gráfico N°22
Extorsión en modalidad de “contrato para matar”

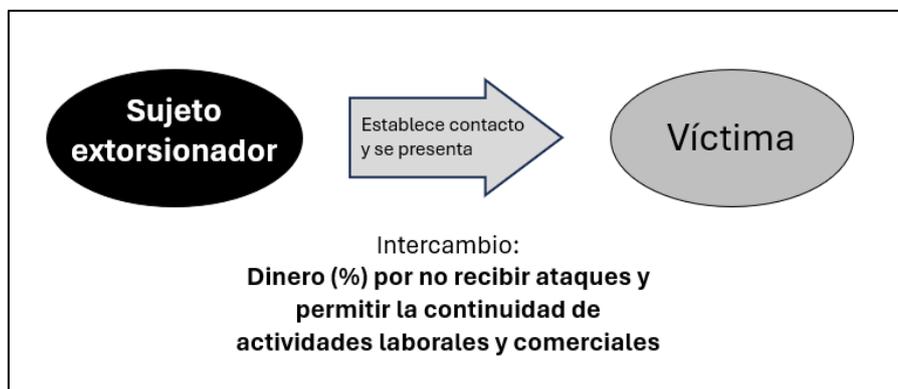


Elaboración: Observatorio INDAGA

4. Cobro de cupos

Sumada al “escopetazo”, se trata de la modalidad más frecuente, según refieren policías y fiscales especializados. Como en las otras formas extorsivas, el primer acercamiento hacia las víctimas se puede producir de forma presencial, por medio de llamadas telefónicas, mensajes escritos o por aplicativos de mensajería. El mensaje extorsivo es claro: requieren un porcentaje de los ingresos de la actividad comercial (cupo) a cambio de que el emprendedor, comerciante, trabajador o empresario pueda “contar con tranquilidad” para seguir sus actividades, sin que la víctima, sus familiares o sus propiedades muebles o inmuebles sufran daño alguno. En esta modalidad, el sujeto extorsionador destaca su “dominio” sobre el territorio, indicando que su agrupación demanda este pago a toda actividad comercial que se despliega sobre el territorio que mantiene bajo control.

Gráfico N°23
Extorsión en modalidad de “cobro de cupos”



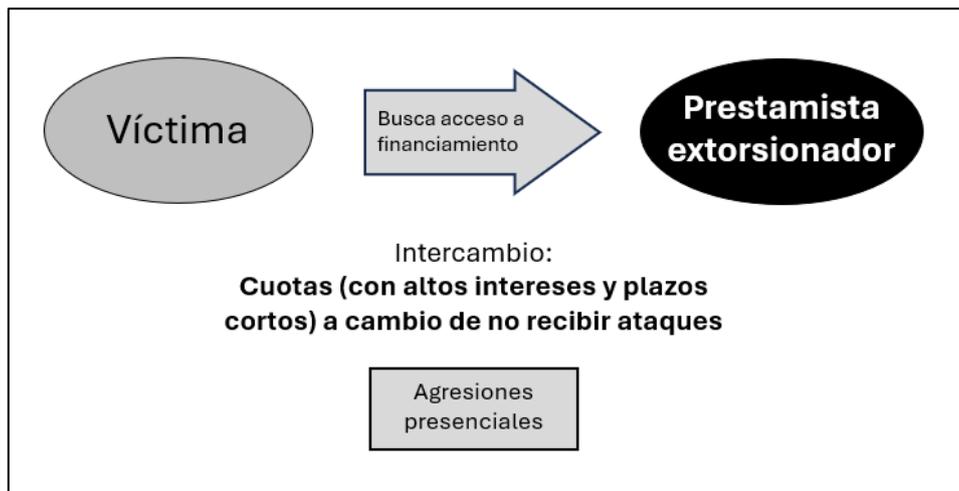
Elaboración: Observatorio INDAGA

5. Gota a gota presencial

Se enfoca especialmente en micro y pequeños empresarios, quienes son sus potenciales víctimas, dadas las dificultades que poseen para acceder a capital de trabajo que les permita iniciar o continuar con un negocio. De este modo, los emprendedores recurren a prestamistas que —en un primer momento— no dan a conocer lo elevado de sus intereses ni las formas violentas de sus cobros. De este modo, una vez producido el desembolso del “préstamo”, las víctimas se mantienen atadas a pagos que no alcanzan a concluir. Una vez que empiezan a manifestarse las demoras, los extorsionadores visitan a sus víctimas, ya sea en sus domicilios o en sus locaciones comerciales o de trabajo. La presión para que se efectúen los pagos pueden incluir golpes, daños a enseres, además del uso de armamento de fuego y explosivos.

Es muy importante establecer una precisión. Gremios específicos, como los de las bodegas y ferreterías, han indicado que ahora los “gota a gota” han empezado a llegar a sus establecimientos a otorgar los préstamos sin que los comerciantes los hayan solicitado. Así, con base en la amenaza, se ven sometidos a pagar cuotas con intereses exorbitantes por montos de dinero que no pidieron.

Gráfico N°24
Extorsión en modalidad de “gota a gota presencial”

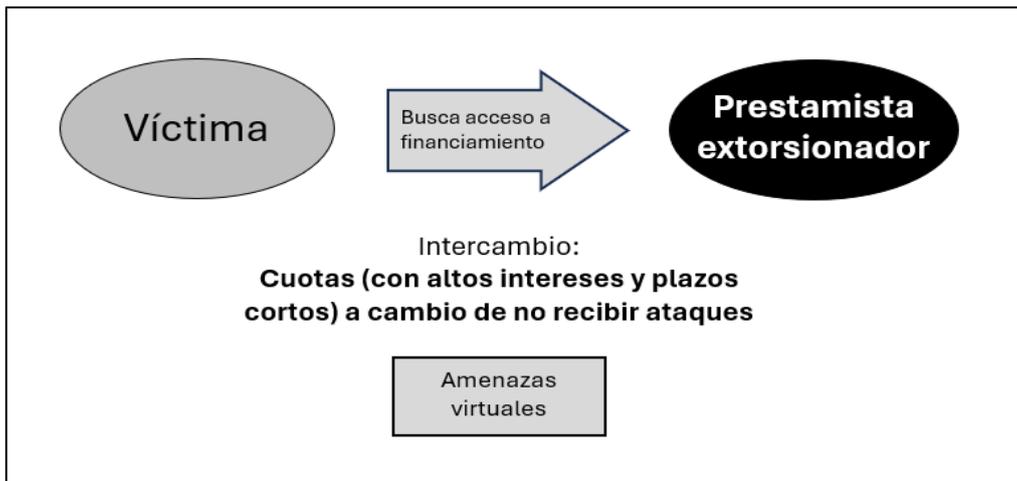


Fuente y elaboración: Observatorio INDAGA

6. Gota a gota virtual

Comparte el origen con el “gota a gota presencial”, con la diferencia de que el contacto se establece por medio de un portal web, aplicativo móvil o por mensajería instantánea. Adicionalmente, luego del desembolso del dinero a cuenta del “préstamo”, los mensajes de amenaza, amedrentamiento o intimidación empiezan a producirse a través de llamadas o mensajes vía aplicativos móviles. Estos mensajes pueden incluir imágenes o videos con mensajes que contiene información personal obtenidos de forma ilegal. Asimismo, se incluyen amenazas con audios o llamadas que señalan atentar contra familiares o amigos, en los casos en los que no realizan los pagos dentro de los plazos fijados por los extorsionadores.

Gráfico N°25
Extorsión en modalidad de “gota a gota virtual”



Fuente y elaboración: Observatorio INDAGA

Las voces de las víctimas de extorsión, recogidas por medio de sus representantes gremiales, así como las perspectivas de los funcionarios y servidores públicos que vienen investigando y persiguiendo a las agrupaciones extorsivas, coinciden en señalar que este es un problema sobre el que aún se conoce poco y que, al girar alrededor del miedo, de la amenaza y de la intimidación; las denuncias siguen siendo muy limitadas para comprender toda su amplitud. En efecto, se configura “el delito más silencioso”, con particularidades que plantean retos diferentes a la seguridad ciudadana.

- La División de Investigación de Secuestros y Extorsiones (DIVISE) de la DIRINCRI PNP, señala que las modalidades de “cobro de cupos” y “escopetazo” son las que han cobrado mayor notoriedad, teniendo como víctimas a transportistas, bodegueros, mototaxistas y comerciantes de mercados, fundamentalmente.
- La filtración de datos personales, especialmente las que se producen desde las evaluadoras de riesgo financiero, dan cabida a la construcción de directorios de potenciales víctimas sobre las que se dirigen los extorsionadores del “gota a gota”, quienes llegan fácilmente a sus víctimas aprovechando la “facilidad de otorgar créditos sin muchos requisitos”.
- El “cobro de cupos”, en algunas circunstancias, estaría incluyendo un pago duplicado que incluye un primer desembolso de una cifra mayor, a modo de “prima”, seguido de cuotas menores que vendrían a ser pagadas de forma periódica.
- El “rescate por prendas” también es una forma extorsiva, aunque en menor medida, que se vincula a otros fenómenos criminales, tales como el del robo de vehículos (automóviles y motocicletas) y el “hackeo” de nubes de información (especialmente en el caso de iCloud, para usuarios de dispositivos Apple).

La extorsión desde los testimonios

Con el objetivo de aterrizar el análisis de los elementos ya señalados, se desarrollarán un conjunto de casos concretos en los que la extorsión ha tocado la puerta de las víctimas, dejando ver sus particularidades y condiciones específicas que definen este fenómeno criminal como un problema público que requiere abordajes individualizados.

- ***La amenaza sobre las bodegas***

El problema de la extorsión no es un fenómeno reciente y eso lo saben los bodegueros, quienes vienen alertando sobre sus riesgos a las autoridades



estatales, hace más de cuatro años. Entre las tantas modalidades de extorsión que les afectan, el “gota a gota” se ha convertido en su pesadilla más recurrente. Requieran el dinero o no, estos pequeños comerciantes ven su principal fuente de ingreso amenazada cuando los cobros violentos exigen montos que superan sus capacidades de pago. Por un lado, existen situaciones en las que se les exige pagar hasta 10 000 soles como único pago. “Si me pagas, me abro y te dejo trabajar”, es el mensaje que reciben. Sin embargo, dada la dificultad, caen en la obligación de ir cumpliendo con “pequeñas cuotas” de 1 000 soles mensuales, luego de haber pagado un primer monto de hasta 5 000 soles. El impacto de la extorsión y lo elevado de los montos, los ha llevado a cerrar; en algunos casos de forma temporal, mientras que en otros se produce de forma definitiva. Con los anaqueles o mostradores llenos de productos que no puede comerciar por temor a ser atacados, los bodegueros se ven obligados a tener que consumir sus últimas fuentes de ingreso.

Aunque se han producido importantes cambios en la exposición de los datos personales, los bodegueros han sido bastante afectados por el mal uso que se ha hecho de los aplicativos de pago virtual, por medio de los cuales los extorsionadores accedían a su información, empleando hasta a niños para hacer compras y pagos por medio de los cuales lograban dar con nombres y números telefónicos de sus víctimas. Los representantes del gremio bodeguero han llamado la atención sobre la violencia extrema con la que tienen que lidiar, siendo Lima Metropolitana y el Callao los lugares en los que se sienten más vulnerados frente a la extorsión.

“No es la bodega, sino la zona”. Esto es lo que refieren los bodegueros para indicar que la amenaza extorsiva no golpea únicamente a un único rubro comercial, sino a toda actividad económica que se produce en un territorio determinado. Ello ocurriría en tanto confluyen un conjunto de condiciones de vulnerabilidad que facilitan o incentivan la comisión de delitos como el de la extorsión. De esta manera, los grupos criminales actúan sobre la bodega, entendiendo también que se trata de un punto neurálgico del barrio, constitutivo de la comunidad y en el que confluyen los actores locales.

En determinados espacios se han producido situaciones singulares, como en la ciudad de Trujillo, en donde los bodegueros indican que los extorsionadores se han adaptado y actúan amenazantes, pero ya no para demandar un monto elevado de dinero, sino pequeñas cantidades “por goteo”, asegurándose así un ingreso, aunque menor pero constante que, sumado al que le brindan otros comercios de la zona, mantiene un flujo de dinero fijo para la organización



delictiva. A pesar de esto, todavía existen propietarios de bodegas que se mantienen entre los fuegos de grupos rivales que se disputan las plazas, aunque ellos hayan pagado para “trabajar en paz”. En ese sentido, no es posible definir una zona como territorio absolutamente seguro para el comercio bodeguero.

Las consecuencias de la extorsión se han dejado sentir al interior del rubro. Con el pasar del tiempo, las bodegas han dejado de comprar exhibidores o mejorar la capacidad de sus locales, entendiendo que esa “visibilidad” los convierte en presa fácil de las organizaciones extorsivas. En adición a esto, otro elemento de vulnerabilidad es el que se liga con la desinformación y falta de cultura de seguridad que poseen muchos bodegueros (en especial en los comerciantes de la tercera edad), quienes desconocen sobre los canales de denuncias ante la amenaza de los primeros mensajes.

La información por recabar sobre la afectación entre los bodegueros aún es agenda por atender, empero existen algunos datos finales que pueden ayudar a trazar líneas generales de caracterización. Si de perpetradores se trata, los bodegueros logran identificar al “Tren de Aragua” como la organización más recurrente entre los mensajes de amenaza, en distintas ciudades del país. Asimismo, aunque resulta difícil establecer rangos exactos sobre las cantidades de dinero que les son exigidos, los comerciantes de bodegas han indicado que les piden desde 5 000 hasta 40 000 soles, dependiendo de la zona, el segmento social al que crean que pertenezca el propietario y las características del propio negocio, en especial cuando son temporadas de campaña (navidades, día de la madre, entre otros).

- ***Gamarra bajo la extorsión***

El emporio textil más grande de Latinoamérica no es ajeno al problema de la extorsión. Sus dirigentes, trabajadores y compradores conviven con la extorsión desde hace más de 20 años, cuando las primeras mafias de parqueos vehiculares establecieron sus reglas de juego sobre la zona comercial. Los propietarios de comercios refieren que ello ocurre con el pleno conocimiento de las autoridades locales, quienes no parecen actuar de forma contundente frente a la “lotización” de los espacios públicos de los que las mafias locales obtienen enormes ganancias. Esto los lleva a plantearse hipótesis en las que las ganancias habrían de dividirse, desde una lógica de “microcorrupción”.



La extorsión sobre el parqueo opera desde el “pequeño cuidador” quien cobra y recauda el dinero para un jefe de organización más grande, así el propietario del vehículo desee o no desee pagar, este actor entra a tallar. Los cálculos estiman que, por día, ingresan hasta 5 000 automóviles al damero de Gamarra, dejando cada uno de ellos un pago de entre 10 a 20 soles, razón por la cual el negocio se ha vuelto sumamente apetecible para el crimen extorsivo local. “Si no estás dispuesto a pagar, te ponchan la llanta o te rompen los vidrios. Inclusive, pueden llamar al fiscalizador municipal quien puede llevarse tu vehículo con una grúa”. Todo parece indicar que se trata de una operación en conjunto.

Junto a los parqueos, la lotización del área pública también avanza en favor del comercio ambulatorio. La información recabada refiere que el delito de extorsión está directamente ligado a la informalidad del comercio ambulatorio, más aún cuando existen casi 8 000 ambulantes que pugnan por un espacio de trabajo en el damero de Gamarra, con ganancias que pueden llegar hasta a los 3 000 soles diarios (en el rubro de comidas, sobre todo en época de campaña). Así, el líder de la cuadra toma contacto con el comerciante ambulante a quien le exige un monto de dinero.

Si este no accede al pago, entra a tallar el fiscalizador municipal quien hace “retención de la mercadería”. De este modo, si un ambulante desea trabajar “sin problemas” debe ser parte de la red de favores que puede incluir desde agentes municipales hasta policías. Los ambulantes pagan 10 000 soles como “cuota de ingreso” para poder ingresar a comerciar su mercadería en las calles de Gamarra. Eso solo es una cuota de ingreso, ya que a posterioridad van efectuando pagos de hasta 4 000 soles mensuales (en caso sea ambulante con carreta o triciclo), mientras que otros más pequeños (comerciantes que venden en el suelo sobre plásticos) pagan entre 10 a 100 soles diarios. Este problema se evidencia en la investigación penal por el caso “Los intocables ediles”.

De la mano con estas formas de extorsión, también existen otros mecanismos tales como el del “servicio de seguridad” que se aproxima hacia los propietarios, empresarios formales de una galería determinada y le exigen el pago de un monto de dinero a cambio de “mantenerles despejado el frontis de su edificio”, evitando que la presencia de ambulantes afecte a los negocios internos. En caso de que se responda con una negativa, el comercio ambulatorio no tarda en llegar. Así también, la forma más convencional de “cobro de cupo” se produce cuando un sujeto recurrente a una galería va visitando, reglando minuciosamente a sus propietarios y comerciantes, hasta

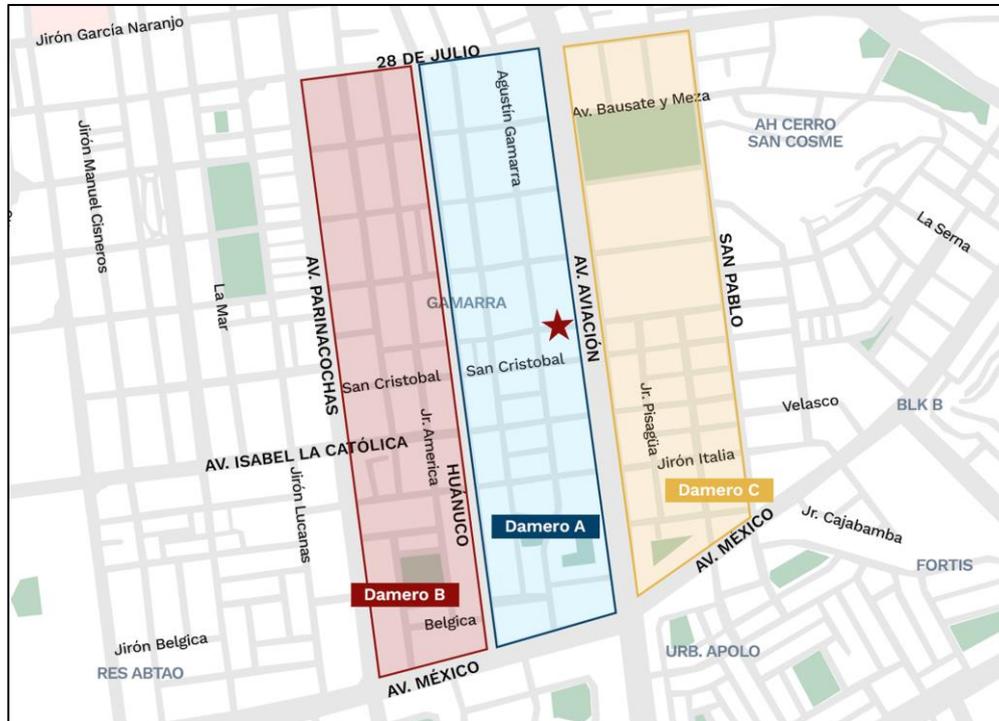


que haya conseguido recopilar toda información suficiente como para emitir una llamada o mensaje extorsivo demandando un porcentaje de la caja diaria, semanal o mensual.

Así como en el caso de las bodegas, en Gamarra también pasa que la variable más importante es la del territorio. Los empresarios refieren que la dinámica de líderes de cuadra, que ejercen ese poder hace muchos años atrás, ocasiona que la extorsión pase por un protagonismo fundamentalmente nacional. Es decir, las agrupaciones (bandas u organizaciones criminales) detrás de la extorsión en Gamarra son peruanas. Podrían incluir participación extranjera en algún momento del proceso de extorsión o hasta emplear nombres de estas organizaciones para infundir algún tipo de temor mayor, pero se trataría de criminales nacionales.

Finalmente, los detalles sobre la caracterización de los daderos también resultan valiosos para el análisis de la extorsión en Gamarra. Por un lado, los empresarios señalan que la presencia y distribución de los extorsionadores también sigue lógicas territoriales. Así se nota que, mientras que en los márgenes de los daderos A y B (entre Parinacochas y Aviación) operan grupos peruanos, en el dadero C (desde Aviación hacia San Pablo) se encuentra mayor presencia de criminales venezolanos, en especial del “Tren de Aragua”. Esto ha generado que en determinados momentos se produzcan eventos de disputa armada por el control de las plazas, tal como suele ocurrir en las avenidas Parinacochas y Aviación durante las madrugadas, en las que estos grupos se enfrentan con armas de fuego.

Gráfico N°26 Composición del damero de Gamarra



Elaboración: Gremieg GAMARRA

- **El difícil momento del transporte**

La extorsión como amenaza frente a los transportistas, tiene de entre 10 a 15 años de antigüedad. No se trataría de un fenómeno nuevo, sin embargo, se encontraba bastante limitado a determinadas ciudades del norte del país, como en el caso de Trujillo. Empezó con acciones que no pasaban del amedrentamiento verbal y las golpizas, pero poco a poco fue mutando hasta llegar al homicidio. Las primeras muertes llegaron cuando los conductores mostraron negativas a pagar entre 3 a 4 soles diarios. Al día de hoy, con base en esas “pequeñas recaudaciones” por unidad, una organización puede reunir hasta 15 mil soles diarios, siendo un dinero más que suficiente para poder comprar todo tipo de voluntades, incluyendo las de los actores de la justicia, garantizando así la impunidad que les permite seguir operando.

Este problema ha recrudecido en tanto se superó la etapa de la pandemia, abriendo un nuevo periodo en el que los transportistas se sienten distantes de la mirada estatal, siendo una percepción que se hace más robusta en la medida en que el fenómeno avanza de la costa norte, donde estaba tradicionalmente, hasta



llegar a ciudades como Huancayo, Ayacucho y Huancavelica, en donde también están empezando a notar este tipo de casos. Para entrar a tallar en las modalidades, los transportistas se ven más afectados por la extorsión del “cobro de cupos”, ya sea con una marca de stickers que dan cuenta del distintivo de pago o de la pertenencia a una ruta controlada (aunque esto es cada vez menos usado debido a que deja huella ante la autoridad), las exigencias de dinero se producen al conductor o a la unidad, a la par del que se hace sobre la empresa que posee la autorización formal de la ruta.

Una vez que los grupos de extorsionadores dan con los teléfonos de los conductores o de los gerentes a cargo de la administración de las empresas, luego de haber hecho reglaje en paraderos finales y de haber calculado el ingreso diario, empiezan las llamadas y mensajes con la exigencia del dinero. Lo que en el año 2010 era un problema de taxis colectivos que pagaban 1 sol diariamente, hoy se ha desbordado y abarca a todo tipo de transportista urbano. Los montos exigidos van entre 80 000 y 100 000 soles como cuota inicial, para las empresas; mientras que a cada unidad se le exige hasta 10 soles como “cupos” diario. Estas cantidades tendrían origen en mensajes provenientes del “Tren de Aragua”, la organización de “El Monstruo” y “Los Injertos del Cono Norte: Nueva generación”, principalmente.

Entre los gremios de transportistas se vienen haciendo cálculos sobre el impacto. Así sus representantes indican que la mayoría de los conductores, afiliados o no, estarían pagando, no solo por su tranquilidad, sino porque requieren trabajar. “Si el vehículo no sale, mi familia no come”, es lo que indican sus dirigentes; añadiendo que, en ciudades como Lima Metropolitana o el Callao, más del 50% de las empresas ya estarían efectuando desembolsos para poder trabajar, en especial cuando las deudas los ahogan, ya que un día de pérdida puede representar hasta 200 soles que no ingresa a caja, mientras que las empresas pueden dejar de recaudar hasta 10 000 soles.

Luego de que la violencia haya cobrado la vida de entre 38 a 40 trabajadores del transporte durante el último año, sobre todo debido a la violencia introducida por criminales extranjeros pero aprendida por grupos nacionales; los conductores y propietarios de unidades se encuentran mucho más susceptibles ante la sola amenaza verbal. El miedo instrumentalizado ha resultado la herramienta clave para el acceso al dinero. Así, según los gremios, más del 20% de los conductores afiliados ha pensado en dejar de trabajar, vender sus unidades y salir de las ciudades más peligrosas.



- **El riesgo de los comercios ferreteros**

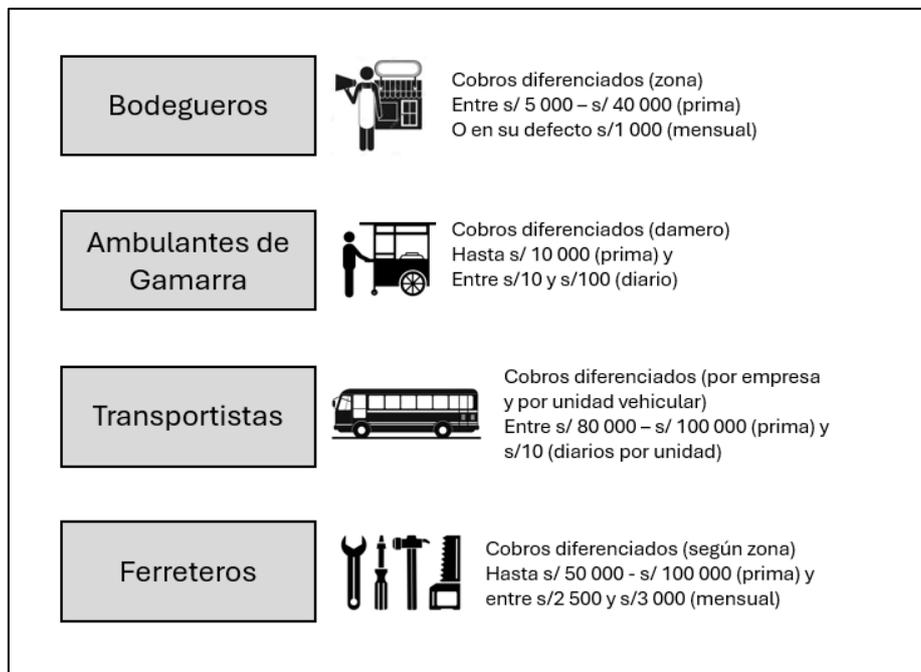
Los comerciantes ferreteros padecen los problemas de la extorsión, con gravedad, desde los años 2021 a 2022, aproximadamente. Junto a las ciudades de Trujillo, Chiclayo, Arequipa y Huánuco, Lima Metropolitana se ha convertido en la zona de mayor riesgo para el rubro de ferreterías. Antes de esos años el problema existía, pero no pasaba de unos cuantos casos que resultaban aislados o excepcionales. Sin embargo, superada la pandemia y con la consolidación de la criminalidad extranjera que trajo prácticas más violentas, el problema de la extorsión se ha descontrolado.

Del riesgo que antes representaba un asalto armado, ahora se ven sumidos en el “cobro de cupos”. Los extorsionadores, que conocen sobre el flujo de caja que posee un negocio ferretero cuyas mercancías superan por amplia distancia al de los comercios bodegueros, les exigen una “prima” de entre 50 000 y 100 00 soles. Luego de ese monto, vendrían las “mensualidades” por cantidades que van entre los 2 500 y 3 000 soles al mes. Las cajas de las ferreterías les resultan más atractivas, a pesar de que se trata de productos con una rotación menor, pero que dejan mayores ganancias. Solo en el último año, el gremio de ferreteros indica que 80 de sus afiliados indica haber sido víctima de extorsión, sin embargo, no sienten la confianza suficiente para formular una denuncia. Por otro lado, entre 250 a 300 comercios ferreteros ya habrían cerrado sus establecimientos, ya sea de forma temporal o permanente. Esto viene pasando en tanto las víctimas de este rubro consideran que denunciar ante la policía ha dejado de ser una opción, considerando que no sienten que la respuesta estatal resulta ser contundente para frenar a los extorsionadores. Este es el caso del centro comercial de Las Malvinas en Lima, como también el del Malecón ferretero en Zolezzi en Arequipa; lugares en los que los comerciantes y propietarios ya se encuentran pagando cupos.

Sumados a estos territorios, los alrededores del Penal Castro Castro en San Juan de Lurigancho, El Agustino, Carabayllo e Independencia, son espacios en los que la extorsión le ha ganado el pulso a los comerciantes. En ciertos casos, ya vienen efectuando pagos, mientras que en otros simplemente optaron por cerrar. El gremio que representa a los ferreteros escucha, cada vez de forma más recurrente, que el pago de cupos podría ser incluido como un componente más en la estructura de costos de estos negocios, como si se tratara de un impuesto, lo que evidencia que el esfuerzo persecutor del Estado sobre el delito es insuficiente.

En este juego perverso, de violencia, amenaza y muerte; los perdedores son siempre los más pequeños. Comerciantes ferreteros de establecimientos más reducidos y ubicados en las periferias, son quienes afrontan las cargas más difíciles. No cuentan con capacidad de recuperar al personal especializado que atiende sus negocios y que deja de acudir pues también se siente desprotegido. Adicionalmente, ve que no le alcanza para cubrir los salarios de un vigilante privado como si lo pueden hacer los comercios más grandes quienes ya cuentan con mayor vigilancia policial, por encontrarse en zonas más céntricas y seguras.

**Gráfico N°27
Heterogeneidad en el cobro extorsivo**



Elaboración: Observatorio INDAGA



IV.

ESTRUCTURAS, TERRITORIOS Y ORGANIZACIONES CRIMINALES EXTORSIVAS



El delito de extorsión constituye la principal preocupación de la población peruana, así como de los responsables de las políticas de seguridad ciudadana y justicia. Su impacto no solo responde a la intensidad de sus prácticas violentas o a lo complejo del proceso que sostiene con las víctimas, sino también a la dinámica de los sujetos detrás de las extorsiones, a las bandas u organizaciones y las formas en las que se estructuran, así como a los efectos que ello tiene sobre los territorios en los que se despliegan.

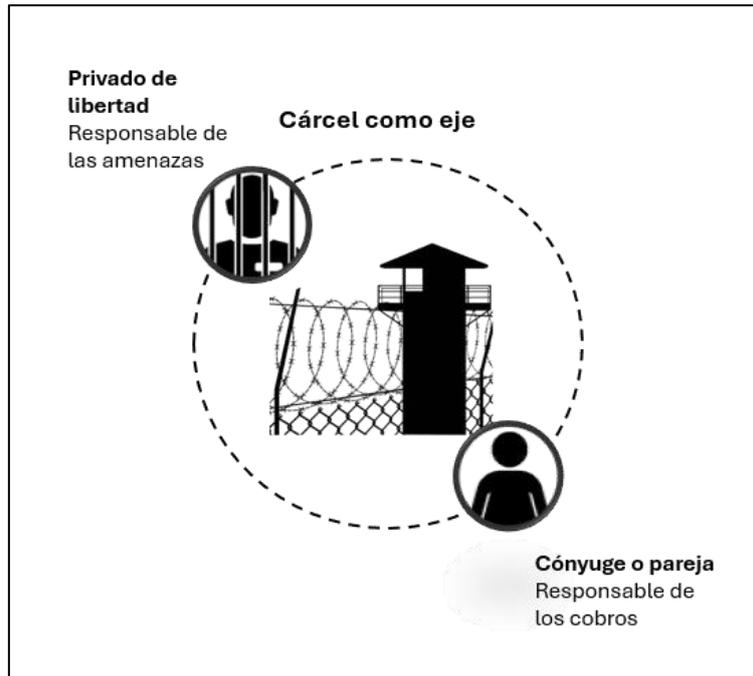
Por estas razones, es indivisible la comprensión del fenómeno extorsivo del análisis sobre las organizaciones detrás de la comisión de estos delitos. Para atender a estos aspectos, es fundamental establecer los siguientes tres puntos: a) las estructuras criminales y sus cambios en el tiempo, b) los territorios y el efecto que tienen sobre la incidencia del delito, y c) las principales organizaciones detrás de los casos de extorsión, según información de la policía especializada.

Estructuras de organización: Composición y cambios

Aunque la información no es suficiente, la policía especializada y los equipos fiscales se sienten sumamente seguros de que la extorsión ha cambiado su epicentro o punto de origen, antiguamente anclado al establecimiento penitenciario como base de operaciones. Desde este espacio, la acción extorsiva se cometía con la unidad familiar como “base”. La información recabada alimentaba al directorio construido desde el penal, desde donde el interno privado de libertad (generalmente un hombre) se hacía cargo de efectuar las llamadas, realizar las amenazas y hasta negociar. Por su parte, un familiar (en la mayoría de ocasiones, la cónyuge) quedaba a cargo de hacer los cobros y administrar el dinero. Esta estructura, menos compleja, es lo que la DIVISE refiere como estructuras verticales, más fáciles de atacar y desarticular por el accionar policial y fiscal.

De aquí se desprende la relevancia de la política de bloqueo de señales telefónicas y de internet que aún persigue el Estado, buscando reducir las llamadas extorsivas. Estos casos lograron gran notoriedad a inicios de los 2 000, cuando se produjeron diversas extorsiones desde el E.P. El Milagro a empresas de transportes y taxistas durante los años 2004 y 2010, con relación a los casos de los robos de combis de la ruta Trujillo – Virú a cargo de “Los Cagaleches” y el ataque a Consuelo Obeso y la empresa de taxis “América”, respectivamente.

Gráfico N°28 Estructura familiar de extorsión desde el penal



Elaboración: Observatorio INDAGA

El cambio hacia estructuras más complejas implica cambios profundos en la dinámica de las organizaciones. Tal como se aprecia en el gráfico siguiente, una organización extorsiva que no necesariamente opera desde la cárcel como base, se caracteriza por la jerarquía de mandos, pero sobre todo por la diversificación horizontal de las tareas. A la cabeza, se encuentra al “jefe o líder”, responsable de la organización, de asignar las tareas, fijar los objetivos de extorsión y de determinar los términos de negociación con víctimas, autoridades estatales y otros grupos dedicados a la extorsión en un mismo territorio.

En un segundo nivel se ubica el “lugarteniente” (generalmente se trata de una o dos personas, como máximo) quien sirve como un articulador del jefe con las demás personas y sus tareas, llegando incluso a tomar su posición cuando este pueda ser capturado o abatido en una acción policial. Toma decisiones cuando el jefe o líder se ve impedido de actuar. Hacia el tercer nivel se encuentran dispuestos los responsables de desarrollar tareas específicas con un sentido de manejo compartimentado de la información, en una lógica de organización más horizontal, siendo este un aspecto que puede hacer más dificultosa —en ocasiones— la labor de investigación policial y su correspondiente desarticulación.

¿Qué actores emergen en esta estructura más horizontal y cuáles son sus tareas esenciales? La información recabada nos señala en primer lugar al “administrador”, quien está a cargo de organizar el dinero recaudado según las cuentas bancarias



previstas, pagar a los demás integrantes, establecer rutas del lavado de dinero, además de gestionar los espacios de alojamiento que aseguren la clandestinidad, organizar la información de reglaje, contactar a abogados para la defensa en caso se requiera y ver por la capacidad de personal para transportarse y disponer de armamento.

Le siguen los “brazos armados”, gatilleros o sicarios, quienes pueden ser parte de la propia organización o ser contratados según se requiera. Son los responsables de realizar las tareas más violentas, desde la colocación de explosivos hasta la ejecución de personas. Las investigaciones han demostrado que la rivalidad por nacionalidades ha sido superada por la primacía de los intereses de la organización extorsiva. Es decir, antes que la confrontación entre peruanos, venezolanos o colombianos, prima el “pragmatismo criminal”, lo que significa que estos grupos extorsivos operan con integrantes de distintas nacionalidades, valorándolos según cada escenario y su necesidad: el conocimiento del que dispongan sobre el territorio y la destreza que posean para llevar adelante las tareas específicas, como el manejo de armas o de vehículos, es mejor valorada que la propia condición nacional. Esto aplicaría a su vez para el ingreso de nuevos integrantes, provenientes de agrupaciones ya desaparecidas o desarticuladas; o bien para el surgimiento de nuevas estructuras, siendo un proceso que la policía de investigación ha señalado como “injertación”, más aún cuando se han producido capturas de organizaciones venezolanas con integrantes peruanos, o de organizaciones peruanas con integrantes de nacionalidad venezolana o colombiana.

En una siguiente posición, hoy mucho más relevantes que en otros tiempos, se encuentran los “informáticos” quienes se encargan de construir las “bases de datos” y directorios de las potenciales víctimas, adquiriendo bancos de datos personales por internet (principalmente de entidades financieras y de operadoras de telefonía e internet), vulnerando para ello distintos sistemas informáticos, realizando labores de “hacker”, valiéndose de mensajes falsos emitidos por correo electrónico, mensajería SMS, mensajería por WhatsApp y a través de llamadas telefónicas. Conjuntamente, también se vienen haciendo cargo de emplear programas de desvío de geolocalización, uso de VPN, así como softwares de modulación de voz. El trabajo del informático es crucial para modalidades como las del escopetazo, el cobro de cupos, pero en especial para la forma de “gota a gota virtual”.

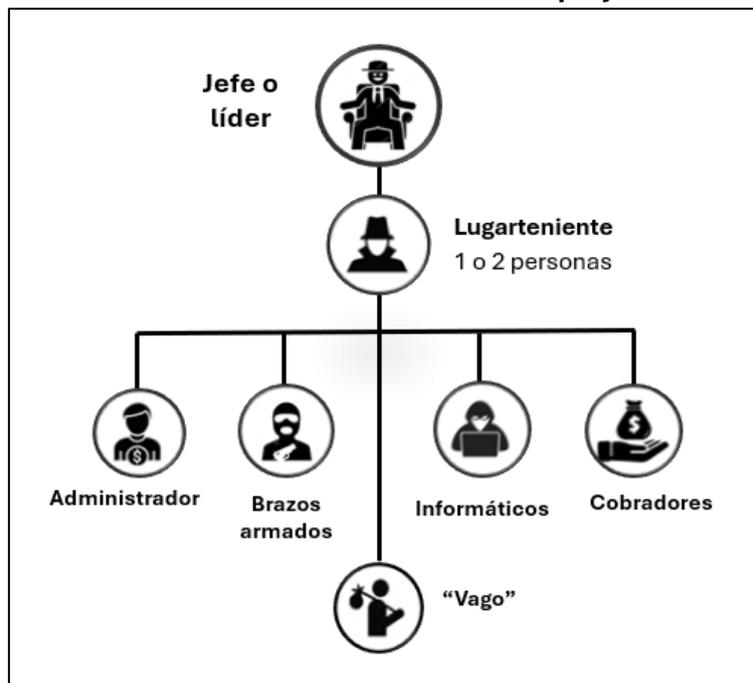
Por su parte, los “cobradores” se encargan de la recaudación del dinero proveniente de cada fuente en el territorio (bodegueros, conductores de colectivos, taxis y buses, barberos, panaderos, entre otros). Pueden realizar el cobro de forma

presencial, virtual o combinando ambas formas. En los casos en los que el cobro suponga una visita presencial, estos pueden ir armados o acompañados de un brazo armado, a fin de ejercer presión sobre la fuente.

Por último, en el nivel más bajo destaca la figura del “vago”, en especial en la zona norte del país. Este personaje surge como un “cortafuegos” de seguridad que evita que la agrupación extorsiva se vea expuesta ante autoridades estatales. Por medio de este, los extorsionadores buscan averiguar —durante la etapa de negociación— si se trata de una conversación infiltrada en la que podrían estar participando policías y fiscales, empleando para ello jergas específicas, preguntas sobre el territorio, entre otras. Esta figura (más presente en la costa norte del país) puede ser un elemento variable o sumado a la agrupación en un momento muy puntual. Para ello, emplean a “delincuentes menores”, personas en situación de calle o en estado de adicción a drogas, que además posean conocimientos básicos e indispensables sobre la comunidad en la que se producen los hechos.

¿Son las estructuras extorsivas complejas la nueva forma de operar de este fenómeno criminal? Las investigaciones en curso son claras en indicar que, en la actualidad, se desarrollan ambos tipos de estructuras, perfeccionando sus métodos y adecuándose a las condiciones que les plantea cada territorio.

Gráfico N°29
Estructura de extorsión compleja



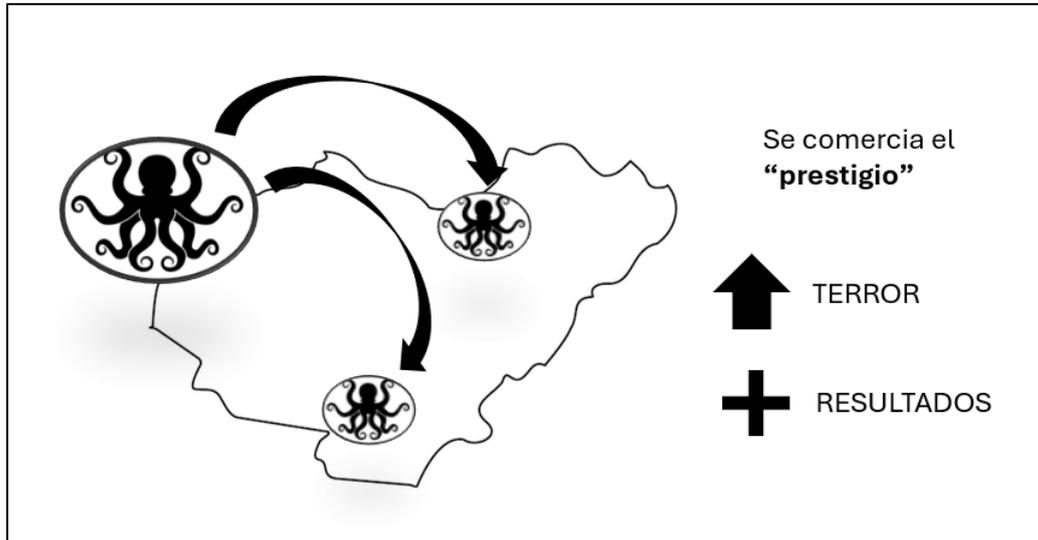
Elaboración: Observatorio INDAGA

“Parar tu pleito”, “tienes que ser parador”. La organización extorsiva establece una regla de oro que define su permanencia en el tiempo: callar ante el arresto y la presión policial, evitando así dar información que delate a los responsables y sus operaciones.

Esta es una práctica estratégica que se inserta sobre todo entre los integrantes más jóvenes, a fin de que sus declaraciones no comprometan todas las operaciones extorsivas. Adicionalmente, cumple otra función importante para la estructura organizativa: permite ganar tiempo para que se busque una mejor salida legal tanto como para mover bases de operación y recursos, evitando el éxito de un próximo operativo policial y fiscal.

La conformación de estas agrupaciones extorsivas encierra una nueva interrogante para los representantes del Estado. A lo largo del territorio nacional, policías y fiscales refieren que quienes se presentan empleando los nombres de ciertos grupos criminales, no siempre lo son, sobre todo cuando se trata de agrupaciones a las que se les atribuye alta peligrosidad o despliegue de violencia, como pasa con el caso de “Los Pulpos” del Perú o el “Tren de Aragua” de origen venezolano. Los especialistas en la investigación de estos casos indican que también se estaría reproduciendo el fenómeno de la “franquicia” como una forma de trabajo de determinadas organizaciones y bandas, quienes realizan diversas acciones, incluyendo la extorsión, recurriendo a los nombres de agrupaciones consolidadas. Esto se estaría produciendo mediante un acuerdo, con acceso a parte de las “ganancias” por parte de la organización criminal que brinda su nombre. A cambio de ello, los grupos solicitantes del nombre capitalizan el “prestigio” de la agrupación principal para infundir mayor terror entre sus víctimas y conseguir resultados de forma más rápida.

Gráfico N°30
La “Franquicia” asociada a la extorsión



Elaboración: Observatorio INDAGA

Profundizando en la variable del territorio

En el curso de esta investigación, es relevante definir al territorio como la variable más valiosa a la hora de comprender el avance del fenómeno criminal de la extorsión, no solo en relación del aumento en la cantidad de denuncias sino de cara a la expansión de las agrupaciones (organizaciones y bandas) en diversas ciudades del país; lo que a su vez nos podría ayudar a analizar la interacción entre organizaciones criminales nacionales y extranjeras, así como la sectorización o distribución que estas han realizado en las principales ciudades del país, según sus pactos, capacidades de fuego, influencias o poder económico. A continuación, se sistematiza una reseña analítica sobre cinco territorios priorizados, tomando como base la información estadística con relación a los distritos fiscales.

1. Sullana

En esta provincia, el fenómeno extorsivo ha ido variando a lo largo del tiempo, adoptando para ello distintas formas. Las amenazas sobre comerciantes, micro y pequeños empresarios han pasado de lo simple a lo complejo. Del envío de notas con recortes de periódicos y una bala colocada en un sobre, se ha transitado hacia mensajes por aplicativo celular con vulneración de sistemas de datos.



La expansión de los extorsionadores y su consolidación en este territorio también obedecen al rol que han jugado los menores de edad, quienes cobran protagonismo en la ejecución de acciones amenazantes (que van desde la colocación de explosivos o detonantes, hasta la comisión de asesinatos por encargo). Sin embargo, la extorsión en Sullana no puede ser observada de forma aislada, perdiendo la vista sobre la conexión que posee con otros problemas como el robo de vehículos (con los que se cometen los ataques), o con los ciberdelitos (por medio de los cuales se accede a datos personales). Sin estos factores, el problema no se habría expandido hasta el estado que posee actualmente, afectando no solo a grandes empresarios como los del rubro de construcción, sino también a pequeños emprendedores como los que poseen bodegas de barrio.

El “préstamo gota a gota” es sin duda la modalidad más extendida en la provincia, con un crecimiento que ha ido de la mano con la llegada de organizaciones criminales extranjeras. Desde la perspectiva fiscal, esta modalidad ha logrado ser exitosa debido a las enormes dificultades que poseen los ciudadanos locales para acceder al crédito formal, fundamentalmente. De esta manera, aunque no lo deseen, son empujados a tomar la alternativa de los extorsionadores. Este es un aspecto que establece una lógica de extorsión diferente a las que poseía el territorio con anterioridad, como las que se vinculan a la colocación de “stickers”, “calcomanías” o “pegatinas” a modo de distintivo de cupos que eran recaudados por la Organización “La Gran Familia”, liderada por el fallecido Ángel Román Arévalo, conocido como el “Viejo Paco” que, aunque provenía de la ciudad de Chiclayo, alcanzó a tener presencia en toda la costa norte. Junto a esta modalidad también destacan las extorsiones a obras de construcción e ingenieros residentes, considerando que todavía poseen amplia notoriedad, incluyendo doble modalidad: “cobro de cupos” y “chalequeo”.

Por otro lado, en las localidades de Suyo y Ayabaca, bastante próximas a la provincia de Sullana, pero también con conexión a la zona de frontera con el Ecuador, se despliegan formas extorsivas mucho más violentas que dialogan directamente con la dinámica de la minería ilegal y el amplio acceso a explosivos, con organizaciones ancladas en estructuras de clanes familiares que se establecen entre los años de 2010 a 2011, aproximadamente; siendo este el tiempo en el que empezaron a producirse asesinatos a testigos que venían colaborando con investigaciones sobre minería ilegal, contrabando de combustibles y extorsiones.



En cuanto a estructuras y recursos operativos, los grupos extorsivos de esta provincia muestran combinación y heterogeneidad de nacionalidades. Si bien tienen se originaron en el esquema familiar, con el tiempo han sumado integrantes que van más allá del parentesco e incluyendo a extranjeros junto a nacionales; articulando habilidades más violentas con conocimiento profundo sobre el terreno. Adicionalmente, estas agrupaciones estarían pasando por realizar “injertos” en sus equipos, integrando a remanentes del “Tren de Aragua” o de los “Piura Boys”, con operaciones que superaron hace mucho los espacios carcelarios, aunque todavía haya algún tipo de presencia en estos establecimientos. Asimismo, los recursos fundamentales para la operación son adquiridos por medio del contrabando de frontera, por medio del cual pasan armas y explosivos que son adquiridos legalmente en Ecuador pero que, al llegar a territorio nacional evaden todo registro formal.

2. Lambayeque

Durante el 2010 se produjo un estallido de extorsiones impulsadas por la “Banda del Viejo Paco”, también conocida como “La Gran Familia” que, como ya se señaló, se dedicaban a la extorsión sobre unidades de transportes y obras de construcción en la costa norte. Las acciones de este grupo en aquellos años, aprovechaba el enorme vacío que dejaba la débil regulación sobre la compra de chips de telefonía móvil, siendo esta una oportunidad para que se desate una gran cantidad de llamadas extorsivas que derivaron en una cadena de ilícitos, hasta llegar a casos de homicidios.

A pesar de que la acción combinada de policías, fiscales y jueces logró desarticular a esta agrupación, sus prácticas se resisten a desaparecer en Lambayeque. Así, el negocio del miedo pasó de las llamadas telefónicas a nuevos canales abiertos gracias a las redes sociales, por donde ahora se emiten videos atemorizadores y mensajes cargados de violencia que son difíciles de monitorear debido a las restricciones que poseen los propios aplicativos telefónicos. Junto a estos, el uso de billeteras virtuales como “Yape” o “Plin” en los que se exhibían datos personales, terminaron por brindar insumos clave para casos de extorsión que luego fueron investigados en esta provincia.

Las modalidades de extorsión han escalado. En un principio, como en otras localidades del norte, el establecimiento penitenciario resultó estratégico para los grupos criminales y el desarrollo de sus acciones. Del cobro de cupos que incluía la colocación de “farolas” y calcomanías (como la de la “Cruz de



Motupe”), las cuales han logrado ser reducidas considerablemente; se ha pasado a los préstamos “gota a gota” que, en los casos más extremos, puede llegar hasta la transferencia forzosa de propiedades. Al interior de la región, junto a la ciudad de Chiclayo también se ha visto gran avance del delito extorsivo en las localidades de José Leonardo Ortiz y La Victoria. Como en otros espacios, en estas zonas las agrupaciones criminales han integrado a peruanos y extranjeros a partir de las habilidades que cada quien posee, complementándose con éxito. En ese sentido, la pelea por territorios entre peruanos y venezolanos, prácticamente no existe.

Finalmente, las estructuras criminales han encontrado formas de protegerse en las etapas más sensibles del proceso extorsivo, como ocurre con el momento del cobro. En estas situaciones, emplean elementos fácilmente reemplazables y poco orgánicos (generalmente, jóvenes inexpertos sin mayor vínculo), sumado al uso de cuentas receptoras de familiares lejanos y de teléfonos robados a los que se les vulneran los sistemas de seguridad para evitar el rastreo policial.

3. La Libertad

Cuando la extorsión era un asunto de bandas, la violencia llegaba a las golpizas y el daño a mobiliarios de los comerciantes. Entonces los homicidios no eran la regla general. Sin embargo, con el fácil acceso a armas y explosivos colocados en manos de adolescentes, el fenómeno ha cobrado nuevos y difíciles matices, convirtiéndose en la economía criminal más extendida en La Libertad. En este nuevo panorama, la extorsión que se comete en ciudades como Trujillo, solo requiere de un teléfono celular y un poco de información personal para poder empezar. Así, como “cualquiera lo puede hacer”, las capturas policiales parecen nunca reducir la percepción de vulnerabilidad que sienten los ciudadanos frente a la extorsión.

Las denuncias por extorsión se acumulan, en su mayoría, alrededor del “escopetazo”, posible gracias a la debilidad de los sistemas de información que no son lo suficientemente robustos como para cautelar las bases de datos de miles de personas. Aprovechando esa debilidad, los extorsionadores avanzan hacia la construcción de sus “directorios” y “libretas” de negocios, empleando para a ello a “los informáticos” quienes se dedican exclusivamente a este tipo de tareas. Desde otro ángulo, modalidades como las del cobro de cupos siguen vigentes a pesar de su antigüedad, en especial entre los taxis y colectivos, por medio de la colocación de los “stickers”, “calcomanías” o “pegatinas”.

El núcleo duro de la extorsión organizada se encuentra en territorios de profunda vulnerabilidad, tales como La Esperanza, El Porvenir y Florencia de Mora. En estos espacios en los que confluyen débiles controles estatales y falta de acceso a mejores oportunidades de desarrollo, la tecnología mal empleada ha abierto senderos de criminalidad que ofrecen “ganancias rápidas” para los jóvenes.

Un tanto más lejos de la costa, en la sierra de La Libertad en donde “Los Pulpos” y “La Jauría” poseen gran dominio, localidades como Pataz experimentan formas mucho más violentas de extorsión, ello debido al desenfrenado acceso a armamento de fuego y a los explosivos. Así, mientras en las ciudades las amenazas se hacen con pistolas, revólveres y granadas; en la serranía donde se explotan minerales valiosos, la agresión va acompañada de armamento de guerra y cartuchos de dinamita.

4. Lima Este

Testimonios especializados y mediciones concuerdan en indicar que la ciudad de Lima es la plaza más violenta al día de hoy, siendo el lugar en el que la extorsión ha cobrado sus ribetes más complejos. Muestra de ello son los casos, cada vez más frecuentes, en los que la amenaza extorsiva se realiza con el uso de explosivos, cuya preparación, instalación y detonación requiere de perfiles más especializados.

Si se analiza el caso de Lima Metropolitana y se determina el territorio más afectado por las extorsiones, el resultado es Lima Este. En esta zona de la capital los barrios de Canto Grande y Huáscar, vinculados al dominio de “Loco Darwin”, son plazas altamente vulnerables debido al uso de armas de guerra y explosivos para la gestión de amenazas y ejecuciones derivadas de la extorsión. Junto a ello también cabe mencionar al óvalo Santa Anita, en la que el delito extorsivo se impone sobre el circuito de rutas y paraderos de combis piratas, a quienes les cobran hasta 5 soles por vuelta; gracias al control total que los grupos de extorsionadores tienen sobre puntos clave.

Desde otros puntos de la zona este, también cabe mencionar al distrito de Ate, a fin de señalar el problema de extorsión que impacta de sobremanera en pequeños comercios como bodegas o tiendas de abarrotes, así como en los mototaxistas. Caso distinto es el que se puede conocer alrededor de las obras



de construcción, en tanto son pocas las empresas que denuncian debido a que ya han establecido acuerdos con las propias organizaciones extorsivas.

A pesar de que se ha observado presencia de unidades de transporte que portan “stickers” distintivos de extorsión, se trataría de casos poco extendidos en Lima Este y que tendrían mayor presencia en la zona de “Pasamayito”, en especial en las minivan que realizan el recorrido de conexión entre San Juan de Lurigancho y Comas. Por su parte, las extorsiones en la modalidad de “gota a gota” sí han conseguido enorme presencia en esta parte de la ciudad, estando relacionadas al crecimiento de organizaciones criminales con participación de ciudadanos extranjeros (venezolanos y colombianos); quienes poseen acceso a armas de diversas fuentes, incluyendo las que proveen agentes policiales y militares capturados por la corrupción.

5. El Puerto del Callao

El territorio chalaco posee características bastante específicas para la comprensión del fenómeno extorsivo. En este territorio, los equipos fiscales han señalado tener mayor inseguridad y riesgo para el desempeño de sus funciones, debido a la gran cantidad de amenazas y ataques que vienen sufriendo cuando avanzan en la investigación sobre denuncias y casos extorsivos.

En el Callao se despliegan formas tradicionales de extorsión junto a métodos más innovadores, simultáneamente. El cobro de cupos además del chalequeo, bastante antiguos y presentes en las obras de construcción civil, conviven con la modalidad de gota a gota virtual que afecta a pequeños comerciantes de barrio, a los que ha llegado de la mano con el avance tecnológico y el amplio uso de aplicativos de pago.

El control territorial en el primer puerto pasa por ejercer dominio o influencia sobre cada manzana y esquina en las el poder lo ejercen las “cabezas de barrio”, tal como definen los equipos fiscales para referirse a los líderes criminales a cargo de estas unidades territoriales. Si las “cabezas de barrio” toman conocimiento de que se intenta extorsionar a un comercio en su zona de poder, son estos quienes tienen la última palabra y pueden autorizar o no (mediante pactos) la operación.

Los “cabezas de barrio” tienen su poder respaldado en estructuras de distintos tipos. Por un lado, podría tratarse de grupos familiares que poseen capacidad



para ejercer gran influencia en el barrio, como también de grupos con fachada de sindicatos que se caracterizan por ser bastante tradicionales y antiguos en el Callao. De este modo, es posible entender los estallidos de violencia que suelen emerger cada cierto tiempo, desbordando en ocasiones las propias capacidades de la policía local. Según los equipos fiscales, estos estallidos surgirían a consecuencia de un desentendimiento o ruptura de pactos entre las “cabezas de barrio”; lo que sin duda se relaciona con el avance del delito extorsivo en territorio del puerto.

De similar manera, es probable que la lógica de “cabezas de barrio” y sus estructuras de soporte sean la explicación a la poca o nula participación de las organizaciones extorsivas de origen extranjero, en especial las de origen venezolano. En el Callao, la extorsión se expande con predominio casi absoluto de bandas y organizaciones criminales locales, en las que la participación de extranjeros es reducida y acotada a actividades específicas. Los equipos fiscales refieren que, de esta manera, las “cabezas de barrio” estarían evitando que grupos extranjeros pasen al dominio.

Finalmente, para señalar algunos factores que promueven o facilitan la extorsión en el Callao, podemos indicar por un lado que el mayor estímulo para los grupos extorsivos, sean bandas u organizaciones, es la lenta e ineficiente respuesta estatal. De esta manera, en el balance de riesgo los extorsionadores dan por descontado el castigo de la norma y en lugar de ello, aprecian mucho más la contraprestación que ofrece la alta rentabilidad. Así también, el otro factor a tener presente es el del fácil acceso al armamento de fuego, considerando la cantidad de casos en los que las investigaciones determinaron que las pistolas y revólveres utilizadas en ataques extorsivos, derivaban del alquiler de quienes las adquirirían para supuesta “defensa personal”. En territorio chalaco, contar con un arma es un elemento de potencial rédito económico.

Los extorsionadores: principales grupos y su ubicación en el territorio

Con base en información brindada por la DIVISE, división policial especializada en la investigación del delito de extorsión, construimos las siguientes gráficas de la distribución territorial de las principales bandas y organizaciones criminales extorsivas que operan en Lima Metropolitana y otras ciudades del territorio nacional.

- **Lima Norte**

La zona norte de la capital se encuentra afectada por la acción extorsiva de diversas agrupaciones, entre las que podemos mencionar a la del “Monstruo de Lima Norte” encabezada por Erick Luis Moreno Hernández, también conocido como “Chino Belaúnde” o “Chonguito”, iniciando su trayectoria delictiva en el robo de automóviles en el distrito de Comas. Así también, con origen en Los Olivos, pero extendiéndose hasta Independencia, se identificó a la banda “Los Chimbotanos”, con alias “Loco Joe” quien lidera las extorsiones en esa zona, con particular atención a los conductores de mototaxis.

Gráfico N°31
Lima Norte: Principales zonas de acción de grupos extorsivos



Fuente: DIVISE – DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA

Ubicados más al norte, se encuentra también a los “Malditos de Carabayllo” quienes se iniciaron con los robos al paso, empleando para ello a los mototaxis; sin



embargo, con el tiempo avanzaron hacia la extorsión por modalidad de cobro de cupos y los préstamos “gota a gota”. Junto a ellos cabe mencionar a los “Malditos de Comas” quienes dirigen sus acciones extorsivas a propietarios y choferes de unidades de transporte público del norte de la ciudad, a quienes les exigen “cupos” para poder transitar por vías que señalan tener bajo su control.

Por último, nos referimos a dos agrupaciones adicionales. Por un lado, están “Los Injertos del Norte: Nueva generación” quienes se separaron de la agrupación de alias “El Monstruo” con quien se enfrentan por diferentes plazas, liderados ahora por Adam Smith Lucano Cotrina, conocido como “El Jorobado”. Entre sus objetivos se encuentran las líneas de buses interdistritales, los taxis colectivos, las bodegas y los colegios particulares. Así también, se posee información sobre el grupo “Antitren”, también conocido como “Los D.E.S.A.” manejados por el liderazgo de Edward Torrealba Pacheco, primo del fallecido “Maldito Cris”, dedicados sobre todo a la extorsión de transportistas.

- **Lima Este**

Hacia el sector oriental de la ciudad se encuentran diversas agrupaciones, tales como “Los Malditos de Bayóvar” quienes llevan adelante diversos delitos, entre ellos la extorsión, al mando de Darwin Malca Hernández, conocido como “Loco Darwin”. Esta organización se caracteriza por conducir la extorsión sobre pequeños transportistas (taxistas y mototaxistas), además de instituciones educativas primarias y secundarias de San Juan de Lurigancho. Le siguen “Los Malditos de Huáscar” quienes iniciaron en el robo agravado, pero luego se fueron dirigiendo hacia la extorsión en la modalidad de cobro de cupos contra líneas de buses interdistritales, en especial aquellas que cubren la ruta de Lurigancho-Chosica hasta San Juan de Lurigancho.

Adicionalmente, con origen en el distrito de El Agustino pero llegando hasta Santa Anita, se encuentran “Los Malditos del Agustino” con su líder Ernesto Jesús Uribe Arámbulo, combinando distintas acciones criminales, entre las que podemos mencionar el robo y la microcomercialización de drogas, además de la extorsión a taxistas y colectiveros. Otra agrupación a tomar en cuenta es la de la “Banda del Loco Aroni”, quienes se mantienen operando aún tras el fallecimiento de su líder: René Jesús Aroni Lima, en el año 2022. Esta banda ha concentrado sus intervenciones alrededor de pequeños comerciantes legales, como bodegueros, pero también sobre vehículos de transporte urbano.

De similar manera, nos referimos a “Los Pepes” y “La Batería de Huaycán”, las mismas que han mostrado capacidad para realizar extorsiones a unidades de

transporte, pero también para exigir cupos a organizadores de actividades deportivas en la zona este de Lima, en las que destaca la figura de “Chato Deyvis” apelativo de Deyvis Cordero.

Gráfico N°32

Lima Este: Principales zonas de acción de grupos extorsivos



Fuente: DIVISE – DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA

- **Lima Sur**

Por el lado sur de Lima Metropolitana, el fenómeno de la extorsión también viene ocasionado profundos estragos. Parte de la violencia que está afectando a los ciudadanos de esta parte de la ciudad responde a la dinámica de organizaciones y bandas tales como “Los Mexicanos”. Esta agrupación, conformada especialmente por adolescentes de entre 13 y 17 años de edad, así como de jóvenes que no superan los 30 años de edad, quienes han establecido una amplia red de extorsión que parte del sur de Lima, pero que se extiende hasta el Cercado, con participación

en amenazas a comerciantes de Mesa Redonda y Gamarra. Así como ellos, se encuentran “Los Malditos de Villa”, quienes emergieron en Villa El Salvador hasta lograr extenderse por Lurín, enfocando sus acciones de extorsión sobre líneas de transporte interdistrital tales como “El Chino” y “La Chama”.

Para finalizar, nos referimos también a “Los Chuckys de Manchay”, con Juan Simeón conocido como “Mara Salvatrucha”, quien ejerce el liderazgo en acciones extorsivas sobre pequeños comercios y mototaxistas desde Pachacámac hasta Cieneguilla. Por su parte, “El Sindicato del Sur” es otra agrupación extorsiva dedicada a las amenazas sobre obras de construcción en la modalidad de cupos.

Gráfico N°33

Lima Sur: Principales zonas de acción de grupos extorsivos



Fuente: DIVISE – DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA

- **Grupos extorsivos con presencia fuera de Lima**

La extorsión es un problema de alcance nacional y como ya se ha mencionado, sus efectos y consecuencias sobre la seguridad y el bienestar de la población se dejan



sentir más allá de la ciudad capital. Así también, pasaremos a referirnos a algunos de los principales grupos criminales extorsivos, considerando la peligrosidad y exposición que han mostrado en los años más recientes.

Los Pulpos

Originales del barrio de El Porvenir, en la ciudad de Trujillo, este grupo data de los años noventa, época en la que se conformaron como una pandilla que cometía delitos “menores” como el robo de bienes de poca cuantía o el asalto a vehículos de taxi. Con el pasar de los años, como ya se indicó, este grupo fue adaptando su estructura y sus acciones a los cambios de la dinámica del delito en el Perú. De esta manera, los hermanos Cruz Arce dieron inicio a una nueva etapa en la historia del delito extorsivo.

Desde Trujillo, esta organización ha conseguido expandirse hacia varias otras ciudades, empezando desde el norte del Perú hasta las comunidades de peruanos en el extranjero, específicamente en Yungay, Santiago de Chile, en donde se han convertido en un problema para la Policía de Investigaciones y el Cuerpo de Carabineros. Sus acciones extorsivas se conectan con el delito de secuestro, y van desde la amenaza a obras de construcción civil, como también a pequeños comercios y empresas de transporte.

Tren de Aragua

Nacida en el año 2009 al interior de la cárcel de Tocarón, en el estado de Aragua, Venezuela; es esta la organización criminal transnacional de mayor fama y reputación criminal que ha exportado ese país. Liderada por Héctor Guerrero Flores, alias “Niño Guerrero”, quien se valió de las debilidades de la institucionalidad penitenciaria para estructurar un aparato criminal con capacidad de actuar por fuera de las rejas. Con el pasar de los años, este grupo ha evolucionado y ha conseguido llegar a países de la región, tales como Colombia, Ecuador, Chile y el Perú.

En nuestro país ha dejado saber de su presencia mediante diversos delitos, incluida la extorsión realizada en la modalidad de “cobro de cupos”, dirigida sobre comerciantes, bodegueros, transportistas, vendedores ambulantes, barberos, entre otros. A su vez, ha experimentado escisiones que han dado origen a nuevas agrupaciones criminales tales como “Los Hijos de Dios”, cuya conformación combina una estructura de ciudadanos venezolanos y peruanos, trabajando conjuntamente.

Gráfico N°34
Territorios y principales grupos extorsivos en regiones



Fuente: DIVISE – DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA

La Jauría

Surgida aproximadamente alrededor del año 2015, en la ciudad de Trujillo, esta agrupación criminal emerge como una banda dedicada al tráfico ilícito de drogas y al sicariato. A pesar de que ha sido golpeada en reiteradas veces por el accionar de la justicia, ha conseguido reorganizarse y expandirse hacia otras ciudades peruanas, incluyendo a la ciudad capital y sus periferias.

Dirigida inicialmente por Juan Sulca Atencia, conocido con el apelativo de “Calata”, tanto como por Gary Montoya, alias “Amanerado Deyvi”, esta organización se ha



posicionado mediante la violencia de la extorsión, amenazando directamente a empresarios y transportistas a quienes les exige pagos mensuales (cobro de cupos) a cambio de no atacarlos con armas de fuego y explosivos.

Tiguerones

Fundada en Esmeraldas, Ecuador, esta agrupación surgió como una facción escindida de “Los Choneros”, alrededor del año 2010. Expandiéndose en un inicio desde el noroeste de ese país, logró insertar en su estructura a ex miembros de bandas barriales y, de la mano con ellos, avanzó en su territorio empleando formas violentas para hacerse del control territorial de espacios clave para economías ilegales.

Inicialmente, el grupo fue liderado por Junior Roldán Paredes, alias “Jota Erre”, quien perdió la vida en el 2023. Posteriormente, en el marco de la crisis de inseguridad que Ecuador ha experimentado en los últimos años, “Los Tiguerones” han avanzado hasta lograr atravesar la frontera con Tumbes, Perú. Mediante la extorsión en la modalidad de cobro de cupos, ha conseguido reunir víctimas entre grupos de transportistas, habitantes de barrios vulnerables y brindando “protección” para el paso ilegal de migrantes y mercancías por la frontera.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



**DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú**

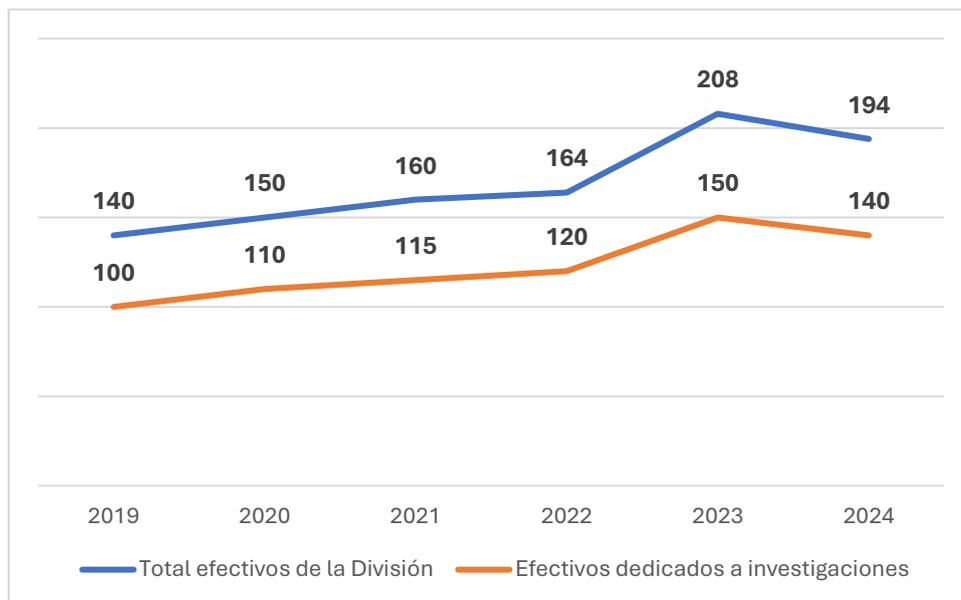
V.

AVANCES Y AGENDAS PENDIENTES EN LA RESPUESTA ESTATAL

Tratados los aspectos propios del fenómeno criminal, en este segmento se explorarán las alternativas de solución al problema del delito de extorsión en el Perú; no sin antes delinear algunos de los avances conseguidos por los cuerpos de investigación policial y las fiscalías a cargo de los casos, a pesar de las limitaciones en el campo del diseño institucional, de los recursos logísticos como de las capacidades de los equipos humanos. Una vez repasemos estos cortos pero necesarios datos, pretendemos dar cuenta de las agendas pendientes de necesario trabajo que requiere abordar el Estado peruano en su conjunto, si es que busca acabar con el problema público de la extorsión.

Al interior de la institución policial, son las divisiones de investigación de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) las que cuentan con las mejores capacidades para afrontar las tareas de investigación que den con los responsables de la extorsión. En esa línea, la DIVISE encargada de la investigación sobre extorsiones y secuestros, es un equipo trascendental que requiere del máximo apoyo político, técnico y logístico; razón por la cual se empieza por abordar el estado de su personal. De acuerdo al siguiente gráfico, se advierte que en los últimos años ha sido reforzada; distinguiendo entre el total de efectivos (que incluye al personal administrativo) y el equipo destinado específicamente a las labores operativas.

Gráfico N°35
Efectivos policiales que integran la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones de la DIRINCRI PNP, 2019-2024



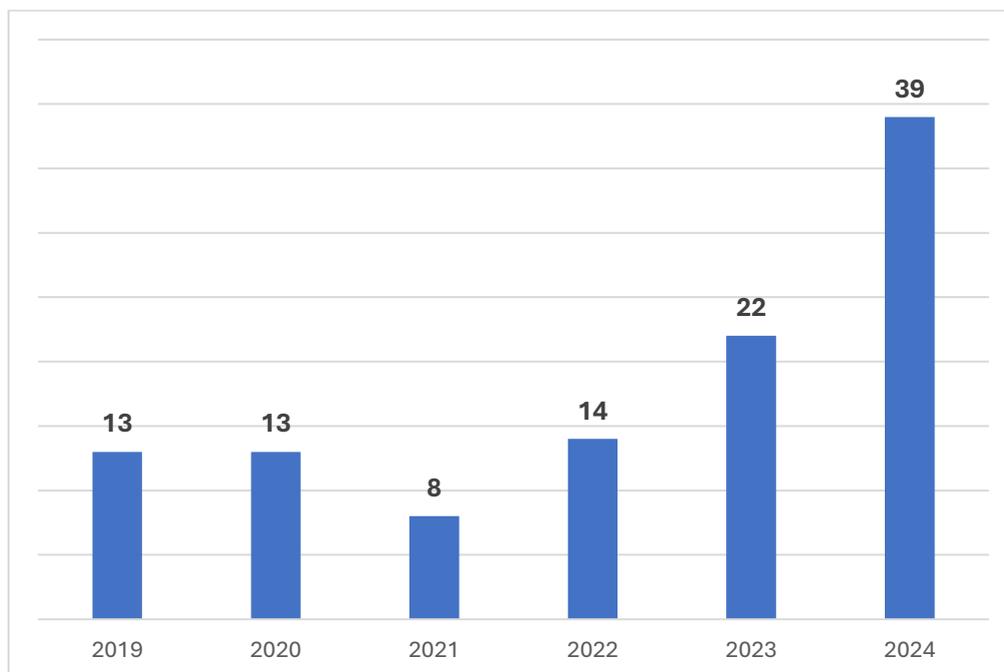
Fuente: DIVISE DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

De contar con 140 agentes policiales en total, para el año 2019; la división pasó a disponer de 208 en el 2023. De 100 agentes para la investigación, se pasó a 150 en cinco años. No obstante, tal como se nota hacia el último año se produjo un ligero descenso en la cantidad del equipo humano, siendo un detalle que no debería pasar como asunto menor, más cuando se trata de revertir las cifras de denunciabilidad y victimización en torno a extorsiones.

A pesar de la reducción del personal, la DIVISE refiere importantes resultados en el trabajo frente a los grupos extorsivos. Así se nota que el equipo de investigadores no ha disminuido su capacidad para dar con los responsables, consiguiendo incrementos sostenidos en la cantidad de agrupaciones golpeadas. De 14 bandas en el año 2022, se pasó a 39 bandas extorsivas desarticuladas.

Gráfico N°36
Bandas extorsivas desarticuladas, 2019-2024

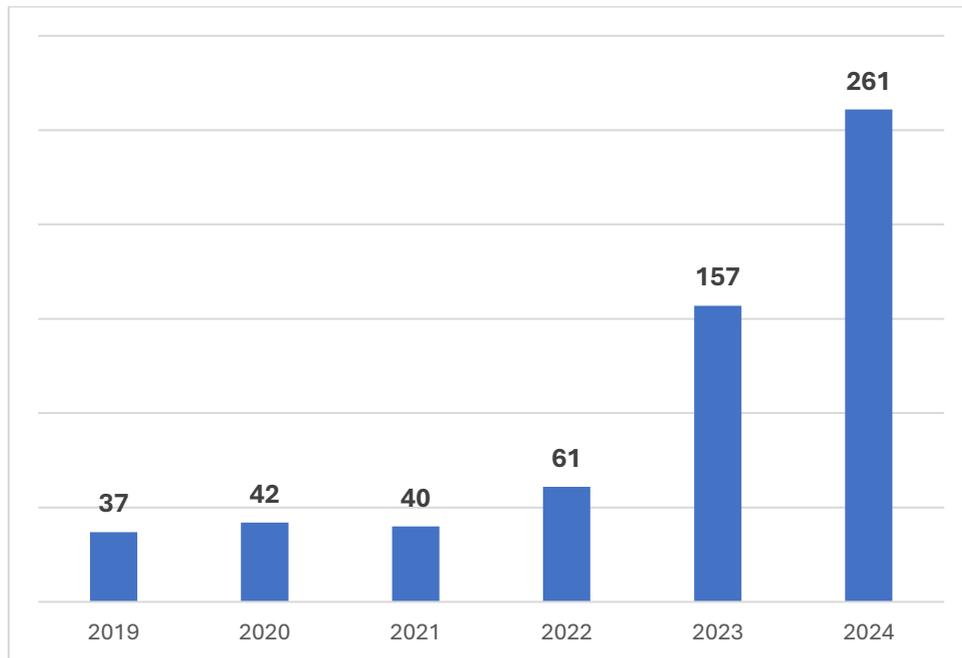


Fuente: DIVISE DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

De igual forma, los operativos de investigación y captura no muestran cifras que reflejen un estancamiento en la labor persecutoria. De acuerdo a datos de la DIVISE, se aprecia que la cantidad de operativos mantiene un ritmo creciente, en particular desde el año 2021 en adelante. Así vemos que pasa de 40 en ese año, hasta llegar a 261 operativos para el año 2024; tratándose un aumento de las intervenciones que se produce hasta en 5 veces más.

Gráfico N°37
Operativos realizados en el marco de investigaciones contra la extorsión, 2019-2024



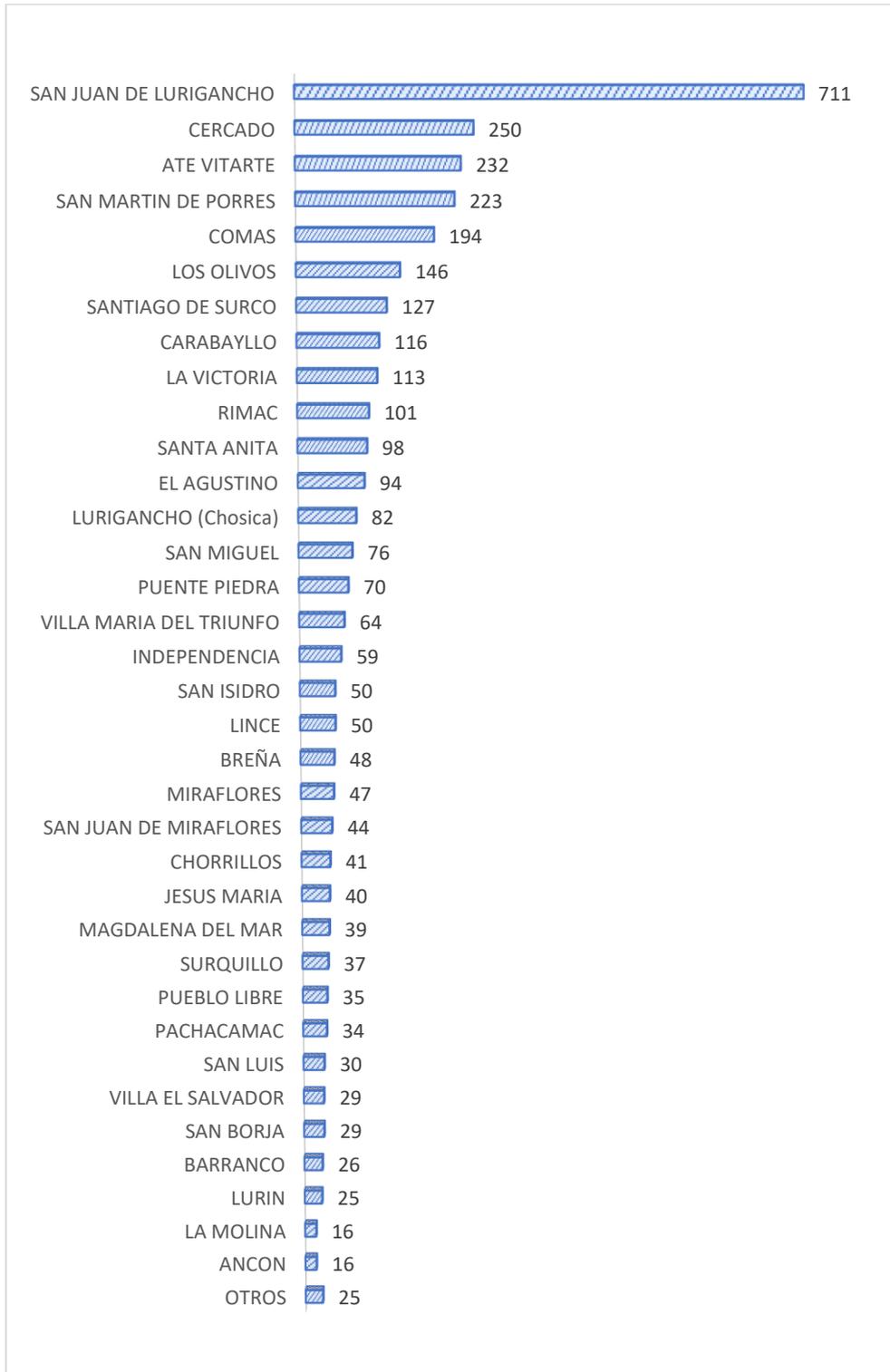
Fuente: DIVISE DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

Desde el punto de vista de la atención a la ciudadanía, la DIVISE comparte una gráfica de datos que dialoga con los datos anteriormente expuestos, en el campo de la denunciabilidad. Con las capacidades aún reducidas, solo durante el último año 2024, esta división ha recibido una carga importante de denuncias. Vistas por territorio, se encuentra que San Juan de Lurigancho (711 denuncias) se posiciona fuertemente por encima de distritos como el Cercado, (250 denuncias) Ate (232 denuncias), San Martín de Porres (223 denuncias) o Comas (194 denuncias).

Estos casos contrastan con los de distritos como San Borja (29 denuncias), Barranco (26 denuncias), Lurín (25 denuncias), La Molina (16 denuncias) y Ancón (16 denuncias); en los que las cifras no superan ni las 50 denuncias. Con base en estos datos se podría explorar en las condiciones que poseen estos espacios, tanto en cuanto a las características sociodemográficas de desarrollo, como en los elementos de la gestión local que inciden en la distribución de casos de extorsión.

Gráfico N°38
Número de denuncias por extorsión recibidas por la DIVISE, 2024

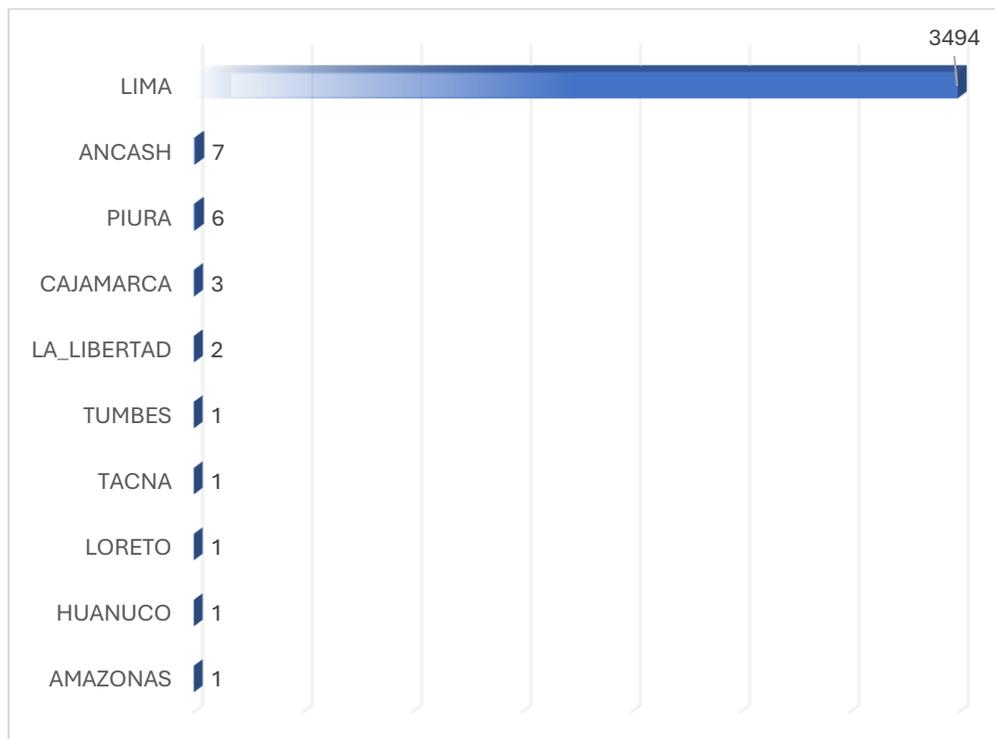


Fuente: DIVISE DIRINCRI PNP

Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

De similar manera, visto por territorios más allá de Lima Metropolitana, se encuentra que la DIVISE ha atendido muchos menos casos. Sin embargo, es importante no perder de vista que se trata de una división centralizada en la capital, mientras que en las regiones y provincias se encuentran las DEPINCRI, responsables de atender a estos casos desde la investigación policial operativa.

Gráfico N°39
Número de denuncias por extorsión recibidas por la DIVISE, según departamento, 2024



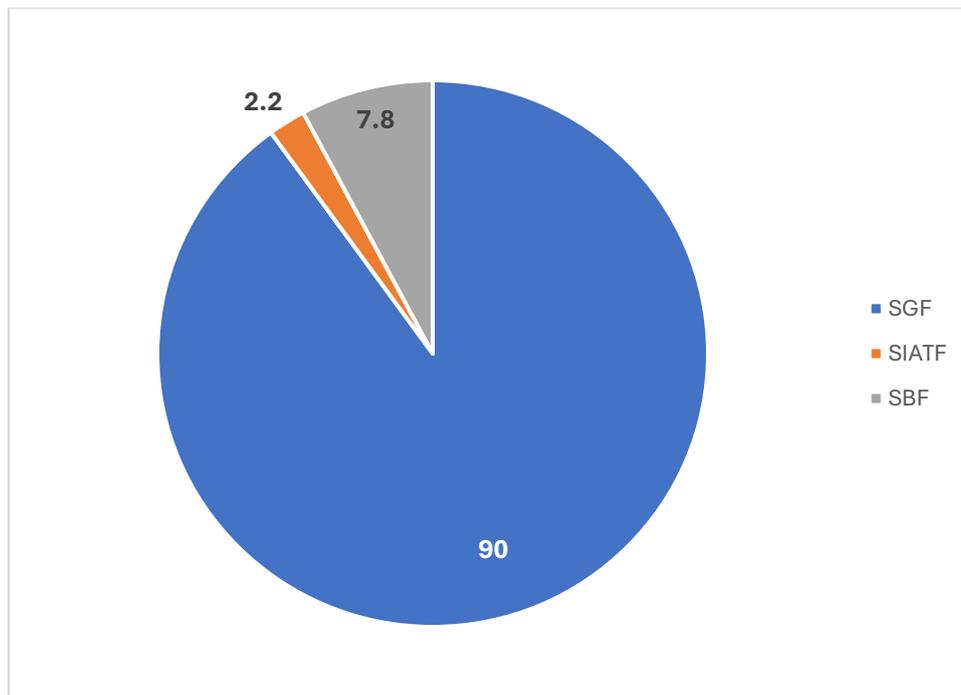
Fuente: DIVISE DIRINCRI PNP
Elaboración: Observatorio INDAGA – DGAC

Así como con los indicadores de la labor policial, también es importante destacar la situación de las fiscalías, responsables de la conducción de las investigaciones sobre cada caso, con miras a la judicialización. Así, según el siguiente gráfico podemos notar que el 90% del total de las denuncias por extorsión (63 147), registradas por el Ministerio Público entre los años de 2019 a 2024, se encuentran en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF) que atiende los casos en función del Código Procesal Penal, promulgado durante el año 2004 e implementado de forma progresiva desde el año 2006.

Es importante precisar que, bajo ese Código Procesal, la situación del proceso de investigación se ve determinada por etapas y condiciones específicas. En ese sentido, solo el 2.2% se encuentra alojado en el sistema correspondiente al antiguo

esquema procesal penal, mientras que el 7.8% corresponde al nuevo sistema de gestión de las denuncias y los expedientes que se abren a partir de ello.

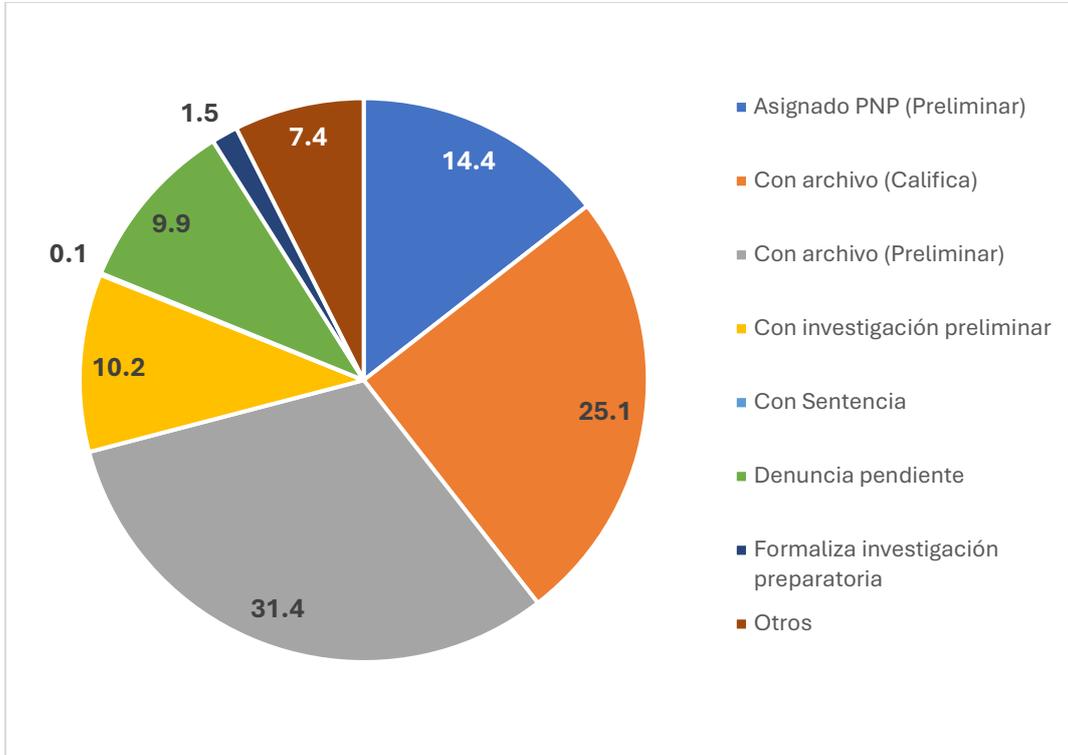
Gráfico N°40
Delitos de extorsión denunciados en el Ministerio Público a nivel nacional, según sistema informático, 2019-2024 (Porcentajes)



Fuente: SIATF, SGF, Bandeja Fiscal - MPFN
Elaboración: Observatorio INDAGA

Una vez que conocemos sobre la distribución de las denuncias por extorsión según cada sistema de gestión de la documentación, se continúa con la exploración de las acciones del estado en el que se encuentran las propias denuncias. Para ello, hemos seleccionado los porcentajes sobre las etapas más relevantes en el proceso de investigación, según el Sistema de Gestión Fiscal (SGF). De este modo, se advierte que el grupo más grande de denuncias por extorsión (31.4%) pasó a ser archivado de forma preliminar, mientras que el 25.1% se encuentra calificado para archivo. En la misma línea, 14.4% de las denuncias por extorsión presentadas ante el Ministerio Público han sido asignadas preliminarmente a la Policía Nacional para investigación, 10.2% pasó a etapa de investigación preliminar, y un 9.9% se encuentra pendiente de la formalización de una denuncia. En porcentajes menores se encuentra que el 1.5% transcurre por la formalización de la investigación preparatoria, mientras que solo el 0.1% de las denuncias ha llegado hasta la etapa de sentencia.

Gráfico N°41
Estado de las denuncias por delitos de extorsión presentadas ante el Ministerio Público, según Sistema de Gestión Fiscal, 2024 (Porcentajes)

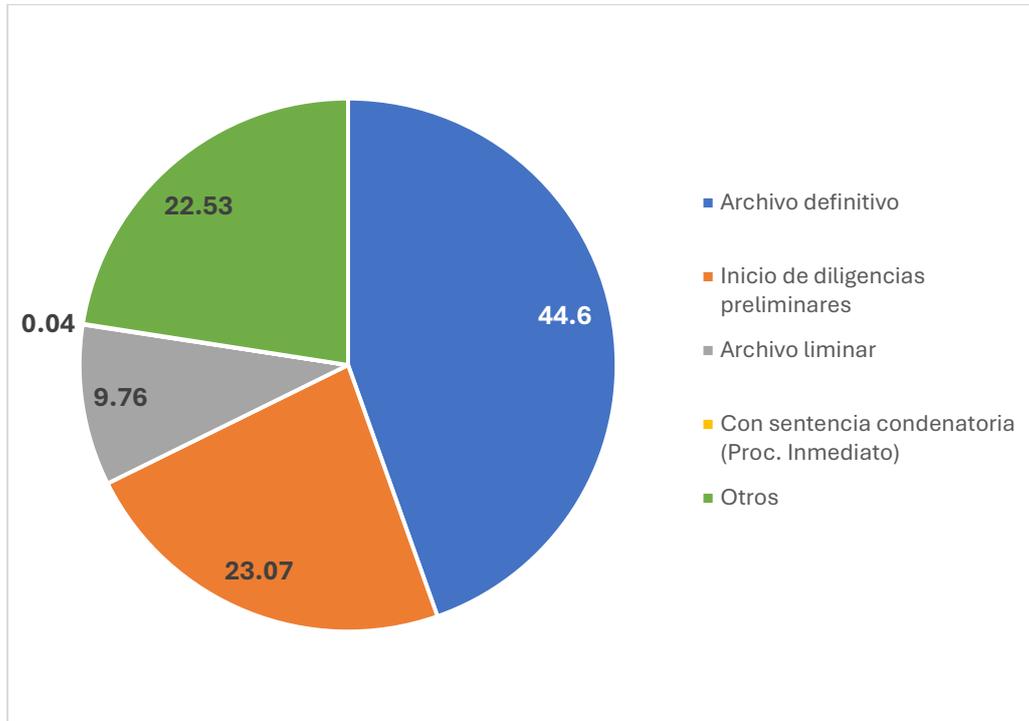


Fuente: SGF - MPFN

Elaboración: Observatorio INDAGA

De similar forma, en cuanto al nuevo Sistema de Bandeja Fiscal (SBF), la distribución de las denuncias según el estado procesal posee distintos matices. Se registra que, durante el año 2024, de acuerdo al siguiente gráfico, que el grueso de las denuncias pasó a situación de archivo definitivo, con un 44.6% del total. Un segundo grupo, con 23.07% del total, está representado por las denuncias que tienen estado de inicio en las diligencias preliminares, mientras que el 9.76% de las denuncias está en situación de archivo liminar. Finalmente, cabe indicar que el 0.04% alcanzó la etapa de sentencia condenatoria bajo proceso inmediato, y ninguna registra sentencia con conclusión anticipada (según el procedimiento común).

Gráfico N°41
Estado de las denuncias por delitos de extorsión presentadas ante el Ministerio Público, según Sistema Bandeja Fiscal, 2024 (Porcentajes)



Fuente: SBF - MPFN

Elaboración: Observatorio INDAGA

Por medio de la Resolución MPFN N°2613-2024, del 15 de noviembre de 2024, la Fiscalía de la Nación dispuso que las FECOR (Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada) inicien la atención a los casos y expedientes relacionados con la comisión de los delitos de extorsión, en la medida en que la complejidad de las estructuras criminales (bandas y organizaciones) así lo ameriten. No obstante, existe una cantidad importante de denuncias sentadas ante el Ministerio Público que han sido registradas y sobre las que estas fiscalías vienen trabajando.

De acuerdo a la tabla siguiente, se nota cómo es que la cantidad de denuncias entre año y año, muestra variaciones que merecen ser tomadas en cuenta. En diálogo con los cambios que impuso la pandemia, vemos cómo la cantidad de casos pasa a reflejarse en las denuncias que reciben estas fiscalías, pasando de un descenso entre los años de 2020 (41 denuncias) a 2021 (39 denuncias), para luego manifestar un repunte importante hacia el 2022 (74 denuncias). No obstante, no es sino hasta observar el último año 2024, cuando se observa que esta cifra llega a duplicarse con un total de 159 denuncias.

Por otro lado, la configuración territorial económica, de dinámica criminal y de centralización administrativa también se hace sentir en la distribución según distritos fiscales; siendo la ciudad de Lima el distrito fiscal que concentra la gran cantidad de registros (106 de 159 denuncias). Le siguen, hacia el último año con cifras bastante menores, los distritos fiscales de Cusco (8 denuncias), Arequipa (7 denuncias), Huaura (7 denuncias) y La Libertad (5 denuncias), por citar algunos ejemplos.

Tabla N°12

Delitos de extorsión denunciados en el Ministerio Público y registrados en las fiscalías provinciales y supraprovinciales especializadas contra la criminalidad organizada a nivel nacional, por año según distrito fiscal, 2019-2024

Distrito fiscal/Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Amazonas	0	0	0	2	0	0
Apurímac	0	1	0	0	0	0
Arequipa	4	11	4	8	14	7
Ayacucho	0	0	0	0	3	0
Cajamarca	0	0	0	1	0	0
Callao	1	1	1	1	0	1
Cusco	0	0	0	0	3	8
Huánuco	0	0	0	1	0	1
Huaura	1	1	2	3	1	7
Ica	7	4	0	0	1	3
Junín	2	1	2	0	2	2
La Libertad	0	3	0	3	2	5
Lambayeque	0	0	2	0	1	2
Lima	25	16	24	35	29	106
Lima Noroeste	0	0	0	7	10	4
Madre de Dios	0	0	0	0	2	0
Piura	1	0	3	8	4	4
Puno	0	0	0	0	0	1
San Martín	0	0	0	1	4	0
Santa	0	0	0	0	1	1
Tumbes	4	0	1	3	1	3
Ucayali	0	3	0	1	1	2
Ventanilla	1	0	0	0	0	0
TOTAL	46	41	39	74	79	159

Fuente: SIATF, SGF, Bandeja Fiscal - MPFN

Elaboración: Observatorio INDAGA

Agendas pendientes frente a la extorsión

Cada testimonio recabado a lo largo de esta investigación, contrastado a su vez con la evidencia documentaria y estadística, nos permite identificar un número de vacíos y debilidades que requieren de la intervención de gestores experimentados, así como de la adecuación de las políticas públicas necesarias para revertir el complejo escenario que ha dibujado la extorsión en el Perú. A continuación, se desarrollan las agendas pendientes de intervención, de acuerdo a tres grupos (denunciabilidad, recursos logísticos y gestión estratégica).

- **En materia de denunciabilidad**

Desconfianza para denunciar. El primer eslabón en la respuesta estatal es el eslabón más débil. Las víctimas de extorsión expresan gran temor para sentar una denuncia, sea ante la autoridad policial o ante los fiscales. No encuentran incentivos ni garantías que los impulsen a elevar una denuncia, y mientras eso ocurra, no solo se constituye mayor impunidad, sino que se robustece la capacidad ofensiva de los grupos criminales dedicados a la extorsión.

Información ausente. Las víctimas de extorsión, sin distinguir el rubro en el que trabajan o comercian, no saben por dónde empezar una denuncia. El Estado les parece confuso y enredado. No saben si empezar por una comisaría o acudir a la DEPINCRI. Les han hablado de la DIRINCRI pero también de las Fiscalías Especializadas. La falta de información también es un ruido que distorsiona la comunicación entre los ciudadanos víctimas y el Estado administrador de justicia.

Sensación de abandono. Ya sentada la denuncia, las víctimas no reciben mayores detalles sobre el avance del proceso, también debido a la falta de interconectividad entre las entidades. Los denunciantes desconocen si su denuncia se archivó o si avanzó hacia investigaciones preliminares. Si es que buscan información sobre el estado del trámite, no existe un único canal (físico o virtual) que les pueda decir —en lenguaje sencillo— en qué etapa se encuentra o las razones por las que no avanza. Sin cambios en este ámbito, la credibilidad en las autoridades estatales seguirá menguando.

Desinterés del servidor público. Muchas víctimas han señalado su decepción al encontrar que determinados policías, en especial de parte de los que laboran en comisarías, quienes no reconocen la amenaza del mensaje, de las llamadas o de las notas escritas como evidencia suficiente que respalde la denuncia por

extorsión. Les piden mayores pruebas, desconociendo la dificultad que ello implica, sobre todo cuando de por medio está el riesgo de ser descubierto por los extorsionadores.

Sobreexposición de datos. La exposición de los datos personales (nombre, DNI, edad, dirección, números de contacto) son aspectos que también desincentivan a las víctimas de extorsión al momento de gestionar una denuncia; más aún cuando no existen suficientes protocolos ni medidas de seguridad como para garantizar que sus datos no acabarán siendo sobreexpuestos, llegando incluso hasta a manos de los propios extorsionadores.

- ***En materia de recursos y logística***

Burocratización y centralización. La centralización económica y política se traslada al campo operativo de las instituciones que integran el sistema de justicia. Esto ocasiona que los procesos de investigación e inteligencia frente a casos de extorsión se vean retrasados, ya sea por sobrecarga de evidencias por analizar o por falta de peritos o pesquisas en determinadas jurisdicciones.

Debilidad de presupuesto y herramientas. La sola buena voluntad y el compromiso de policías y fiscales es insuficiente si es que no existen herramientas básicas. La falta de presupuesto para labor operativa, junto a la escasez de tecnologías de análisis e investigación forense, están afectando severamente a la respuesta estatal frente a los casos de extorsión en todo el territorio nacional.

Articulación inexistente. Si la extorsión es un problema público que impacta en el sector privado tanto como el público, corresponde que se produzcan sinergias como respuesta al fenómeno criminal. La normatividad se percibe como barrera y no como herramienta cuando impide que el sector privado entre a tallar cubriendo los vacíos logísticos que requiere el Estado para responder mejor ante el problema extorsivo.

- ***En materia de gestión estratégica***

Evidencia desatendida. La normatividad sobre el proceso de investigación y la gestión de la evidencia deja de atender a los datos que brindan los equipos móviles de las víctimas, considerando que desde allí no se produjo la amenaza.



Entonces estos dispositivos no se precintan ni se examinan en búsqueda de información clave.

Víctimas desprotegidas. La política pública actual se ha mostrado desfasada para brindar protección a víctimas y testigos, en especial en cuanto a sus filtros de selección y coberturas. Unido a ello, las víctimas más vulnerables como adultos mayores con pequeños comercios, no encuentran acceso a la defensa legal debido a la imposibilidad de asumir los costos que el servicio implica.

Enfoque por readecuar. La violencia extorsiva alcanza a infringir daño más allá del patrimonio. El enfoque de protección del bien jurídico asociado al patrimonio no es suficiente como para asegurar un equilibrio entre el impacto sobre el bienestar y la vida frente a la sanción penal. Así también, se identifican demasiadas medidas que se dirigen únicamente desde lo institucional, sin tomar en cuenta las necesidades y características que impone cada territorio.

Falta de especialización. Policías y fiscales que laboran en unidades especializadas de investigación criminal, requieren de formación y experiencia específica para la labor. La preparación inadecuada está dificultando el trabajo de inteligencia y hasta el desarrollo de labores puntuales como el despliegue de “agentes encubiertos”.

Comunicación institucional conflictiva. Las disputas y tensiones entre la Policía Nacional y el Ministerio Público no están contribuyendo a establecer sinergias, sino todo lo contrario, establece un clima de conflictividad que condiciona la colaboración indispensable entre los servidores responsables de perseguir e investigar el delito de extorsión.

Conflicto de competencia y especialización. No existen precisiones normativas en la diferencia entre pluralidad de agentes, banda y organización criminal; dificultando la labor policial y fiscal ante casos de extorsión. Adicionalmente, los equipos policiales y fiscales manifiestan desacuerdos sobre la especialización de la investigación fiscal a cargo de los delitos extorsión. Las divisiones policiales demandan equipos fiscales especializados en extorsión, de forma contraria, los fiscales no están de acuerdo con esta estrategia.

Falta de acción sobre los medios. La acción estatal sobre los medios que hacen posible el despliegue de violencia extorsiva es insuficiente. Los ataques con armas de fuego y explosivos de parte de los extorsionadores no encuentran



respuesta estatal en la misma medida. Las medidas sobre control de armas y de explosivos no se corresponden con la peligrosidad que la realidad impone. En similar medida, los sistemas de datos personales y el flujo de comunicaciones que permite su comercialización, siguen siendo tareas pendientes.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



**DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú**

CONCLUSIONES



1. El delito de extorsión no es un fenómeno nuevo ni reciente en el Perú. La revisión normativa y las entrevistas realizadas demuestran que se trata de un problema público de larga data. A la luz de las cifras recientes, es indudable señalar que se trata de un fenómeno que ha escalado en extensión territorial como en despliegue de violencia, pero los factores que lo propician no son circunstanciales sino esencialmente estructurales.
2. La variable territorial es la más importante para comprender las singularidades que posee el fenómeno extorsivo en cada región, ciudad y distrito. Al poseer una distribución heterogénea, las medidas institucionales que disponen de estrategias institucionales sin observar de cerca la dinámica del territorio, incurrirán inevitablemente en graves fallas.
3. Desde Tumbes hacia Lima Metropolitana. La extorsión ha encontrado un nicho de desarrollo en la franja costera del Perú, comparando el proceso con otras regiones y provincias. Las condiciones económicas que rigen el crecimiento de las ciudades, con énfasis en la informalidad del empleo y el acceso al crédito, podrían explicar el origen y la expansión del delito extorsivo. Las soluciones que planteen reducir la extorsión deben tomar en cuenta esta relación: territorio e informalidad.
4. Los años de la pandemia marcan un quiebre importante en el crecimiento de la extorsión, siendo un aspecto crucial para el crecimiento exponencial que sostuvo durante los últimos años, según refieren los datos cuantitativos. Sin embargo, el análisis que se formule únicamente sobre las cifras es insuficiente para comprender y solucionar el problema público, considerando que se trata de un fenómeno criminal que se desarrolla desde la complejidad de las estructuras sobre los territorios.
5. Una mirada sobre la población penitenciaria y de centros juveniles corrobora la expansión del delito de extorsión en el Perú, sobre todo cuando se hace énfasis en las variables de nacionalidad y de edad de los perpetradores de actos violentos. Los testimonios confirman que el delito de extorsión ya existente, alcanzó nuevas características de mayor violencia, en la medida en que entraron a tallar organizaciones criminales extranjeras dispuestas a insertar a actores cada vez más jóvenes en el desarrollo de acciones violentas.
6. Los homicidios ligados a la extorsión tienen características perfectamente reconocibles si se atiende a las características singulares. En la mayoría de casos, se analizan los hechos de sicariato relacionados al cobro de cupos,

ocurridos en horas de la noche con transportistas peruanos de sexo masculino como principales víctimas. Así también, estos hechos se habrían perpetrado con el uso de motocicletas, en el que participaron dos perpetradores, fundamentalmente.

7. La instrumentalización del miedo es el elemento esencial del proceso extorsivo. Ya sea mediante la información obtenida por “reglaje” o por medio de la exhibición de armas y explosivos a través de mensajes y videos; el miedo es capitalizado por el perpetrador de la extorsión, incluso para dejar “lecciones” cuando la negociación con la víctima no finaliza en el pago. Los asesinatos son empleados como modelos o ejemplos para ejercer alta presión ante futuras víctimas.
8. La extorsión es heterogénea y se adapta a las características de sus víctimas. La diversidad de las formas y montos que tienen los cobros exigidos, dan cuenta de ello. No son las mismas exigencias cuando las víctimas son diversas: comerciantes bodegueros, negocios ferreteros, chóferes y transportistas, así como pequeños y microempresarios de Gamarra.
9. La extorsión ha desbordado su epicentro desde la cárcel hacia la calle, inclusive hacia el espacio virtual. La representación de la extorsión anclada a la cárcel como base de operaciones ya no se ajusta a la realidad. Nuevos escenarios han generado nuevos esquemas de organización, y al día de hoy ya podemos hablar de la convivencia de estructuras familiares extorsivas que actúan junto a estructuras más complejas con amplia diversificación de tareas y funciones.
10. La riña por las nacionalidades parece haber sido superada por las bandas y organizaciones criminales que se dedican a la extorsión. En lugar de rivalidades irreconciliables, han conseguido adaptar las capacidades y destrezas de integrantes peruanos, venezolanos y colombianos, para ensamblar un único aparato que aprovecha todas sus ventajas en beneficio del objetivo: infundir terror, recaudar dinero y consolidar el control territorial.
11. El Estado ha avanzado consiguiendo resultados, golpeando a algunas estructuras criminales, pero distintos problemas que subyacen al diseño de sus instituciones y procedimientos, terminan por reducir su capacidad de lograr eficacia a largo plazo. Este aspecto es aprovechado por la criminalidad más organizada para robustecerse desde la impunidad.



12. La extorsión establece relaciones de gobernanza criminal en los territorios en los que logra instalarse de forma prolongada. Esta gobernanza solo es posible en la medida en que la corrupción de servidores públicos se desarrolla sin adecuados controles ni reformas en la norma o en la cultura de vigilancia ciudadana a nivel local.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Dirección General de
Asuntos Criminológicos



**DINERO Y AMENAZA:
Proceso, modalidades y estructuras
de la extorsión en el Perú**

RECOMENDACIONES



1. Es urgente establecer una nueva estrategia que fortalezca la cultura de la denuncia, con énfasis en las víctimas de extorsión. Esta estrategia debe incluir mensajes orientadores claros y amigables para el ciudadano, acompañados de un mecanismo de consulta sobre el estado de las denuncias que resulte fácilmente accesible para las personas afectadas, en especial para aquellas en condiciones de vulnerabilidad (microempresarios de la tercera edad, por ejemplo).
2. Las víctimas de extorsión en situación de vulnerabilidad económica no cuentan con recursos para solventar una defensa legal en medio de procesos largos y costosos frente a bandas u organizaciones criminales extorsivas. La asimetría ante la justicia es una total desventaja para los afectados. Es importante que se pueda generar un servicio de asistencia legal ad hoc que pueda otorgar prioridad a estos casos de población en riesgo.
3. Realizar ajustes en la gestión de la evidencia, buscando asegurar las denuncias de las víctimas de extorsión. Al tratarse de un delito que busca mantenerse oculto, la generación de pruebas no puede ser una tarea que desgaste a los denunciadores hasta llevarlos al desistimiento. Este aspecto también debe ser insertado en la formación de los servidores policiales que se ubican en la primera línea de atención a los denunciadores.
4. Fortalecer los mecanismos de protección de los datos personales, en particular en aquellas situaciones en las que las víctimas son personas extorsionadas. El cuidado de la información que pertenece a los denunciadores es importante para no revictimizar a los afectados, así como para evitar que sean presa de nuevos ataques de parte de las organizaciones extorsivas.
5. Iniciar la construcción rápida de infraestructura destinada a unidades de flagrancia, priorizando los territorios de mayor incidencia en torno al delito de extorsión (en especial, los de la costa norte). Esta infraestructura debe contribuir a reducir la sobrecarga administrativa de denuncias por atender y evidencia forense por procesar en casos de extorsión. Ante la falta de recursos, la norma debería flexibilizarse para promover la participación del sector privado interesado en cooperar con el alcance de estos objetivos.
6. Todas las DEPINCRI, a nivel nacional, deben contar con un presupuesto específico destinado al costeo de las operaciones de inteligencia operativa, sobre todo aquellas que tienen que ver con la labor de los pesquisas y peritos.



Las tareas más sensibles, que involucra el bienestar de los propios efectivos policiales, no deben seguir siendo costeados por los propios agentes.

7. Resulta indispensable un gran shock de inversión en logística de tecnología y software para la investigación operativa. Los casos de licencias vencidas para el software IBIS (Sistema Integrado de Identificación Balística) y el Sistema AFIS (Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares), así como la falta de reactivos de ADN, la escasez de escáneres de escenas del crimen y el desabastecimiento de cintas de aislamiento para preservar escenas, condicionan gravemente el desempeño de los equipos especializados de investigación.
8. La normatividad sobre secreto de las comunicaciones, así como las de geolocalización y rastreo de direcciones IP requiere de constante revisión y ajuste según las necesidades del contexto. Las acciones policiales y fiscales se topan con enormes barreras procedimentales y normativas cuando se trata de acceder a información que administran las empresas operadoras de telecomunicaciones. Mientras esto no ocurra, la demora será garantía de impunidad para los criminales de la extorsión.
9. Las entidades del sistema financiero y bancario deben involucrarse directamente en la lucha contra el crimen. Es crucial que se ajusten los procesos para el acceso a la información de cuentas bancarias de los destinatarios a donde llega a parar el dinero recaudado por la extorsión. Las víctimas de este delito cuentan con detalles precisos sobre números de cuenta que deben ser aprovechados en favor de la lucha contra las organizaciones y bandas extorsivas.
10. Es indispensable que se realice un cambio en la legislación sobre los sistemas de cámaras de videovigilancia. La labor de investigación policial y fiscal no puede esperar a los plazos de una autorización judicial cuando requiere acceder a los registros fílmicos para dar con la captura de líderes o miembros de bandas u organizaciones criminales dedicadas a la extorsión. En ese sentido, las videocámaras de propiedad privada deben supeditarse a la necesidad de seguridad pública cuando se trata de investigaciones sobre delitos violentos como la extorsión.
11. Las DEPINCRI requieren de una fuerte inyección de personal policial capacitado y con experiencia en la tarea de investigación e inteligencia operativa, y en especial en el desarrollo de funciones de “agente encubierto”.



Los equipos fiscales provinciales a cargo de las denuncias señalan que la escasez de apoyo policial está afectando a la atención de denuncias, generando sobrecarga de casos en el sistema.

- 12.** Los programas de atención y protección a víctimas y testigos, a cargo de la UDAVIT requieren de una reingeniería frente a los casos de extorsión. Estos cambios deben incluir mejores filtros en la selección y clasificación de beneficiarios, así como de asegurar estímulos que consigan la permanencia de las víctimas a lo largo del proceso de investigación, sobre todo cuando involucra a organizaciones criminales complejas.
- 13.** Orientar cambios en el procedimiento de acopio y tratamiento de la evidencia, tomando en cuenta que los terminales móviles de las víctimas pueden brindar insumos y pistas clave para el proceso de investigación frente a casos de extorsión. Los mecanismos de precintado y custodia de las pruebas deben adecuarse a este aspecto.
- 14.** El abordaje al territorio afectado por la extorsión debe partir de un enfoque territorial. En ese sentido, la desarticulación de bandas u organizaciones extorsivas que operan en determinada provincia o distrito, deben articular la mirada de las características del territorio junto a las estrategias de inteligencia y contrainteligencia policial.
- 15.** El delito de extorsión en el Código Penal puede pasar por una etapa de revisión, considerando los aspectos relacionados al bien jurídico protegido. En ese sentido, al tratarse de un problema cuyo impacto viene ocasionando daños que desbordan la dimensión del patrimonio, se podría explorar la necesidad de que sea pensado desde su carácter pluriofensivo. Este nuevo enfoque permitiría realizar ajustes futuros a la imposición de penas.
- 16.** Construir nuevos mecanismos de diálogo interinstitucional en favor de la articulación fiscal y policial. Las diferencias entre estas instituciones no deben continuar, pues impactan de sobremanera, construyendo un clima de desentendimiento y de confrontación entre servidores públicos que deberían operar de forma articulada.
- 17.** Despejar a las armas y explosivos de la ecuación extorsiva. La lógica de expansión violenta de las bandas y organizaciones extorsivas se ha logrado gracias a que los delincuentes cuentan con fácil acceso a armas y explosivos. Una política de combate a la extorsión debe articular a) el control de las



fronteras por donde ingresan armas, b) los mecanismos de vigilancia para otorgamiento de licencias de tenencia, porte o uso; así como c) los procesos de custodia de armas y explosivos incautados por la SUCAMEC.

- 18.** Si bien se han producido vulneraciones a los sistemas de consultas de datos personales, es indispensable que se generen alternativas en favor de la labor de investigación de policías y fiscales. Las tareas de los agentes de pesquisas encuentran graves problemas cuando ven limitado el acceso a las plataformas de consulta de migraciones, ficha RENIEC, antecedentes policiales, penales y judiciales, entre otros.
- 19.** Brindar total apoyo político, técnico y de recursos a la articulación entre la DIRINCRI y las DEPINCRI cuando se trata de casos en los que se requiere un abordaje con recursos policiales de la localidad. Las Regiones Policiales (REGPOL) y Divisiones Policiales (DIVPOL) deben apoyar a las gestiones de los investigadores especializados cuando se trata de casos de extorsión que implican a organizaciones criminales de alta peligrosidad.
- 20.** Se sugiere realizar investigaciones complementarias sobre los destinos del dinero y el blanqueamiento del dinero obtenido a través del delito extorsivo. En el mismo sentido, se recomienda que CONTRALAF inicie este tipo de estudios ya que, se sujeta a sus funciones como espacio multisectorial.



BIBLIOGRAFÍA

- Arbulú, V. (2019). *Derecho Penal. Parte Especial: Los Delitos contra el Patrimonio* (Primera ed.). Instituto Pacífico.
- Arias, D. (2006). *The Dynamics of Criminal Governance: Networks and Social Order in Rio de Janeiro*. *Journal of Latin American Studies*, 38(2), 293-325.
- Carballo, G., Félix, L. & Vázquez del Mercado, G. (2021). *Pagar, huir o morir: Los efectos de la extorsión en la crisis migratoria centroamericana*. Global Initiative Against Transnational Organized Crime.
- El Comercio (2015). Callao: Odebrecht pagó cupos a banda de Gerson Gálvez “Caracol”. *El Comercio*. [https:// https://elcomercio.pe/lima/callao-odebrecht-pago-cupos-banda-gerson-galvez-caracol-251809-noticia/?ref=ecr](https://elcomercio.pe/lima/callao-odebrecht-pago-cupos-banda-gerson-galvez-caracol-251809-noticia/?ref=ecr)
- Félix, L. & Vázquez del Mercado, G. (2022). *Innovadores criminales. Nuevas tendencias de extorsión en Latinoamérica*. Global Initiative Against Transnational Organized Crime.
- Fuentes, V., Gallardo, C., Macedo, A. & Manrique, G. (2024). *El mercado de crédito informal en el Perú*. Instituto Peruano de Economía.
- Global Initiative Against Transnational Organized Crime (2023). *Índice global de crimen organizado 2023*. Global Initiative.
- Hernández, W. & Lavado, P. (2022). *Crimen en el Perú: una mirada multidimensional*. Universidad del Pacífico.
- Huaytalla, A. (2017). *Cuando los cerros bajan. Estudio de la violencia delictual en dos barrios limeños: los cerros San Cosme y El Pino*. Instituto de Defensa Legal – IDL.
- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General I* (Segunda ed.). Lima: Editora Jurídica Grijley
- Malamud, C. (2024). América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana. *ARI*, 154, 1-15.
- Nureña, M. (2018). *Esta bala lleva tu nombre. Del hurto a la extorsión en Trujillo, 1993-2014*. NOR Instituto de Investigación en Ciencias Sociales.



- Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. (2018). *Cifras de la Extorsión en el Perú*. Lima: Ministerio del Interior. Obtenido de <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/proyecto/archivos/REPORTE-Reporte%20de%20Cifras%20de%20Extorsi%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>
- OECD (2023). *Radiografía de la extorsión. Tipologías y resultados de la Encuesta Nacional de Victimización de Casos de Extorsión Empresarial*. Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado.
- Prado, V. (2017). *Derecho penal. Parte especial: los delitos*. Fondo Editorial PUCP.
- Peña Cabrera, A. (2019). *Manual de Derecho Penal: Parte Especial 2* (Primera ed., Vol. 2). Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L
- Reátegui, J. (2015). *Manual de Derecho Penal Parte Especial Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros*. Instituto Pacífico.
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial*. Volumen 1. Editorial IUSTITIA.
- Treneman, Alvaro. (13 de octubre de 2024). ¿Cuánto le cuestan las extorsiones al Perú y quienes son los más afectados? *Perú 21*. <https://peru21.pe/actualidad/cuanto-le-cuestan-las-extorsiones-al-peru-cifras-de-una-indignante-realidad/>
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal. Parte General (6ta edición)*. Grijley.
- Yupari-Azabache, I. Villena, L., Rabanal, H. y Zurita, M. (2020) Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018. *Revista Criminalidad*, 62(2): 145-163.



Anexo: Nota metodológica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Enfoque de investigación	Investigación mixta (cuantitativo y cualitativo)
Tipo de investigación	Descriptivo
Alcance	Nacional
Unidad de análisis	Territorio priorizado Actor clave
Muestra	14 actores clave entrevistados
Período de análisis	2019 – 2024
Técnica de investigación	Análisis documental Análisis de registros estadísticos Entrevista semiestructurada
Instrumentos de recolección de datos	Matriz de ítems de información Guía de entrevista
Variables de análisis	Proceso extorsivo Modalidad extorsiva Estructura criminal Territorio Respuesta estatal
Período de ejecución	Diciembre 2024 – mayo 2025